BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 5 de marzo de 1975

NUMERO

23.109

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares Campichuelo 553 de 10 a 17

CONCESION Nº 302

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Romema

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 516. — ACTA CONSTITUTIVA. — Transferencia de dominio. — "Romema S. A.". — Escritura número quinientos dieciséis. — I. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen: Don José Chame, de 52 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con libreta de enrolamiento número 1.732.096; don Jacobo Chame, de 48 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con libreta de enrolamiento número 4.217.463; don Alberto Chame, de 46 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Sarmiento número 2417, con libreta de enrolamiento número 4.224.019; doña Sofía Hamui de Chame, de 70 años, viuda, argentina, quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 2294, con libreta cívica número 2.620.287, y don Isaac Eduardo Salem, casado, de este vecindario, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro primeros nombrados, concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo el último, en nombre y representación de los señores: don Moisés Chame, de 42 años, casado, empresario, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3445, con libreta de enrolamiento número 4.245.697, y don Isaac Chame, de 45 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con libreta de enrolamiento número 4.230.552, personería que acredita con el poder que para este acto y con facultades suficientes, éstos le otorgaron por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí, al folio mil quinientos setenta y cuatro, de este Registro, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto. — Y los comparecientes, en el carácter que invisten, dicen: II. — Que los señores José Chame, Jacobo Chame, Alberto Chame, Moisés Chame, Isaac Chame y la señora Sofía Hamui de Chame, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina "ROMEMA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso número 524. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la actividad inmobiliaria, mediante la compra, venta, hipoteca, arrendamiento, construcción o cualquier otro derecho real de inmuebles urbanos o rurales, incluso urbanizaciones, subdivisiones, conforme con la Ley 13.512; ya sea con recursos propios o préstamo de terceros, con o sin garantías reales o personales; y ya sea por cuenta propia o de terceros; pudiendo constituir hipotecas, prendas o anticresis y celebrar toda clase de contratos o subcontratos necesarios o convenientes para su objeto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los derechos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de trescientos cuarenta mil pesos Ley 18.188, representado por treinta y cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de ocho con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente no tendrá doble voto. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos, en dinero efectivo, cada director. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director o a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|3|75 (24 págs.)


19750305

suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre Sofía Hamui de Chame — Acciones suscripción 18.656 — Clase de acción ordinaria, al portador 1 voto — Monto integración 186.560 — Naturaleza del aporte especie, modalidad total. — Nombre: José Chame — Acciones suscripción 2.985 — Clase de acción ordinarias al portador un voto — Monto integración 29.850 — Naturaleza del aporte, especie — Modalidad total. — Nombre: Moisés Chame — Acciones suscripción 2.985 — Clase de acción ordinarias al portador un voto — Monto integración 29.850 — Naturaleza del aporte especie — Modalidad total. — Nombre: Isaac Chame — Acciones suscripción 2.985 — Clase de acción ordinarias al portador de un voto — Monto integración 29.850 — Naturaleza del aporte, especie — Modalidad total. — Nombre: Jacobo Chame — Acciones suscripción 2.985 — Clase de acción ordinarias al portador un voto — Monto integración 29.850 — Naturaleza del aporte, especie — Modalidad total. — Nombre: Alberto Chame — Acciones suscripción 2.985 — Clase de acción ordinarias al portador un voto — Monto integración 29.850 — Naturaleza del aporte especie — Modalidad total. — Nombre: José Chame — Acciones suscripción 210 — Clase de acción ordinarias al portador un voto. — Monto integración 2.100 — Naturaleza del aporte efectivo — Modalidad total. — Nombre: Jacobo Chame — Acciones suscripción 209 — Clase de acción ordinarias al portador 1 voto. Monto integración 2.090. Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad total. Total acciones suscripción 34.000. — Total monto integración $ 340.000. — Aportes no dinerarios. — El aporte en especie es cumplido mediante transferencia del dominio del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Paso 524 y 528 cuyo dominio a nombre de los accionistas constituyentes consta inscripto en el Registro de Propiedades el 16 de marzo de 1959, Zona Norte, Tomo 2.959, Folio 199, Nº de la finca 66.962; aporte que efectúan por el valor asignado por la contribución inmobiliaria de trescientos treinta y cinco mil ochocientos diez pesos Ley 18.188. — IV. — Se designa para integrar al directorio: Presidente a: Isaac Chame; Vicepresidente a: Moisés Chame; Vocales a: Jacobo Chame Alberto Chame, José Chame y Sofía Hamui de Chame; Síndico titular a: Contador Eduardo Isaac Salem; Síndico suplente a: Contador Lázaro Ronaldo Flah. — V. — Se autoriza al Dr. Guillermo Michelson y a los señores Aníbal Manuel Reyes Oribe o Juan Justiniano Correa Urquiza, indistintamente, a fin de que, gestionen la aprobación de los estatutos e inscripciones correspondientes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes, en el carácter que invisten, continúan diciendo: Que según se dijo en el punto III al hablar sobre los aportes no dinerarios, se expresa que los aportes de los accionistas se cumple mediante transferencia de dominio de un inmueble inscripto a favor de los aportantes. — Dicho inmueble, es una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción undécima, calle Paso números quinientos veinticuatro y quinientos veintiocho, entre las de Lavalle y Tucumán, edificada en terreno compuesto de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente Este; por veinticinco metros noventa centímetros de fondo; lindando por su frente al Este, con la calle Paso; por el contrafrente al Oeste, con la Comisaría Séptima; por el Norte, con Pedro Diana; y por el Sud, con los señores José M. González, Juan José González, Ramón P. Obligado y la fracción de Carlos Savigliano. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 7, Parcela 27. — Correspondió a los señores José Chame, Jacobo Chame, Alberto Chame, Moisés Chame, e Isaac Chame y a la señora Sofía Hamui de Chame, en virtud de los siguientes títulos y antecedentes: a) Por escritura de fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Alfredo Romanelli, al Folio setecientos quince, del Registro setenta y tres, don Abud Chame y don Marcos Ini, adquirieron la totalidad del inmueble descripto, por compra efectuada a doña Angela Gionocchi de Cassinelli, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.734, Zona Norte, Folio 205, finca número 66.962. — b) Por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano Guillermo García, Díaz, al folio trescientos setenta y uno vuelto, del Registro veintiuno, el señor Marcos Ini, vendió a don Abud Chame, la parte indivisa que tenía en el inmueble deslindado, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.972, Zona Norte, Folio 214, Finca número 66.962. — c) Fallecido don Abud Chame, su juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado a cargo del doctor Méndez Carreras, Secretaría Tiscornia en cuyo expediente, a fojas sesenta y cinco, se dictó la correspondiente declaración de herederos con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en la que se declaró que, por fallecimiento de don Abud Chame, le suceden en su carácter de únicos y universales herederos sus legítimos hijos: Celia, Dolores, José, Raquel, Jacobo, Alberto, Isaac Moisés y Enrique Chame y Hamui, y sin perjuicio de los derechos que corresponden a la cónyuge supérstite doña Sofía Hamui. — d) Por escritura de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Pedro C. Balbuena, al folio dos mil cuatrocientos trece, del Registro ciento ochenta y dos, doña Raquel Chame, cedió y transfirió a doña Sofía Hamui de Chame, todos los derechos que tenía y le correspondían en la sucesión de su padre don Abud Chame. — Dicha declaratoria de herederos y cesión de derechos se inscribieron en el Registro de la Propiedad con relación al bien de que se trata en el Tomo 2.448, Zona Norte, folio 176, finca número 66.962. — e) Por escritura de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad don Abraham Maler, al folio noventa y uno, del Registro doscientos ochenta, doña Dolores Chame y Hamui o Chame y Hamui de Setton, y doña Celia Chame y Hamui o Chame Hamui de Salem, vendieron a los señores José Chame o Chame y Hamui, don Jacobo Chame o Chame y Hamui, don Alberto Chame o Chame y Hamui, don Isaac Chame o Chame y Hamui, y don Moisés Chame o Chame y Hamui, todas las partes indivisas que tenían y les correspondían en el bien descripto, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2.959, Zona Norte, Folio 199, Finca número 66.962. — Y f) Por escritura de fecha veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el citado colega Maler, al folio mil ciento cincuenta y ocho, del mencionado Registro, don Enrique Chame o Chame y Hamui, vendió a los señores José Chame o Chame y Hamui, don Jacobo Chame o Chame y Hamui, don Alberto Chame o Chame y Hamui, don Isaac Chame o Chame y Hamui y don Moisés Chame o Chame y Hamui, todas las partes indivisas que tenía y le correspondían en el bien relacionado, lo que se inscribió en el Registro de la propiedad en el tomo 2.997, zona norte, folio 214, finca número 66.962. — De los certificados: del Registro de la Propiedad Inmueble expedido bajo el número 120.973, con fecha treinta de octubre del corriente año, por el que se abonó cinco pesos Ley 18.188 de derechos arancelarios, y del de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a ésta escritura, y de los demás administrativos producidos que he tenido a la vista para este acto, resulta: Que a nombre de los señores José Chame o Chame y Hamui, don Jacobo Chame o Chame y Hamui, don Alberto Chame o Chame y Hamui, don Moisés Chame o Chame y Hamui y don Isaac Chame o Chame y Hamui, doña Sofía Hamui de Chame, y del causante don Abud Chame, no se encuentran anotadas inhibiciones, y que el bien descripto, cuyo dominio consta inscripto a nombre de los seis primeros en la forma antes expresada, sin modificación, ni restricción alguna, no reconoce embargos, hipotecas, ni ningún gravamen. — Se justifica además que por dicho bien no se adeuda por Impuestos de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, ni Afirmado, hasta fin del corriente año; servicios de las obras Sanitarias de la Nación hasta el quinto bimestre del corriente año; en cuanto a Cercas, Aceras e Higienización, no registra afectación. — La Partida es número 207.459, y la valuación de trescientos treinta y cinco mil ochocientos diez pesos Ley 18.188, y por esta asuma la aportan, según se relacionó, obligándose al saneamiento y consintiendo desde ya, en que la presente, se inscriba por ahora de acuerdo a lo establecido en la última parte del Artículo 38, de la Ley 19.550, y oportunamente, al estar anotada la "Romema S.A." en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el dominio pase definitivamente a favor de ésta. — Presentes a este acto doña Rebeca Menache de Chame, casada en primeras nupcias con don José Chame, argentina, con Libreta Cívica número 2.336.520; doña Amelia Mohadeb de Chame, casada en primeras nupcias con don Jacobo Chame, argentina, con Libreta Cívica número 2.945.655; doña Silvia o Silvia Graciela Alfie de Chame, casada en primeras nupcias con don Moisés Chame, argentina, con Libreta Cívica número 5.388.671; doña Amalia Abade de Chame, casada en primeras nupcias con don Isaac Chame, argentina, can Libreta Cívica número 1.648.575; y doña Paulette de Picciotto de Chame, casada en primeras nupcias con don Alberto Chame, hondureña, con Pasaporte hondureño número 82.205, expedido el 12 de agosto de 1969; todas con sus esposos domiciliadas, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de cónyuges de los constituyentes de la mencionada sociedad, manifiestan su consentimiento a los efectos del artículo 1277, del Código Civil. — Leída que le es la presente escritura, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, de todo lo cual, yo, el escribano autorizante, doy fe. — Sofía Chame, Jacobo Chame, José Chame, Alberto Chame, I. E. Salem, Rebeca Menache de Chame, Amelia M. de Chame, Silvia Chame, Amalia Chame, Paulette de Chame. — Hay un sello, ante mí Manuel Rubinstein. — Fotocopia auténtica de su matriz, obrante en el Registro quinientos trece. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Manuel Rubinstein. — Esta es la última foja de un testimonio de la escritura número quinientos dieciséis, que se refiere al Acta Constitutiva, de la sociedad denominada "Romema S A.". — Hay un sello. — Manuel Rubinstein. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cinco — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen: don José Chame, de 52 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con Libreta de Enrolamiento número 1.732.096; don Jacobo Chame, de 48 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524, con Libreta de Enrolamiento número 4.217.463; don Alberto Chame de 47 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Sarmiento número 2417, con Libreta de Enrolamiento número 4.224.019; doña Sofía Hamui de Chame, de 70 años, viuda, argentina, quehaceres domésticos domiciliada en la Avenida Santa Fe número 2294, con Libreta Cívica número 2.620.287; don Moisés Chame, de 42 años, casado, argentino, empresario domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3445, con Libreta de Enrolamiento número 4.245.697; y don Isaac Chame, de 46 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Paso número 524 con Libreta de Enrolamiento número 4.230.552; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y por escritura pasada ante mí titular don Manuel Rubinstein, al folio mil quinientos ochenta, de este Registro, Protocolo del año pasado, dejaron transcriptos los Estatutos de "Romema S. A.". — Segundo Que iniciado el trámite de su inscripción, la Inspección General de Personas Jurídicas, efectuó observaciones, en virtud de las cuales los dicentes resolvieron modificar los artículos 5º y 10, que quedarán así: Artículo 5º: Las acciones se ajustarán a las formalidades y requisitos que establezcan las leyes en vigencia; pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo en pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Cóigo civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63 Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente, en su caso; o a dos directores conjuntamente. Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — José Chame. — J. Chame. — Alberto Chame. — Sofía Chame. — Moisés Chame. — Isaac Chame. — Hay un sello. Ante mí: L. R. Rubinstein. Novick. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil treinta y dos del Registro quinientos trece. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en dos sellos de Actuación Notarial números quince millones setecientos cuarenta mil trescientos veinticinco y quince millones setecientos cuarenta mil trescientos veintiséis, que firmo y sello en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: L. R. Rubinstein Novick. — Esta es la última foja de un testimonio de la escritura número trescientos cinco, que se refiere a la Modificación de Estatutos de la sociedad denominada "Romema S. A.". — Hay un sello: L. R. Rubinstein Novick.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.421,25 e.5|3 Nº 11.221 v.5|3|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Power

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Power Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número mil doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Moisés Khafif, casado, argentino, de cuarenta y un años, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.565.655, Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número 4596; don Albert Nasser, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 6.415.497, Policía Federal, domiciliado en Avenida Callao número 1630 y don Mayer Attie, soltero, brasileño, titular de la Cédula de Identidad número 7.348.668, expedida por la Policía Federal, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Pampa número 1940, todos comerciantes, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad en comandita por acciones en la que: a) Los señores Moisés Khafif y Albert Nasser invisten el carácter de socios comanditados y el señor Mayer Attie el carácter de socio comanditario. — b) El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos de los cuales dos mil pesos corresponden al capital comanditado y tres mil pesos al capital comanditario. — El capital comanditado es integrado en este acto en dinero efectivo por los señores Moisés Khafif y Albert Nasser en la proporción de un mil quinientos pesos el primero y quinientos pesos el último. — El capital comanditario, de tres mil pesos, compuesto de trescientas acciones al portador, ordinarias, valor de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción queda suscripta totalmente por el señor Mayer Attie, quien integra en dinero efectivo en este acto el veinticinco por ciento; el saldo, o sea, el setenta y cinco por ciento restante deberá integrarse a requerimiento del administrador dentro de un plazo que no podrá exceder de seis meses a contar de la fecha de este instrumento y; c) Se designa administradores de la sociedad a los socios comanditados señores Moisés Khafif y Albert Nasser quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades y deberes que sur-

sea de la cláusula quinta del presente contrato y durarán en el ejercicio de sus cargos mientras no sean removidos de acuerdo a lo prescripto por el artículo 319 de la ley de sociedades comerciales. — En este acto se confiere a los administradores poder especial y autorización suficiente para realizar todos los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se les faculta para aceptar las observaciones que formulen las autoridades competentes de contralor, inclusive a la denominación y objeto social. — Los administradores ejercerán este poder y autorización actuando uno cualquiera de ellos en forma indistinta y|o alternada. — A continuación los comparecientes convienen que la entidad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de POWER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en veinte años el plazo de duración de la sociedad, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos y la realización de operaciones comerciales con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, haciendo o recibiendo aportes de productos o capitales la constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgamiento de créditos en general. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de bienes inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil comercial lícita teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social de cinco mil pesos, se halla dividido en trescientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y dos mil pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en doscientas cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco mil pesos en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: Los socios comanditados, actuando indistintamente tienen a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo a las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63, con las siguientes atribuciones: 1º. — Comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecas o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, pues la enumeración que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — 2º. — Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — 3º. — Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios; y 4º. — Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá las facultades y atribuciones que establece el artículo 294 de la ley de sociedades comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la ley de sociedades comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, tanto en primera como segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la ley de sociedades comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por uno de los socios administradores y en caso de ausencia o impedimento de éstos por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. Décima: Las asambleas podrán reunirse sin necesidad de publicación y tratar asuntos ajenos al orden del día cuando se halle presente la totalidad del capital suscripto y hubiere consentimiento unánime para hacerlo. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de un socio comanditado, la parte de capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o los herederos del socio fallecido, representante o incapacitado, o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Undécima: Las acciones correspondientes al capital comanditario que se emitan, serán firmadas por los socios administradores y contendrán además de las circunstancias que éstos estimen conveniente insertar, las menciones a que se refiere el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las referidas acciones estarán representadas por títulos de una o más acciones. — Decimosegunda: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de junio de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador o administradores, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en cada caso para el síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimotercera: Disuelta la sociedad, será liquidada por los administradores bajo la fiscalización del síndico, abonadas las remuneraciones de los liquidadores y síndico que fije la asamblea: el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — En las condiciones antedichas, los comparecientes dan por constituida la sociedad de referencia, obligándose a cumplir las disposiciones establecidas con arreglo a derecho. — Leída que les fue, así la otorgan y de conformidad así la firman por ante mí, previa ratificación, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: 565655 — integra — día 30 de junio. Vale. — Inmobiliarios: Mediante la compraventa de bienes inmuebles. Vale. — Entrelíneas: Mediante la compraventa de bienes inmuebles. Vale. — Moisés Khafif. — Albert Nasser. — M. Attie. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. — Continúa en el sello notarial Nº A 01440565. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seis mil quinientos doce del Registro número ciento noventa, del que es titular el escribano Napoleón Paz y adscripto el escribano Alberto H. Hueyo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en cinco fojas fotocopiadas, numeradas del A 017216012 al A 017216016, que inicialo y sello, y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Alberto H. Hueyo. — Escribano A. Hueyo. — Folio 3807. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Albert Nasser, argentino, casado, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número 6.415.497, domiciliado en la Avenida Callao número 1630 de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Moisés Khafif y Mayer Attie, lo que acredita con el poder especial que con facultades suficientes para este otorgamiento le fuera conferido en el acto de constituirse la sociedad denominada "Power Sociedad en Comandita por Acciones", lo que tuvo lugar por escritura suscripta con fecha 21 de julio de 1972, al folio 6512 de este mismo Registro. — El testimonio de dicha escritura se encuentra en la Inspección General de Personas Jurídicas, pendiente de conformación. — Y despues de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, sin modificación alguna, dice: Que a efectos de dar cumplimiento a la vista conferida por la precitada Inspección General de Personas Jurídicas y disposiciones posteriores de la misma, y dada la vigencia de la ley 20.643, viene por este acto a modificar las cláusulas 1ª, 3ª, 4ª 6ª, 9ª, 10ª y 11ª de los Estatutos sociales de Power Sociedad en Comandita por Acciones, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará con la denominación de "Power Sociedad en Comandita por Acciones" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Florida Nº 890, piso 26º B, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad: Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Cuarta: El capital social de cinco mil pesos se halla dividido en trescientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de diez pesos cada una con derecho a un voto por acción correspondientes al capital comanditario y dos mil pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en doscientas cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco mil pesos en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley de Sociedades Comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá las facultades y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. Se designa Síndico titular al Dr. Hernando Harrington y Síndico suplente a la doctora Ana María Martínez de Pepe. — Novena: Las Asambleas serán presididas por uno de los socios administradores y en caso de ausencia o impedimento de éstos por la persona que la misma asamblea designe. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de Asambleas, que seran firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: Las Asambleas podrán celebrarse sin necesidad de publicación de la convocatoria cuando se reúnen accionistas que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adoptan por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Décima bis: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de un socio comanditado la parte de capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador seran puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320, de la Ley de Sociedades Comerciales. — Undécima: Las acciones correspondientes al capital comanditario que se emitan serán firmadas por los socios administradores y el síndico que éstos estimen conveniente insertar las menciones a que se refiere el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las referidas acciones estarán representadas por títulos de una o más acciones. — Por último el compareciente manifiesta que salvo las modificaciones introducidas en las cláusulas primera, tercera, cuarta, sexta, novena, décima y undécima, el resto de las cláusulas que conforman los Estatutos Sociales de "Power, Sociedad en Comandita por Acciones", permanecen vigentes sin modificación, solicitando al escribano autorizante expida testimonio de la presente a los efectos que correspondan. — Presentes en este acto desde un principio, los señores doctor Hernando Harrington, nacido el 29 de diciembre de 1942, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 4.399.9?7, domiciliado en la calle Mansilla 2410, décimo tercer piso, Depto B, y doctora Ana María Martínez de Pepe, nacida el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, casada, abogada, titular de la Libreta Cívica número 5.478.412, domiciliada en la calle Entre Ríos número 705 sexto piso, departamento "A" ambos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a aceptar los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente para los que han sido designados, según se expresara precedentemente. — Leída que les fue el compareciente la ratifica en todo su contenido de conformidad la suscriben por ante mí, doy fe. — Albert Nasser — Hernando Harrington. — Ana María Martínez de Pepe. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con su escritura matriz otorgada al folio 3.807, del Registro número ciento noventa del que es titular el escribano Napoleón Paz y adscripto el escribano Alberto H. Hueyo — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente desde el A 015101897, hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Alberto H. Hueyo, Escribano. — A. Hueyo. — Fº 7735 modificación de contrato: Power Sociedad en Comandita por Acciones. Escritura número novecientos cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Moisés Khafif, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número 6.585.655, domiciliado en la Avenida del Libertador número 4596; don Albert Nasser, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.415.497 domiciliado en la Avenida Callao número 1630, y don Mayer Attie brasileño, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.348.658, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios de la Sociedad denominada "Power, Sociedad en Comandita por Acciones" la que fue constituida por escritura suscripta con fecha 21 de julio de 1972, al folio 6.512, de este mismo Registro Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que por escritura suscripta con fecha 10 de mayo de 1974, al folio 3.807, de este mismo Registro el compareciente Sr. Albert Nasser procedió a la modificación de las cláusulas 1ª, 3ª, 4ª, 6ª, 9ª, 10ª y 11ª de los Estatutos Sociales de "Power, Sociedad en Comandita por Acciones" y a la designación de los doctores Hernando Harrington y Ana María Martínez de Pepe, como Síndicos titular y suplente de la Sociedad. Expresan los comparecientes que en virtud de la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 8.116, vienen por este acto a ratificar en todas sus partes lo actuado por el señor Albert Nasser, en la escritura precedentemente relacionada, manifestando su consentimiento y aceptación con las modificaciones expresadas y las designaciones efectuadas. Asimismo los comparecientes manifiestan que a efectos de dar cumplimiento a la precitada vista de la Inspección General de Personas Jurídicas modifican por este mismo acto las cláusulas 10ª y 10ª bis de los Estatutos Sociales de "Power, Sociedad en Comandita por Acciones", los que quedarán redactados de la siguiente forma: Décima: Las Asambleas podrán celebrarse sin necesidad de publicación de la convocatoria cuando se reúnan socios que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adoptan por unanimidad. Décima bis: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de un socio comanditado la parte de capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos nominativos no endosables serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso deberá reorganizarse la administración

social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Por último expresan que salvo las modificaciones introducidas por la presente en las cláusulas 10ª y 10ª bis y las efectuadas en las 1ª, 3ª, 4ª, 6ª, 9ª, 10ª y 11ª, por escritura de fecha 10 de mayo de 1974 al folio 3.807, de este mismo Registro, conforme se relaciona precedentemente, el resto del articulado que integra los Estatutos Sociales de "Power. Sociedad en Comandita por Acciones" permanece vigente sin modificación solicitando al escribano autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos que correspondan. — Leida y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Power — 4ª — 6ª — 320: Vale — Moisés Khafif. — Albert Nasser. — M. Attie. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. — Continúa en el sello notarial número A015747011. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 7.735 del registro número 190, del que es titular el escribano Napoleón Faz y adscripto el escribano Alberto Horacio Hueyo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas números A019745685|86, inclusive, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Doctor Alberto H. Hueyo. Escribano A. Hueyo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente romaní, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Mayor — cuarta — los — quórum — número 4.399.957 — Nasser — fue — sello: Vale. — Fdo.: Alberto H. Hueyo. Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.458,75 e.5|3 Nº 5.391 v.5|3|75

Edina

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Constitución de Sociedad. — "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número: Trescientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Edmundo Doretti, viudo, comerciante, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil ciento doce, y doña Lucia Seppilli de Baldanza, viuda, ama de casa, italiana, titular de la Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cinco expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Gorostiaga número mil setecientos cinco, séptimo piso; ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos ochenta del Código de Comercio y normas concordantes, según las siguientes disposiciones específicas y estatuto social siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denominará "EDINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta y cuatro pudiendo establecer sucursales y agencias en otras ciudades del país. — Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: la compra y venta y explotación bajo cualquier forma de productos del agro y operaciones comerciales, conexas, así como la compra y venta de propiedades rurales y urbanas, aun por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce y de valores mobiliarios, la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse, como asimismo realizar operaciones mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general. — Artículo Tercero: El capital social es de diez mil pesos, de los cuales el socio Colectivo señor Edmundo Doretti, aporta la suma de un mil pesos en efectivo, como capital colectivo, el resto o sea nueve mil pesos es capital comanditario, dividido en noventa acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una y lo suscriben: la señora Lucía Seppilli de Baldanza, un mil pesos o sean diez acciones, en dinero efectivo; y el señor Edmundo Doretti ocho mil pesos, o sean ochenta acciones también en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio colectivo señor Edmundo Doretti, quien resolverá y realizará todos los actos y contratos inherentes al objeto social. — El socio administrador hará uso de la firma social con su firma personal debajo de la denominación de la Sociedad. — Sus honorarios serán determinados por la Asamblea Ordinaria al cierre de cada ejercicio. — El socio administrador, con amplitud de facultades podrá comprar y vender, inclusive por el régimen de la Ley trece mil quiniestos doce de propiedad horizontal; dar y|o tomar en arrendamiento o locación hasta por los plazos máximos previstos por las leyes, bienes inmuebles, rurales o urbanos, constituir y cancelar hipotecas activas y pasivas; tomar participación en sociedades existentes o que se constituyan; comprar y vender valores mobiliarios de cualquier clase; efectuar todas las operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo; de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o mixtas y con los Bancos particulares; solicitar y hacer uso de créditos, bajo cualquier forma con o sin garantías hipotecarias y prendarias y firmar cheques, pagarés y otros títulos de crédito, efectuar endosos, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para cualquiera de las operaciones sociales; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada; renunciar a apelaciones y prescripciones; otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos, comerciales, judiciales o para representar a la sociedad en casos especiales y revocarlos; y en general cumplir todos los actos y contratos conducentes a la mejor realización del objeto social, por cuanto la indicación de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Quinto: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primero cerrará el día treinta y uno de diciembre del corriente año. — El socio administrador con motivo del cierre de cada ejercicio, formulará el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, un informe acerca de las actividades de la sociedad y un proyecto de distribución de las utilidades, quedando establecido que en la parte de las utilidades que se distribuya concurrirán en proporción de su monto el capital colectivo y el comanditario. — Artículo Sexto: La asamblea de los socios se reunirá dentro de los ciento veinte días desde el cierre del ejercicio social para considerar los documentos correspondientes. — Se reunirá además en vía extraordinaria cuando el socio administrador, la convoque o lo soliciten socios comanditarios que representen el diez por ciento del capital comanditario suscripto. — Las convocatorias para Asamblea se publicarán por un día en el Boletín Oficial, con quince días de anticipación por lo menos; esta publicación será suplida por la presencia del cien por ciento del capital colectivo y comanditario suscripto. — En primera convocatoria el quórum será de más de la mitad del capital en conjunto, en segunda convocatoria el acto se realizará válidamente con el capital que concurra. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, presentes, correspondiendo un voto por cada cien pesos de capital colectivo o por cada acción. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas. — Para concurrir a las mismas los socios o sus representantes deberán inscribir al efecto su capital en las oficinas de la sociedad con un día de anticipación por lo mesos. — Artículo Séptimo: La Asamblea, por mayoría de más del cincuenta por ciento del capital en conjunto, podrá resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación será realizada por el socio administrador o excusándose éste por el órgano que sea designado por la misma Asamblea. — Pagadas las deudas sociales, el producto neto de la liquidaciós será distribuido, sin prelación, entre el capital colectivo y el capital comanditario, hasta cubrirse la totalidad de los aportes respectivos; lo que exceda se distribuirá como las utilidades. — Bajo las condiciones que anteceden las partes dan por constituida la sociedad "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", las que aceptan en todas sus partes, obligándolas a cumplirlas con arreglo a derecho. — Declaran por último los comparecientes que autorizan y otorgan poder especial suficiente a favor de los señores doctor Luis Amoroso y don Arturo Cosme Grant (hijo), para que actuando indistinta y|o alternativamente uno cualquiera de ellos, en sus nombres y representación, gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación del presente contrato, de conformidad a las disposiciones vigentes o que rijan en el futuro, aceptando las modificaciones y|o supresiones que se exijan, presenten nuevos textos del artículo, notas, declaraciones simples y juradas y toda clase de escritos; se notifiquen de las resoluciones respectivas y oportunamente eleven a escritura pública las modificaciones que así se introduzcan y la correspondiente resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, firmando para ello todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y|o privados que fueren menester, solicitando posteriormente la inscripción en el Juzgado Naconal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, firmando todos los escritos y solicitudes y practicando los desgloses, correspondientes; oportunamente acompañarán toda la documentación pertinente, exigida por la referida Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue, así la otorgan y previa ratificación la firman de conformidad por ante mi, de todo lo que doy fe. — Lucía Seppilli de Baldanza. — E. Doretti. — Hay un sello, ante mi N. Paz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante el titular de este Registro número ciento noventa, de mi adscripción, al folio dos mil setecientos treinta y tres, doy fe. — Para la Sociedad interesada "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", expido este primer testimonio en la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, de las que inicialo y sello las tres primeras y firmo y sello la presente y última en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma Dr. Alberto H. Hueyo, Escribano. — A. Hueyo". — "Primer Testimonio: Adecuación de: "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", al régimen de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Escritura número: mil seiscientos ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Edmundo Doretti, nacido el 20 de septiempre de 1886, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con doña Felicitas Corina Seppilli, banquero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.210.080, y Lucía o Lucía Adriana María Seppilli de Baldanza, nacida el 9 de diciembre de 1927, italiana, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Baldanza, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número 7.451.705, domiciliados en la calle Juan Francisco Seguí número 440, 4º piso; ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, concurriendo el primero en su doble carácter de Socio Colectivo y Socio Comanditario, y la segunda exclusivamente en su carácter de Socia Comanditaria de la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", personería que acreditan con el contrato social de la mencionada, celebrado por escritura pública de fecha 14 de marzo del año próximo pasado, otorgada al folio 2733, protocolo de dicho año de este mismo Registro, cuyo testimonio original se encuentra tramitando su conformidad en la Inspección General de Personas Jurídicas y con la exhibición de las acciones representativas del capital comanditario, que asciende a la cantidad de nueve mil pesos, del cual son únicos titulares los comparecientes. — Y los señores, don Edmundo Doretti y doña Lucía o Lucía Adriana María Seppilli de Baldanza en el carácter por ellos invocado que manifiestan se encuentra vigente sin modificación alguna, dicen: Que vienen por este acto en condición de únicos socios de "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", a efectos de adecuar el Contrato Social de la premencionado al régimen de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, por lo que dejan redactado el precitado contrato en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Bartolomé Mitre número 424, pudiendo establecer sucursales y agencias en otras ciudades del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de su contrato social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanas, ó rurales, con fines de explotación, renta, fracionamiento ó enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal; Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o a elaborarse y demás actividades conexas con el objeto principal. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar, los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, del que corresponden nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en noventa acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una el que ha sido totalmente aportado por don Edmundo Doretti y doña Lucía o Lucía Adriana María Seppilli de Baldanza, en la proporción de ocho mil seiscientos pesos para el primero y cuatrocientos pesos para la segunda. — El capital colectivo o solidario es de un mil pesos aportado íntegramente en efectivo por don Edmundo Doretti. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta su quintuplo por decisión de la Asamblea, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los cuarenta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el diario de publicaciones legales. — Artículo Sexto: El socio comanditado o solidario tendrá la administración y uso de la firma social con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Queda establecido, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de las facultades antedichas que en el ejercicio de ellas el socio comanditado o solidario, podrá, comprar y vender, inclusive por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, dar y|o tomar en arrendamiento o locación hasta por los plazos máximos previstos por las Leyes, bienes inmuebles rurales o urbanos; constituir y cancelar hipotecas activas y pasivas; tomar participación en sociedades existentes o que se constituyan; comprar y vender valores mobiliarios de cualquier clase; efectuar todas las operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo; de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales o mixtas y con los Bancos particulares; solicitar y hacer uso de créditos bajo cualquier forma, con o sin garantía hipotecaria y prendarias y firmar cheques, pagarés y otros títulos de crédito, efectuar endosos, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para cualquiera de las operaciones sociales; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada; renunciar a apelaciones y prescripciones; otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos, comerciales, judiciales o para representar a la sociedad en casos especiales y revocarlos; y en general cumplir todos los actos y contratos conducentes a la mejor realización del objeto social, por cuanto la indicación de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — El socio administrador hará uso de la firma social con su firma personal debajo de la denominación de la sociedad. — Su honorario será determinado por la Asamblea Ordinaria al cierre de cada ejercicio. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año, en sus funciones pudiendo se reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294, de la Ley 19.550. — En este acto se elige Síndico Titular al doctor Tomás Salvador Erasmo Vottero y Síndico Suplente al doctor Guido Sadorin. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar los asuntos de sus respectivas competencias citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el diario de publicaciones legales con una anticipación no menor a los diez días ni mayor a los treinta, pudiendo celebrarse en su caso en segunda convocatoria en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto si se tratare de primera convocatoria y cualquiera sea el número de acciones presentes en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto en primera convocatoria y con la presencia de accionistas que representen el 20 o|o del capital suscripto en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los

casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nomina. cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital Comanditado deberá ser aprobada por una Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Síndico y en su defecto por uno de los socios comanditados o solidarios o por el comanditario que se elija entre los concurrentes. — Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto. — Dicho depósito podrá ser reemplazado por un certificado extendido por un banco o por una institución financiera debidamente autorizada a nombre del accionista, en el cual conste la clase de las acciones, su numeración y la de los títulos. — Todos los accionistas podrán haerse representar en las Asambleas mediante carta poder debiendo ellos o sus representantes firmar el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponden. — La sociedad llevará además del libro citado un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario o Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Dichos actos juntamente con la Memoria, sobre la marcha de la sociedad y el informe del Síndico serán presentados para su consideración a una Asamblea Ordinaria de socios. —

Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a retribuciones que la Asamblea Ordinaria de socios decida otorgar a los administradores de la sociedad y al síndico, por el desempeño de sus tareas; c) el remanente se repartirá en calidad de dividendo y en proporción al capital integrado por cada socio, sin perjuicio de las reservas facultativas que se practiquen por votación unánime de los socios. — Artículo Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios comanditados o solidarios, no provocará la disolución de la sociedad ni la rescisión parcial del contrato que podrá continuar si así los aceptara la Asamblea, con los representantes legales del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación en una sola persona. — Si dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad de Asamblea no aceptare continuar el giro social en la forma indicada y optare por la disolución total o parcial según el caso, la sociedad abonará, a los sucesores del fallecido o a los representantes legales del incapaz, en dinero en efectivo el monto del capital por ellos aportado con la proporción de los fondos de reserva que le corresponda y las utilidades proporcionales hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Estos últimos serán fijados tomando como base las utilidades que arroje el balance del último ejercicio. — En ningún caso se practicarán, para fijar los montos a liquidar, balance especial ni revaluaciones de ningún género. — Finalmente los comparecientes confieren Poder Especial, a favor del doctor Luis Amoroso y del señor Arturo Cosme Grant (h.), para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, alternativa o indistinta gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional en lo Comerical de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer modificaciones, que dichos organismos estimaren procedentes, suscribiendo las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados fueren menester, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de la preente en el Regitro Público de Comercio. — Hállanse presentes al acto, desde un principio los señores: Tomás Salvador Erasmo Vottero, argentino, casado, de 64 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 2.162.334, domiciliado en la calle Córdoba número 1752, 5º piso, letra "B" y Guido Sadorin, argentino naturalizado, casado, de 52 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.424.687, domiciliado en la calle Gaona 2083, 6c piso, letra "A", vecinos de esta ciudad, personas hábiles —de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al solo efecto de aceptar las designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, que le confirieran los integrantes de "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", en la presente escritura. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. Doretti. — L. Baldanza. — T. S. E. Vottero. — G. Sadorin. — Hay un sello, ante mí: A. Hueyo, concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio nueve mil setecientos once, del Registro número ciento noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A.015102054, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: doctor Alberto H. Hueyo. — Escribano. — A. Hueyo". — "Modificación de contrato social". — Edina, Sociedad en Comandita por Acciones — Escritura número quinientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Arturo Cosme Grant (h.), argentino, casado, domiciliado en Juncal 3537, 4º piso, departamento 8, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.386.105 persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Apoderado de los señores don Edmundo Doretti, y doña Lucía Adriana María Seppilli de Baldanza, personería que acredita con el Poder Especial, que éstos le confirieran en el acto de otorgarse la adecuación de la sociedad denominada "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", al régimen de la Ley 19.550, lo que tuvo lugar por escritura suscripta con fecha 9 de noviembre de 1973, al folio 9711, de este mismo Registro. — La precitada sociedad se constituyó por escritura de fecha 14 de marzo de 1973, al folio 2733, de este mismo Registro. — Los testimonios de ambas escrituras se encuentran en la Inspección General de Personas Jurídicas pendientes de conformación. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente sin modificación alguna, dice: Que a fin de dar cumplimiento a la vista conferida por la citada Inspección General de Personas Jurídicas y dada la vigencia de la Ley 20.643, viene por este acto a modificar los artículos, 3º, 4º, 5º, 8º y 9º de los Estatutos sociales de "Edina Sociedad en Comandita por Acciones", los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos del que corresponden nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en noventa acciones nominativas, no endosables de cien pesos valor nominal, cada una, el que ha sido totalmente aportado por don Edmundo Doretti y doña Lucía o Lucía Adriana María Seppilli de Baldanza, en la proporción de ocho mil seiscientos pesos para el primero y cuatrocientos pesos para la segunda. — El capital Colectivo o Solidario es de un mil pesos aportado íntegramente en efectivo por don Edmundo Doretti. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo por decisión de la Asamblea, según el procedimiento previsto en el artículo 188, de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los cuarenta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el diario de publicaciones legales. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar los asuntos de sus respectivas competencias citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el diario de publicaciones legales con una anticipación no menor a los diez días ni mayor a los treinta, pudiendo celebrarse en su caso, en segunda convocatoria en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. —

Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan socios que representen la totalidad del caiptal social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital suscripto, con derecho a voto, si se tratare de primera convocatoria y cualquiera sea el capital presente en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia de socios que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto en primera convocatoria y con la presencia de socios que representen el 20 o|o del capital suscripto en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos por mayoría absoluta de votos, presentes, salvo en los supuestos especiales, previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Asimismo el compareciente expresa: Que en virtud de que en la escritura de adecuación; de la sociedad a la Ley 19.550 precedentemente relacionada se omitió regular la disolución y liquidación de la misma, procede por este acto a complementar dicha escritura incorporando a los Estatutos Sociales el artículo 14, el que queda redactado de la siguiente forma. — "Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad ésta será liquidada por el o los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Concelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado". — Por último el compareciente manifiesta que salvo las modificaciones introducidas en los artículos 3º, 4º, 5º, 8º y 9º y el agregado del artículo 14º el resto de los artículos que conforman los estatutos de la sociedad "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", permanece vigente sin modificación, solicitando al Escribano autorizante, expida copia de la presente a los efectos que corespondan. — Leída y ratificada, firma el compareciente en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — Arturo Cosme Grant (h.). — Hay un sello, ante mí: N. Paz. — Continúa en el sello notarial adjunto número A. 015101893. — Concuerda, con su escritura matriz, otorgada al folio 3489 del Registro número 190, del que es titular el Escribano Napoleón Paz y adscripto el Esribano Alberto H. Hueyo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en fotocopia de dos fojas números A.019560439|40 y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Dr. Napoleón Paz, Escribano. — N. Paz". — "Modificación de contrato social: "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número novecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Arturo Cosme Grant (h.), casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número 3537, 8º piso, departamento "8", de esta ciudad, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número 4.386.105, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Apoderado de los señores: don Edmundo Doretti y doña Lucía Adriana María Seppilli de Baldanza, personería que acredita con el Poder Especial que éstos le confirieran en el acto de otorgarse la adecuación de la Sociedad denominada "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", al régimen de la Ley 19.550, lo que tuvo lugar por escritura suscripta con fecha 9 de noviembre de 1973, al folio 9711, de este mismo Registro, habiéndose modificado posteriormente por escritura de fecha 7 de mayo de 1974, al folio 3489, de este mismo Registro. — La precitada sociedad fue constituida por escritura suscripta con fecha 14 de marzo de 1973, al folio 2733, de este mismo Registro. — Los testimonios de las escrituras precedentemente relacionadas se encuentran en la Inspección General de Personas Jurídicas pendientes de conformación. — Y después de asegurarse el compareciente que la representación que inviste permanece vigente sin modificación alguna, dice: Que viene a modificar el artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones", el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Síndico y en su defecto por uno de los socios comanditados o solidarios o por el comanditario que se elija entre los concurrentes. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder, debiendo ellos o sus representantes firmar el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y del número de votos que les corresponden. — La sociedad llevará además del libro citado un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y él o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Por último el compareciente, expresa que salvo las modificaciones introducidas al artículo Décimo Primero, el resto de los artículos que conforman los Estattuos Sociales de "Edina, Sociedad en Comandita por Acciones" permanecen vigentes sin modificación, solicitando al Escribano autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos que correspondan. — Leída y ratificada, el compareciente así la otorga y firma por ante mí, como acostumbra en prueba de conformidad, de todo lo que doy fe. — Arturo Cosme Grant (h.). — Hay un sello, ante mí: doctor Napoleón Paz, Escribano. — N. Paz. — Continúa en el sello notarial número A.015633937. — Concuerda con su escritura matriz, otorgada al folio 7654, del Registro número ciento noventa, del que es titular el Escribano Napoleón Paz y adscripto el Escribano Alberto H. Hueyo. — Para la La Sociedad Adquirente, expido el presente primer testimonio, en dos fojas fotocopiadas números A. 019745604 al A.019745605, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Dr Napoleón Paz. — Escribano. — N. Paz".

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.893,75 e.5|3-Nº 5.388 v.5|3|75

Santa Guillermina

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO - Escritura número cuarenta y siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparecen doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, argentina, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos ocho, casada en primeras nupcias con don Nicolás Carlos Mihanovich, titular de la Libreta Cívica número 513.362, y doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, argentina, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con don Martín Aldao, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal número 1.792.339, ambas comerciantes, domiciliadas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren en su carácter de únicas socias comanditadas de la sociedad "Santa Guillermina, Sociedad en Comandita por Acciones", y en uso del mandato conferido por los demás socios comanditarios, carácter que acreditan con los siguientes antecedentes: a) Con la escritura número dos mil trescientos ocho, pasada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio seis mil doscientos cuarenta y seis, de este Regisrto, protocolo respectivo, por la que, juntamente con las personas que se indicarán más adelante, quienes revestían todos el carácter de socios comanditarios, dejaron constituida la sociedad del rubro, la que se encuentra pendiente de inscripción; y b) con la escritura número quinientos noventa y cuatro del diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil ciento setenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo respectivo, donde las comparecientes, en el mismo carácter de únicas socias comanditadas y los demás socios que se individualizarán en la misma condición de comanditarios, tenedores del total de las acciones emitidas, modificaron los términos del estatuto social para adecuarlos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, recibiendo en ese mismo acto poder especial suficiente por parte de todos los otros socios para realizar los trámites tendientes a la aprobación de los estatutos y su control de legalidad ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, facultándoselas para introducir en los mismos todas las modificaciones que sean necesarias, la que también se encuentra pendiente de inscripción. Y las comparecientes, en el carácter invocado, y uso del mandato conferido, el que me aseguran que no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, exponen: Que por la citada escritura del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada con el número dos mil trescientos ocho, al folio seis mil doscientos cuarenta y seis, de este mismo Registro, protocolo de dicho año, juntamente con don Alberto Laureano Nazar Anchorena, casado en primeras nupcias con doña Sofía Fernández Guerrico, argentino nacido el seis de noviembre de mil novecientos trece, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número 911.802, comerciante; don Benjamín Ramón Nazar Anchorena, divorciado, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos once, titular de la Libreta de Enrolamiento número 243.316, abogado; doña María Salud Nazar Anchorena, soltera, argentina, nacida el cinco de octubre de mil novecientos nueve, titular

de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 1.784.060, comerciante; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alejandro Zorraquín, argentina, nacida el veintidós de abril de mil novecientos doce, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 1.784.061, y doña Josefina Guillermina Arana de Salvarezza, viuda de sus primeras nupcias con don Domingo Ricardo Salvarezza, argentina, nacida el diez de enero de mil ochocientos noventa, titular de la cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número 1.175.326, comerciante, esta última representada en ese acto por don Eduardo Alejandro Zorraquín en uso del poder que la misma le otorgara por escritura de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, al folio dos mil ochocientos cincuenta y ocho, del protocolo de dicho año, de este Registro, doy fe, resolvieron constituir una sociedad en comandita por acciones bajo la denominación de "Santa Guillermina Sociedad en Comandita por Acciones". — Que habiéndose modificado con posterioridad a la firma de dicha escritura, las disposiciones legales que rigen a las sociedades comerciales mediante la sanción del Decreto Ley 19.550|72, cuando aún se encontraba pendiente de inscripción la escritura de constitución, ratificaron por escritura número quinientos noventa y cuatro del diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil ciento setenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo respectivo, las cláusulas del contrato social. — Que presentada esa documentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas tramitaron por Expediente número ocho mil seiscientos setenta, donde se ordenó el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales referente a la inscripción provisoria de la transferencia de dominio operada con respecto a los bienes inmuebles aportados y se le formularon a los Estatutos distintas observaciones a la redacción de su texto. — Que acreditada en las actuaciones administrativas referidas, la inscripción provisoria de los bienes registrables transferidos a favor de la sociedad, fue necesario adecuar nuevamente los Estatutos a las disposiciones de la Ley 20.643, mediante la proposición de nuevos textos, que resultaron aprobados por la autoridad administrativa de contralor, la que ordenó también el otorgamiento de la presente. — Y continúan expresando las comparecientes, que habiendo además la socia comanditaria doña Guillermina Arana de Salvarezza transferido, durante el curso de estas tramitaciones, la totalidad de las acciones que tenía y le correspondía en la sociedad, representadas entonces por títulos provisorios al portador, a favor de los otros socios en la forma y proporción que indicará más adelante y con el objeto de cumplir con las observaciones formuladas y modificaciones aceptadas, conformando con los antecedentes referidos, un texto coherente, vienen por este acto, en uso de facultades suficientes, a ratificar los términos de las escrituras precitadas, en todo aquello que sea compatible con lo expuesto, modificando el acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad en la forma indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente referido, los que quedan redactados en la siguiente manera: Primero: La Sociedad se denominará: "SANTA GUILLERMINA S. C. A.", en la que las señoras Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich y María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, tiene el carácter de socias comanditadas y los restantes el de socios comanditarios, tenedores del total de las acciones. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos sesenta. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar en esta República o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en el Régimen de la Propiedad Horizontal y la subdivisión de tierras o campos para su venta al contado o a plazos. — b) Construcciones: Mediante la construcción de edificios para su posterior explotación o venta en block o en propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones lícitas, relacionadas directa o indirectamente con sus fines. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la decisión que tendrá la asamblea de socios para disolverla anticipadamente o prorrogar su vencimiento. — Quinto: El capital social se fijó en la suma de seiscientos setenta mil novecientos pesos, de los cuales: Dos mil pesos fueron aportados en ese acto por los socios comanditados en dinero efectivo y en la proporción de un mil pesos cada uno de ellos, y el saldo de seiscientos sesenta y ocho mil novecientos pesos fue representado por sesenta y seis mil ochocientas noventa acciones que serán en lo sucesivo nominativas no endosables, de diez pesos cada una, trasmisibles únicamente en la forma que prescriban las disposiciones legales vigentes que fueron suscriptas e integradas por los socios comanditarios así: Cuatrocientas acciones por un valor de cuatro mil pesos, en dinero efectivo y sesenta y seis mil cuatrocientas noventa acciones o sea la suma de seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos pesos, representados por el valor de los inmuebles aportados y transferidos en ese acto en absoluta propiedad y dominio a favor de la sociedad, a saber: I) Por la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta pesos la finca ubicada en el partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, cuyo terreno afecta la forma de un cuadrilátero, cuyos lados miden: En el costado Noreste sobre la calle Rivadavia antes Puerto, cincuenta y un metros noventa y seis centímetros; por el costado Noroeste, ciento veintiséis metros diecinueve centímetros, lindando con don Juan Videla, en el costado Sudoeste, cincuenta y dos metros veinte centímetros, lindando con el Ferrocarril Nacional General Mitre y en el costado Sudeste, sobre la calle Roque Sáenz Peña antes Marquez, ciento veintidós metros, encerrando una superficie de seis mil cuatrocientos setenta y tres metros setecientos centímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección S, manzana ochenta, parcela cinco. — Le corresponde a la transmitente en virtud de los siguientes antecedentes: a) El treinta y ocho con setenta y dos por ciento indiviso por compra que siendo casada con don Domingo Ricardo Salvarezza hizo en remate judicial realizado en los autos sucesorios de doña Carolina Marcó de Arana que tramitaran ante el Juzgado en lo Civil de esta Ciudad a cargo del doctor J. Isaac Arriola, Secretaría del doctor Antonio E. Ramayon, según así resulta de la escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, pasada ante el escribano de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, don José H. Garrone, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, bajo el número ochocientos ochenta y uno del partido de San Isidro, doy fe. — b) El sesenta y uno con veintiocho por ciento indiviso restante por adjudicación que se le efectuara en la sucesión de su madre doña Carolina Marcó de Arana, que tramitó ante el Juzgado en lo Civil de esta Ciudad a cargo del doctor J. Isaac Arriola, Secretaría del doctor Antonio E. Ramayon, según hijuela primera que fuera protocolizada por escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Leopoldo Gimeno, la que en testimonio tengo a la vista para este acto inscripta con relación al inmueble motivo de la presente, con fecha diecisiete de enero de mil novecientos veintinueve, bajo el número setenta y seis del partido de San Isidro, doy fe. — c) Fallecido don Domingo Ricardo Salvarezza, esposo de la trasmitente su juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciséis, a cargo del doctor César C. San Miguel, Secretaría a cargo del doctor Enrique J. R. Sojo, en el cual previo trámites de estilo y auto de identidad por el cual se establece que don Ricardo Salvarezza y don Domingo Ricardo Salvarezza, son nombres que corresponden a una misma persona, por auto de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, se dictó la respectiva declaratoria de herederos de la cual resulta que por fallecimiento de don Ricardo Salvarezza le suceden como heredera su esposa doña Josefina Guillermina Arana de Salvarezza, dejando a salvo los derechos que le corresponden en su carácter de cónyuge supérstite. — A los efectos de la inscripción de dicha declaratoria con relación al treinta y ocho con setenta y dos por ciento indiviso del inmueble motivo de la presente que correspondía como ganancial se libró exhorto respectivo, el que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, número nueve, Secretaría número dos, en el cual, previo trámites de estilo y pago del impuesto sucesorio por auto de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, fue ordenada la inscripción solicitada la que se formalizó antes de la inscripción provisoria a nombre de la sociedad la que transcripta dice: "La Plata, 16 de abril de 1974. — Anotación marginal número 86.850, al margen del dominio: 881-928 y 76-929 del partido de San Isidro (art. 38 — Ley 19.550), doy fe". — II. — Por la suma de doscientos dieciséis mil novecientos setenta pesos una finca sita en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, edificada en los lotes de terreno que según títulos tienen las siguientes ubicación, medidas y linderos: Dos lotes de terreno ubicados en el partido de General Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Alvarado entre las de Aristóbulo del Valle y Parque General San Martín, que son parte de los lotes uno al siete, antes fracciones cuatro y seis de la quinta cuatrocientos catorce y se designan en el plano que cita su título con los números seis y siete con las siguientes dimensiones, superficies y linderos: [illegible] se compone de diez metros trescientos noventa y dos milímetros de frente al Sudoeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste con la calle Alvarado, al Noroeste, con el lote cinco, al Nordeste, parte de la misma quinta cuatrocientos catorce, y al Sudeste el lote siete que se deslindará. — Lote siete: con iguales medidas y superficies que el anterior, linda: al Sudoeste, con la calle Alvarado, al Noroeste, con el lote seis, antes deslindado, al Noreste, parte de la quinta cuatrocientos catorce, y al Sudeste con el lote ocho del doctor Olivero, hoy de don Rufino Inda. — Lote de terreno situado en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, calle Alvarado entre las de Leandro N. Alem y Boulevard Marítimo, hoy Aristóbulo del Valle y Boulevard Marítimo, señalado en un plano especial con el número ocho, fracción cuatro a., quinta cuatrocientos catorce, compuesto de diez metros treinta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, lindando: Por el frente al Sudoeste con la calle Alvarado, por el fondo al Nordeste, con don Orlando Williams, por el Noroeste, con el lote siete, y por el Sudeste con parte de la fracción dos. — Los lotes deslindados tienen la siguiente Nomenclatura Parcelaria: Circunscripción I, Sección E, Manzana ciento veinticinco, C, parcela cuatro. — Le corresponde a la transmitente siendo de estado casada con Ricardo Salvarezza en virtud de los siguientes antecedentes: a) Los lotes seis y siete por compra que efectuara a don Frank Wallace Doods y otros, según así resulta de la escritura de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Migcel Angel Saravi, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, inscripta en el Registro de la Propiedad el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número mil trescientos treinta y siete, del Partido de General Pueyrredón, doy fe. — b) El lote ocho por compra que efectuara a don Rufino Inda y otro, según así resulta de la escritura de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Alfredo Rueda, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, del Partido de General Pueyrredón, doy fe. — c) Fallecido don Domingo Ricardo Salvarezza, esposo de la transmitente, su juicio sucesorio tramita en la forma que ha sido antes relacionada, habiéndose tomado nota en el Registro de la Propiedad de la declaratoria de herederos dictada en los mismos con relación a los inmuebles deslindados antes de la anotación provisoria a nombre de la Sociedad la que transcripta, dice: La Plata, 16 de abril de 1974. — Anotación marginal Nº 86850 al margen del dominio: 1337 -939 y 2468-940 del Partido del General Pueyrredón (art. 38-Ley 19.550), doy fe. — Con los certificados de la jurisdicción respectiva que se agregaron por cabeza de la referida escritura del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio seis mil doscientos cuarenta y seis, de este Registro, protocolo respectivo, siendo los del Reg. de la Propiedad expedidos con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo los Nros. dieciséis mil sesenta y nueve, dieciséis mil setenta, dieciséis mil setenta y uno y dieciséis mil setenta y dos, se acreditó que la transmitente no se encontraba inhibida para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta a su nombre no reconocía embargo, locación inscripta, hipoteca ni derecho real alguno y no lo afectaban las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni catorce mil cinco. — Con los demás certificados se acreditó: Que no se adeudaban Impuestos Inmobiliarios ni Municipales hasta fines del año de su otorgamiento, Obras Sanitarias de la Nación por servicios vencidos, no registrando afección por Afirmados, ni Contribución de Mejoras. — Y el señor Zorraquín en nombre de la señora de Salvarezza, continuó diciendo: Que recibiendo en este acto las respectivas acciones por el valor de los inmuebles aportados, al otorgar el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiere a favor de "Santa Guillermina Sociedad en Comandita por Acciones" todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligando a su mandante al saneamiento para el caso de evicción de acuerdo a derecho. — Los socios restantes dan su conformidad y aceptación con el valor con que han sido aportados los inmuebles, aceptan la transferencia a favor de la Sociedad, agregando que la misma se encuentra en posesión de los inmuebles. — En tal virtud quedan totalmente suscriptas e integradas las sesenta y seis mil ochocientas noventa acciones emitidas por valor total de seiscientos sesenta y ocho mil novecientos pesos, las que sumadas a la cantidad de dos mil pesos aportados por los socios solidarios, integran la totalidad del capital social fijado en este contrato en la suma de seiscientos setenta mil novecientos pesos. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que en virtud de todo lo expuesto los Estatutos de la Sociedad quedan redactados en la siguiente forma: Estatutos. — Primera: Queda constituida la Sociedad "Santa Guillermina, Sociedad en Comandita por Acciones". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, decimo piso. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar en esta República o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal y la subdivisión de tierras o campos para su venta al contado o a plazos. — b) Construcciones: Mediante la construcción de edificios para su posterior explotación o venta en block o en propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones lícitas, relacionadas directa o indirectamente con sus fines. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la decisión que tendrá la Asamblea de socios para disolverla anticipadamente o prorrogar su vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seiscientos setenta mil novecientos pesos, de los cuales dos mil pesos corresponden al capital comanditado, que fue aportado por las dos socias comanditadas por partes iguales, es decir un mil pesos cada una de ellas, y la suma de seiscientos sesenta y ocho mil novecientos pesos, que corresponden al capital comanditario, está representado por sesenta y seis mil ochocientos noventa acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de diez pesos valor nominal cada una, de un voto por acción. — Las acciones nominativas sólo serán transmisibles en la forma que permitan las disposiciones legales vigentes. — Al solo efecto del quórum y voto en las Asambleas, el capital comanditado se divide en doscientas cuotas que representan diez pesos cada una, con derecho a un voto por cada cuota. — Las acciones que representan al capital comanditario se expidieron al portador con la firma de los socios comanditarios, pero una vez inscripta la sociedad, se canjearán las mismas, debiendo contener los recaudos exigidos por la Ley y la firma de los socios solidarios y del Síndico Titular. — Si una acción correspondiera a más de un propietario, deberán éstos unificar su representación. — Sexta: El capital social podrá aumentarse por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital social en proporción al que posean, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — No podrán emitirse nuevas acciones ni aumentarse el capital comanditado, hasta tanto no se encuentre totalmente integrado el aumento o emisión anterior. — Séptima: El uso de la firma social, como asimismo la dirección, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de los socios comanditados, quienes podrán actuar individualmente en forma indistinta, uno cualesquiera de ellos, pero las resoluciones se tomarán en forma unánime. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas u obligaciones de terceros, ni en provecho de los socios, ni en garantías, avales o cartas de recomendación para bancos y particulares. — La firma social podrá ser usada en la forma antes expresada para celebrar y realizar los actos, contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los negocios sociales, conforme al objeto de la sociedad enunciado en forma específica en el ar-

tículo tercero de este contrato, pudiendo además: a) Efectuar los pagos que sean o no los ordinarios de la administración. — b) Operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales. — c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, aporte, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, incluso por el Régimen de la Ley trece mil quinientos doce, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso o gravarios con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, ya sea al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — d) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por más de seis años, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — e) Participación en forma accidental o permanente en empresas, sociedades comerciales o industriales con forma de sociedad anónima, como socios o en cualquier otra relación jurídica conforme a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — f) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Dar o tomar dinero, prestado a interés, de establecimientos bancarios, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otra institución oficial o comercial o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses. — r) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas, total o parcialmente, cederla o subrogarlas. — i) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — j) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — k) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, conformar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — m) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — n) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales estará a cargo de un síndico titular y uno suplente, que serán designados en la Asamblea General por simple mayoría de votos representados en la misma. — Su función durará un año y podrán ser reelectos. —

Novena: Los socios comanditados podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a actividades análogas al objeto de la Sociedad. — Décima: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de agosto de cada año. — En esa fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y los socios solidarios informarán a los accionistas de los resultados, perspectivas y proyectos de distribución de dividendos en forma de memoria análoga a las Sociedades Anónimas. — En los balances los bienes de la sociedad serán amortizados como mínimo con los porcentajes emitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo hacerse las demás amortizaciones prudenciales que estimen necesario o conveniente la Asamblea de socios, todo ello conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. — Undécima: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por los socios adminitradores o por el Síndico, en los casos previstos por la Ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por socios comanditarios que representen cuando menos el cinco por ciento del capital social. —

En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y los administradores o el Síndico convocarán la Asamblea para que se celebre dentro del plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Si los administradores o el Síndico omitieren hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por la autoridad de contralor o judicialmente. — Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación como mínimo o no más de treinta, en el Boletín Oficial. — Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día. — Las Asambleas en segunda convocatoria podrán celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. — La Asamblea se integra con socios de ambas categorías. — Los socios o sus representantes firmarán el libro de Asistencias, en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que posee, especificando el número de sus acciones. — Según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, regirá el quórum y mayorías determinados por los atículos doscientos cuarenta y tres a doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de capital presente con derecho a voto. — El socio o socios administradores tienen voz y voto en las Asambleas, excepto voto en los asuntos estipulados en el artículo trescientos veintidós de la Ley de Sociedades. — La cesión de las cuotas de los socios comanditados requiere la conformidad de una Asamblea Extraordinaria que se constituirá y sesionará con el quórum y mayoría del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la misma ley. — Duodécima: Las asambleas ordinarias se realizarán cada año, dentro de los tres meses del vencimiento del ejercicio para tratar la aprobación, modificación o rechazo del inventario, Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, Nombramiento del Síndico y cualquier otro punto incluido en el orden del día. —

Los acionistas podrán hacerse representar por apoderado que acredite su mandato por poder o carta poder. — Decimotercera: Las Asambleas serán presididas por uno de los socios solidarios y en caso de ausencia de los mismos por el accionista que designe la Asamblea. — Decimocuarta: En el domicilio social se llevará para las reuniones de socios y de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias un libro ad-hoc, en el que se dejará constancia: a) La fecha fijada para la reunión de la Asamblea de socios ordinaria o extraordinaria. — b) La asistencia a la Asamblea. — c) Las Actas de las mismas. — Decimoquinta: De las ganancias líquidas y realizadas que demuestre cada balance anual, antes de proceder a la distribución de las utilidades deberán efectuarse las amortizaciones y reservas siguientes: a) Amortización de los activos fijos, conforme a lo que determine la Asamblea. — b) Reservas usuales por quebrantos, deudores morosos, etc. — El remanente líquido se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — b) El importe que fije la Asamblea para remunerar a los socios solidarios y el Síndico. — c) Habilitaciones o gratificaciones a los empleados. — d) Salvo resolución contraria de la Asamblea el excedente se distribuirá a prorrata del capital, tanto comanditario como comanditado. — Si hubiere pérdidas serán soportadas a prorrata del capital, entendiéndose que los comanditarios no contraen ninguna responsabilidad que exceda de sus respectivos aportes. — Decimosexta: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción de cualquiera de los socios comanditados, la parte de capital que le corresponda se convertirá en capital comanditario, cuyas acciones se pondrán a disposiciones de él o de sus herederos, cuando la administración no pueda funcionar por muerte o defección de los socios administradores, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos veinte de la ley de Sociedades Comerciales. — Decimoséptima: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades y la Asamblea, por mayoría de votos, designará al o los liquidadores, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones contenidas en la Sección XIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Presentes al acto los señores Alberto Laureano Nazar Anchorena, Benjamín Ramón Nazar Anchorena, María Salud Nazar Anchorena y Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes concurren en carácter de únicos tenedores titulares juntamente con las dos socias comanditadas, que también poseen en la proporción que se indicará más adelante, de la totalidad de las acciones que componen el capital comanditario, condición que acreditan mediante la exhibición que en este acto hacen al autorizante de sesenta y seis mil cuatrocientas noventa acciones ordinarias de diez pesos cada una, en títulos provisorios de distintos valores, según el siguiente detalle: Alberto Laureano Nazar Anchorena, con un total de once mil ciento ochenta y una acciones; Benjamín Nazar Anchorena: con un total de once mil ciento ochenta y una acciones; María Salud Nazar Anchorena, con un total de once mil ciento ochenta y dos acciones, y Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín con un total de once mil ciento ochenta y dos acciones; y las socias administradoras poseen además once mil ochenta y dos acciones cada una. — Y los socios comanditarios, exponen: Que expresan, en el carácter invocado, conformidad y aceptación con todo lo manifestado y actuado por las socias administradoras desde la constitución de la sociedad y con las reformas introducidas en los Estatutos como consecuencia de lo dispuesto en las normas legales vigentes. — Y continúan expresando los comparecientes, que constituidos todos en Asamblea con la presencia del ciento por ciento del capital comanditado y comanditario, proceden a designar Síndico Titular y Suplentes, en remplazo de los que han finalizado su gestión, a los señores Contadora Alicia Obredor y Contador Sergio A. Isla Casares, respectivamente, los que aceptarán por ante las socias administradoras. — El suscripto hace constar que la presente no tributa por ser aclaratoria de las citadas en el comparendo. — En este estado los comparecientes en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número mil seiscientos uno de la Dirección General Impositiva exhiben al autorizante la siguiente documentación: doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich la Cédula Fiscal R. ciento setenta y dos mil quinientos diecisiete, extendida a su nombre de la que resulta que se encuentra inscripta a los efectos del impuesto a los réditos bajo el número setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y seis — cero cero seis — ocho, válida hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, copia del formulario número ciento veintiuno, del que resulta que su número de inscripción a los mismos efectos es quinientos diez mil setecientos quince — cero once — dos; don Alberto Laureano Nazar Anchorena, el talón de su declaración jurada del que resulta que su número de inscripción es número ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres — cero once —

siete, el que luce el sello que dice Cédula Fiscal en trámite; don Benjamín Ramón Nazar Anchorena, la Cédula Fiscal número R. doscientos cuarenta y tres mil doscientos dieciocho, a su nombre con inscripción número ciento noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho — cero cero nueve — uno, válida hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco; doña María Salud Nazar Anchorena, la Cédula Fiscal R. doscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve, a su nombre, con inscripción número sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta — cero once — siete, válida hasta el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín copia del formulario número ciento veintiuno del que resulta su número de inscripción que es ochenta mil ochocientos setenta y cinco — cero cero seis — seis. — El autorizante a su vez hace constar que en virtud de lo dispuesto por la Resolución mil seiscientos quince de la Dirección General Impositiva se ha prorrogado la vigencia de todas las Cédulas Fiscales hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Leída que les fue a todos los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alberto Nazar Anchorena, Juana Nazar Anchorena de Aldao, Mercedes N. A. de Mihanovich, B. Nazar Anchorena, María Salud Nazar Anchorena, Josefina N. de Zorraquín. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio dos mil trescientos noventa del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial números: quince millones setecientos nueve mil quinientos; quince millones setecientos treinta y nueve mil setecientos veintinueve; quince millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y nueve; quince millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y dos; del quince millones setecientos treinta y nueve mil setecientos treinta y dos al quince millones setecientos treinta y nueve mil setecientos treinta y siete; quince millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco y quince millones setecientos nueve mil quinientos cincuenta y cinco, que sello y firmo definitiva luego de las observacioses de en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Alfredo Ruedo (H.) Escribano. — Tal el contrato como queda en forma la I.G.P.J. protocolizados en la presente escritura y sus complementarias Nros. 2308 y 594 de fecha 29 de diciembre de 1971 y 17 de abril de 1973, respectivamente. E|l.: 2308 y 594 Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.111,25 e.5|3 Nº 5.136 v.5|3|75

Santa Inés

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 19 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 7026 del Registro 535, ha quedado confirmado y adecuado su contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 la sociedad "Santa Inés" Sociedad en Comandita por Acciones, lo que fue conformado por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 366, de fecha 20 de mayo de 1974, quedando en consecuencia el contrato redactado del siguiente tenor: Artículo 1º: Con la denominación de "SANTA INES", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, funciona una sociedad en la que D. Jorge Richard Zorraquín y D. Carlos Lucas Ricardo Ayarrgaray son los socios colectivos, y el capital comanditario se halla representado por acciones nominativas. — Tiene su domicilio en la calle Córdoba número 323, segundo piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer cualquier tipo de representación, agencia o sucursal, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de 50 años, a contar desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta uno, pudiéndose prorrogar su vencimiento. — El contrato constitutivo ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número 167, al folio 218 del libro 236 de Contratos Públicos. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, realizar actividades agropecuarias mediante la siembra y cosecha de toda clase de cereales y oleaginosos; molienda de granos; cría, engorde y venta de ganado en pie o sus subproductos; cabaña y tambo; explotación de granjas y huertas; cultivo de toda clase de árboles y sus frutos; la comercialización en el país o en el extranjero de los productos relativos a dicha explotación, y la importación y exportación de maquinaria agrícola o destinada a la actividad ganadera. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad, pudiendo realizar los actos y operaciones que el mismo demande. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por 25 cuotas de valor nominal de diez pesos cada una, correspondientes al capital comanditado y tres mil novecientas setenta acciones de igual valor nominal que corresponden al capital comanditario. El capital comanditado se halla suscripto por los señores Carlos Lucas Ricardo Ayarragaray y Jorge Richard Zorraquín en la proporción de diez y quince cuotas, respectivamente, e integrado totalmente en dinero efectivo. — El capital comanditario, compuesto de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una, se encuentra, a su vez, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por accionistas con el carácter de simples suministradores de capital. — Artículo quinto: El capital indicado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor por resolución de la asamblea de socios que se publicará e inscribirá en el Registro Público, de Comercio, comunicándose a la autoridad de contralor. — En todo aumento de capital la asamblea podrá delegar en el órgano de administración la facultad de determinar la época de emisión de las cuotas y|o acciones que lo compongan, así como la de establecer la

forma y condiciones de integración. — En los futuros aumentos las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, de clase, nominativas, no endosables y de uno a cinco votos, según lo resuelva la asamblea en oportunidad de resolverlos. — En las emisiones de capital, los socios tienen preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias y el derecho de acrecer opción que deberán ejercer dentro de lo treinta días siguientes al de la última publicación que a tales efectos harál a sociedad en el diario de publicaciones legales durante tres días consecutivos. — Artículo sexto: Las acciones del capital comanditario y las cuotas en cuanto ello les sea aplicable, contendrán las menciones establecidas en el artículo 211 de la Ley 19.550, debiendo ser firmadas por el administrar y el síndico: Mientras no se hallen totalmente integrados sólo podrán entregarse a los suscriptores certificados provisiones nominativos. — Se llevará un libro registro de acciones, con las formalidades de los libros de comercio, en el que efectuarán los asientos que establece el artículo 213 de la Ley número 19.550. — En caso de mora en la intergación el administrador estará facultado para seguir cualesquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193, de la ley mencionada. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios solidarios por el término de duración del contrato, cuyas deliberaciones deberán constar en actas y las resoluciones tomarse de común acuerdo. — Tienen en forma indistinta el uso de la firma social, con excepción de los actos de disposición de inmuebles en que se la requiere conjunta. — En garantía de su buen desempeño mantendrán en depósito la suma de un mil pesos cada uno, en dinero efectivo. — La administración tiene todas las facultades para cuyo otorgamiento la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Se halla habilitada en consecuencia para realizar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos lícitos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas. poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular. abogado o contador público, designado por la asamblea general ordinaria. con exclusión del o de los socios comanditados. la que simultáneamente elegirá un suplente; durarán en sus cargos tres ejercicios y podrán ser reelectos. Tiene las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 294. de la Ley número 19.550 y su remuneración debe ser fijada por la asamblea de socios con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por los administradores o el síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o lo requieran socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto los administradores o el síndico, convocarán la asamblea para que se celebre dentro del plazo máximo de treinta días de recibida la solicitud; si omitieren hacerlo, los socios podrán solicitar la convocatoria por la autoridad administrativa de contralor o judicial competente. La asamblea de socios deberá ser convocada en primera y segunda convocatoria simultáneamente, mediante anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con treinta días de anticipación, celebrándose en el caso segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Si la ley posibilitare la existencia de acciones al portador, los titulares de acciones al portador depositarán en el domicilio social sus acciones o un certificado de depósito, librado al efecto por un banco o institución autorizada para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, a cambio de lo cual la sociedad les entregará recibos que servirán de comprobantes para su admisión al acto. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias a las que les corresponde el tratamiento de los asuntos determinados en el artículo 234, de la Ley número 19.550, tendran quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea su número. Las asambleas extraordinarias, que tienen a su cargo la consideración de los temas incluidos en el artículo 235 de la Ley número 19.550 y la de todos aquellos que no sean de competencia de la ordinaria, requerirán en primera convocatoria la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria el treinta por ciento del mismo. Las resoluciones en todos los casos, se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales, contemplados en el artículo 244 de la Ley 19.550, así como en los casos de cesión de las partes sociales de los socios comanditados, las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, deberán contar con el voto favorable de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Las asambleas serán presididas por cualquiera de los administradores, o en su defecto por la persona que los presentes designen. Se levantarán actas, que firmadas por quien presidió la reunión y dos socios designados al efecto, se registrarán en un libro especial rubricado. — Artículo decimoprimero: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La remuneración de los administradores y el síndico; c) l dividendo de las acciones preferidas, si se hubieren emitido; y d) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios, debiendo la sociedad abonarlos dentro del año de su sanción. — Artículo decimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores, bajo la vigilancia del síndico: cancelado el pasivo y abonada la remuneración del liquidador, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata de sus respectivos aportes. — Artículo decimotercero: En caso de retiro o fallecimiento de los socios comanditados, la sociedad se disolverá parcialmente: el capital del socio saliente, que incluye las utilidades devengadas e incrementadas patrimoniales a esa fecha, una vez deducida su contribución a las pérdidas si las hubiere será puesto a su disposición o de sus herederos, dentro del plazo de un año a contar de la fecha del retiro o fallecimiento. Si la administración no pudiere funcionar deberá ser reorganizada en el término de tres meses; el síndico nombrará para este período un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración, el que frente a terceros, deberá aclarar el carácter en que actúa. La Asamblea de socios, por resolución de más de la mitad del capital suscripto, podrá incorporar un nuevo socio comanditado en sustitución del saliente o fallecido, reintegrando el capital con el aporte de éste. — Artículo decimocuarto: Toda divergencia entre los socios, relativa a los asuntos sociales, será dirimida por arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes en pugna, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 776,25 e.5|3 Nº 6.052 v.5|3|75

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Ailed

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad "Ailed Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi, escribana autorizante, comparecen los señores Osvaldo Francisco Dentone, argentino, casado, nacido el 4 de junio de 1909, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 234.219, Delia Olano de Dentone, argentina, casada, nacida el 6 de junio de 1914 ,empresaria, titular de la Libreta Cívica número 89.404; Haydée Silvia Dentone ,argentina, soltera, nacida el 3 de marzo de 1946, empleada, titular de la libreta cívica número 5.387.827; Osvaldo Eduardo Dentone, argentino, soltero, nacido el 21 de octubre de 1947, estudiante, titular de la libreta de enrolamiento número 7.605.345; y Rafael Francisco Dentone, argentino, soltero, nacido el 24 de julio de 1950, empleado, con libreta de enrolamiento número 8.406.367. Todos los comparecientes con domicilio en la calle Mármol 50, Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AILED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Ramón L. Falcón 2744, pudiendo por resolución de todos sus socios trasladarlo a otro lugar y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de garajes para la guarda de automotores. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos civiles y comerciales, incluso la compra, venta y gravámenes se inmuebles siempre que se relacionen con su objeto. — Tercera: La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato, pero se considera regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en 2.500 cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben en efectivo en partes iguales, o sea a razón de 500 cuotas con un valor de 5.000 pesos, cada uno. En este acto integran el cincuenta por ciento, o sea 12.500 pesos y el resto dentro de un plazo máximo de dos años, sin perjuicio de hacerlo anticipadamente en un tiempo menor, si las necesidades de la sociedad así lo requieren. — Quinta: La gerencia, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ser ejercida en forma conjunta de a dos bajo el sello social. Será facultad de los gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes y necesarios a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados, comprar, vender, permutar, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, cancelar hipotecas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en negocios extraños a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facilidades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965,63. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente y las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas llevado a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de mayo se practicará un balance general, inventario y estado de resultados de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550|72. Previa la reserva legal del cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas voluntarias, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, salvo con expresa conformidad y asentimiento de todos los demás, teniendo éstos en todos los casos opción y preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. El valor de las cuotas que se transfieran a los socios adquirentes se determinará de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales vencidas, con más el interés del veinte por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de muerte o incapacidad de uno de ellos, sus derecho-habientes podrán entrar a formar parte de la sociedad unificando su representación u optar por vender sus cuotas conforme a la cláusula octava. Los socios que continúen con la sociedad tendrán irrevocablemente la preferencia para adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, en la forma prevista en la cláusula octava. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta por voluntad de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y en el Decreto Ley 19.550/72, quedando nombrados liquidadores los mismos socios, quienes se dedicarán a la realización del activo y la consiguiente distribución entre los socios del remanente, si lo hubiera, en la medida de su aporte societario. Se aplicarán las reglas que para este supuesto fijan los artículos 101 a 112 del Decreto Ley 19.550/72. — Décima Primera: Cualquier dificultad ,diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelto por árbitros, arbitradores ,amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Ailed" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Yo, escribana autorizante, hago constar: a) Que se agregará al corresponde mensual la suma de doscientos cincuenta pesos que es el diez por mil del capital social, en concepto de Impuesto de Sellos. b) Que los comparecientes me exhiben: Cédula Fiscal a nombre de Osvaldo Francisco Dentone, Inscripción en el Impuesto a los Réditos 150.225-005-8, R. 124.257, válida hasta el 30 de setiembre 1974; Cédula Fiscal a nombre de Delia Olano de Dentone, Inscripción en el Impuesto a los Réditos 245-006-2, R. 135.695, válida hasta el 30 de setiembre de 1974; Solicitud de Inscripción a nombre de Haydée Silvia Dentone, fechada el 26 de setiembre último, R. 47.133-003-05; Solicitud de Inscripción a nombre de Osvaldo Eduardo Dentone, fechada el 26 de setiembre último, R. 47.134-003-0; y Solicitud de inscripción a nombre de Rafael Francisco Dentone, fechada el 25 de setiembre último, R. 47-117-003-8, las tres últimas citadas con sello que dice: Cédula Fiscal en trámite, talón válido hasta el 19 de junio de 1975. —

Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — O. F. Dentone. — Delia Olano de Dentone. — H. S. Dentone. — Osvaldo Eduardo Dentone. — R. Dentone. — Ante mí: Nydia N. Salgueiro. — Está mi sello. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 101 del Registro 487 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, que es fotocopia de su original, y sello y firmo en sus cuatro fojas, en Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nydia N. Salgueiro. — Está mi sello. — S|r.: "30 de setiembre de 1974", "30 de setiembre de 1974". Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e. 5|3 Nº 6.893 v. 5|3|75

Salomone y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Gino Salomone, italiano, soltero, de 46 años, C. I. 3.285.920; Olga Salomone, argentina, soltera, de 38 años, L. C. Nº 0.960.395; y Anunciado Salomone, italiano, casado con María Palmira de Salomone, de 70 años, C. I. Nº 1.189.464; todos comerciantes, domiciliados en Cabezón 3672, Capital, convienen: a) Gino Salomone, que posee un capital de pesos 20.000, cede $ 5.000, como sigue: $ 2.500 al nuevo socio que ingresa, Rodolfo Guillermo, argentino, estado civil casado, de 60 años, L. E. 1.489.599, domiciliado en Pacífico Rodríguez 1468, José León Suárez, Prov. Bs. As., comerciante; y pesos 2.500 al nuevo socio, también ingresa, Ricardo Antonio Demuccio, argentino, casado, de 42 años, comerciante, Libreta Enrolamiento 7.599.758, domiciliado en Gavilán 1278, Tablada, Prov. Bs. As.; la cesión y transferencia se realiza por su valor nominal y el pago se documenta por separado; b) Anunciado Salomone, que posee un capital de $ 15.000 cede todo su capital a sus hijos Gino Salomone y Olga Salomone, por su valor nominal, cuya forma de pago se documenta por separado, adquiriendo los cesionarios el referido capital por partes iguales; c) Cumplimentando disposiciones del Código Civil, se deja constancia que el señor Gino Salomone es soltero y el señor Anunciado Salomone, casado con María Palmira de Salomone, con Pasaporte Italiano número A 1.277.660, quien presta su conformidad firmando el presente documento; d) La sociedad prosigue su giro integrada por Gino Salomone, Olga Salomone, Rodolfo Guillermo y Ricardo Antonio Demuccio, quienes resuelven adecuar el contrato social al Dec.-Ley 19.550|72, sin modificar el capital social integrado en el giro de los negocios sociales, ni la duración social, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina SALOMONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo en Juncal 893, 8º, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto el transporte de carga, mudanzas, distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios que se relacionen con el transporte. — Tercera: El capital es de $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Gino Salomone, $ 22.500; Olga Salomone, $ 22.500; Rodolfo Guillermo, $ 2.500 y Ricardo Antonio Demuccio, $ 2.500, e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas asimismo por los comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: La sociedad mantiene su duración originaria de 30 años a partir del 1º de enero de 1971, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad los socios señores Gino Salomone y Olga Salomone, quienes tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resolciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse, como mínimo, cada 6 meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo dispuesto en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Gino Salomone, 45 o|o; Olga Salomone, 45 o|o. Rodolfo Guillermo, 5 o|o y Ricardo Demuccio, 5 o|o. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del decreto-ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios, o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se reigrá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1974. — Entrelíneas: comerciante. Vale. — E|l.: distribución. Vale. — Testado: Anunciado Salomone o|o. No vale. — Gino Salomone. — Olga Salomone. — Rodolfo Guillermo. — Ricardo Demuccio. — María Palmira Salomone, que firma a ruego de Anunciado Salomone por no saber firmar. — Pte. Italiano número A 1.277.660. — Firmas e impresión dígito pulgar certificadas en sello número 15.788.756. — María Cristina Colombo — Escribana.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e. 5|3 Nº 6.926 v. 5|3|75

Pehuatur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Ida Malis de Rosenzuaig, argentina, viuda, comerciante, de 53 años, C. I. 3.904.743 domiciliada en Posadas 1371, piso 5º Capital Federal y Jorge Cavaliere, argentino, soltero, de 35 años, comerciante, C. I. 4.717.429, domiciliado en Av. Córdoba 875, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Dec. Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará PEHUATUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en Av. Córdoba 875, piso 11, Capital Federal y domicilio comercial en la calle Mitre 236, Pehuajó, Prov. de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto, la explotación de una agencia de viajes y turismo, mediante la realización y programación de excursiones, tours, cruceros, venta de pasajes, realización de reservas y alojamiento de pasajeros. — Tercera: El capital es de $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir pesos 10.000.— para cada uno de ellos. — La integración se efectúa en efectivo, un 50 por ciento cada uno de los socios en este acto, comprometiéndose ambos a integrar el 50 o|o restante dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años, a partir del 1º de agosto de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios y el uso de la firma social será ejercido por ambos socios en forma conjunta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos, dentro del art. 181 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordades por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo, los socios, reunirse como mínimo, cada seis mese para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los art. 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general — Previa la reserva legal del 5% hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos — El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de los especificado por el capitulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley citado. Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecida por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento, o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. Decimotercera: A los efectos del art. 27 del decreto ley citado, se deja constancia que los bienes aportados por la señora Ida Malis de Rosenzuaig son propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de octubre de 1974 — S|r.: 10, Vale. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales número dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 92, Fº 92 de fecha de hoy. — Corresponden a: Ida Malis de Rosenzuaig, C. I. 3.904.743 y Jorge Cavaliere, C. I. 4.717.492. Doy Fe. — Conste. — La Plata Octubre 2 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 663080 que se agrega. — La Plata, 3 de octubre de 1974.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e. 5|3 Nº 6.925 v. 5|3|75

Vogue Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre la señora Felisa Martínez de Lafforgue, casada, argentina naturalizada, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos siete, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres, comerciante, domiciliada en la calle Anchorena número un mil trescientos cincuenta y siete, piso sexto, Capital Federal; señorita Clotilde Rodríguez Llano, soltera, argentina, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos veintiséis, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, comerciante, domiciliada en la calle Avenida Callao número un mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal y señorita Alélica Rufina García, soltera, argentina, nacida el dieciséis de mayo de mil novecientos trece, con documento Nacional de Identidad número dos millones trescientos seis mil seiscientos cuarenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Solís número setecientos noventa y tres, piso quinto, Capital Federal, todas mayores de edad, en su calidad de socias de "VOGUE SPORT S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta y cuatro, al folio doscientos sesenta y seis, del libro veintitrés, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, modificado por la cesión de cuotas inscripta con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número un mil novecientos cincuenta y seis, al folio doscientos ochenta y tres, del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el aumento de capital asentado con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número un mil sesenta y seis, al folio doscientos treinta y uno, del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prórroga de contrato que resultó asentada con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número un mil setecientos cincuenta y cinco, al folio nueve del libro sesenta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la cesión de cuotas inscripta al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres bajo el número un mil doscientos treinta y siete, al folio ciento quince, del libro sesenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden lo siguiente: Primero: De los saldos de las cuentas particulares al Balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, que se hace parte de este contrato y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, capitalizar los mismos por partes iguales de la siguiente manera: del correspondiente a la señora Felisa Martínez de Lafforgue, la suma de cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, el de la señorita Alélica Rufina García, la suma de cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos y del correspondiente a la señorita Clotilde Rodríguez Llano, la suma de cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos, que forman un total de ciento cuarenta y ocho mil pesos. — Segundo: En consecuencia con lo expresado al punto primero modificar la estipulación tercera del referido contrato que quedará redactada en la siguiente forma: "El capital se fija en la suma de ciento setenta mil pesos, divididos en diecisiete mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por las socias contratantes por partes iguales. — El capital social indicado se halla aportado de acuerdo al Balance General al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, al que debidamente firmado por las socias y certificado por Contador Público Nacional, se hace parte integrante de este convenio". — Tercero: Las demás cláusulas del contrato mencionado seguirán subsistiendo sin modificaciones. — Bajo todo lo expresado, las partes contratantes dejan debidamente establecida la ampliación del capital y la nueva distribución del mismo, firmado con arreglo a derecho y en cumplimiento de lo expuesto en el lugar y fecha al principio indicados. —

Sobreborrado: novecientos, tres, particulares: vale. — Firmado: Felisa Martínez de Lafforgue. — Clotilde Rodríguez Llano. — Alélica Rufina García. — Vogue Sport S.R.L. — Callao Nº 1155, Capital Federal. — Balance General al 31 de julio de 1973. — Activo. Activo Fijo: 13.008,01. Muebles y Utiles: 5.643,90. Costo: 12.920,15. Amort. Ant.: 6.211,18. Amort. Ej.: 1.065,07. 7.276,25. — Instalaciones: 7.364,11. Costo: 15.369,91. Amort. Ant. 6 689,71. Amort. Ej.: 1.316,09. 8.005,80. — Activo Disponible: 20.563,71. Caja: 1.477,14. Banco Sujervielle: 9.880,37. Banco de Boston: 9.206,20. — Activo Exigible: 5.045,73. Deudores en gestión: 5.045,73. — Activo Circulante: 303.221,34. Mercaderías: 156.840,34. Moldes: 141.236. Materias para moldes: 5.145. — Activo Nominal: 69,50. Marcas y patentes: 69,50. — Total del Activo: 341.908,29. — Pasivo. — Pasivo no Exigible: 175.300. Capital Social: 170.000. Fondo de Reserva Legal: 5.300. — Pasivo Exigible: 133.553,90. Acreedores varios: 28.212,83. Obligaciones a Pagar: 39.346,76. Leyes Sociales: 34.212,36. Cuentas a Pagar: 12.520,01. Depósitos en Garantía: 1.371,83. Acreedores por cargas Fiscales: 17.290,11.

— Previsiones: 7.463,30. Fondo de Reserva Legal Ley 11.729: 7.463,30. — Cuentas Particulares: 25.591,09. Felisa M. de Lafforgue: 24.569,40. Alélica García: 360,89. Clotilde Rodríguez: 660,80. — Total del Pasivo: 341.908,29. — Dictamen del Auditor: Certifico, que el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, formulado al 31 de julio de 1973 y correspondiente a "Vogue Sport S.R.L.", que abarca el lapso comprendido entre el 1º de agosto de 1972 y el 31 de julio de 1973, surge de las registraciones asentadas en libros de contabilidad rubricados y respaldadas por la documentación respectiva. Para su formulación se ha seguido un criterio técnico aceptable y el control de los estados contables citados fue realizado de conformidad con normas de auditoria generalmente aceptadas. Los mismos reflejan razonablemente, a mí criterio, el estado económico-financiero de la Empresa. El rubro "Leyes Sociales" refleja un saldo exigible Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. Firmado: Héctor Guillermo Rodríguez, Contador Público Nacional. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1973. — Debe. — Amortizaciones: 2.381,16. — Impuestos: 9.415,26. Intereses y Sellados: 8.078,41. Alquiler: 45.000. Seguros: 3.880,12. Costo de Ventas: 335.205,78. — 403.960,73. — Utilidad: 60.909,75. — 464.870,48. — Haber. — Ventas de Moldes: 298.438,74. Ventas de Mercaderías 163.880,63. Ingresos varios: 300. Descuentos: 2.251,11. — 464.870,48. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e. 5|3 Nº 6.892 v. 5|3|75

Diu Propiedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1974, entre los señores Alejandro Félix Rubinstein, de 25 años de edad, casado, con domicilio en la calle Zapiola 1783, 4º piso, Capital Federal, comerciante, L. E. 5.098.911 y Guillermo Manfredo Feinsinger, de 26 años de edad, casado, con domicilio en la calle Mendoza 2175, Capital Federal, comerciante, L. E. 5.090.808, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará en plaza bajo la denominación de "DIU PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cucha Cucha 1600 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, instalar sucursales, y|o agencias en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años, a contar desde el 1º de junio de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando y convalidándose todas las operaciones realizadas desde la misma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero todo tipo de operaciones inmobiliarias, comprendiendo la construcción, loteos, compra, venta, locación y administración de inmuebles. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) divididos en mil cuotas de diez pesos cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Alejandro Félix Rubinstein: quinientas cuotas o sea cinco mil pesos ($ 5.000.—) y el señor Guillermo Manfredo Feinsinger: quinientas cuotas o sea cinco mil pesos ($ 5.000.—) totalmente suscripto e integrado con los bienes que se detallan en el balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, haciendo constar que los comprobantes y facturas correspondientes a los bienes integrados se encuentran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes lo harán en su carácter de "socios gerentes". — La firma social se integrará con la firma indistinta de cualquiera de los socios, anteponiendo la denominación de la sociedad. — Los socios no podrán utilizar la firma social para otorgar avales, fianzas y|o garantías en favor de terceros ajenos a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado, del país y|o del extranjero, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los Artículos 782 y 1.881 del Código Civil. — Sexta: La fiscalización de la sociedad como asimismo las reuniones de los socios se llevarán a cabo de acuerdo con las normas legales vigentes. — Séptima: Anualmente el día 31 de mayo se cerrará el ejercicio económico practicándose un inventario y balance general siguiéndose las prácticas comerciales y disposiciones legales vigentes y previa deducción de las reservas legales, se distribuirán las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de Capital, cualquier observación al Balance General por alguno de los socios se deberá dar a conocer en forma fehaciente en un lapso no mayor de 15 días, transcurridos a partir de la fecha de presentación del mismo. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio sin perjuicio del sistema que establece el artículo 152 de la ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de alguno de los socios, los derecho habientes y|o representantes legales del socio fallecido y|o incapacitado legalmente, extraños a la sociedad, no ingresarán a la misma, debiendo practicarse a tal efecto un balance general a la fecha del suceso, debiendo el socio supérstite hacerse cargo de liquidar la parte correspondiente en un lapso no mayor de 6 meses con un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento. — Décima: El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad en lo que no está previsto en el contrato se regirá por las normas legales vigentes, estando la liquidación a cargo de ambos socios, quienes actuarán en carácter de liquidadores. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia planteada entre los socios será resuelta por un árbitro amigable componedor cuyo fallo será inapelable. — En caso de haber divergencias en el nombramiento del árbitro, el mismo será designado por el Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden y la que las partes se comprometen a respetar y cumplir fielmente queda ratificado el presente contrato de sociedad, firmándose a tal efecto tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para ser suscripto en el Registro de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: Alejandro Félix Rubinstein y Guillermo Manfredo Feinsinger. — Balance de constitución de "Diu Propiedades" S. R. L. — Activo. — Créditos: Magal, S. C. A., crédito quirogr. Vto. 15|12|74, $ 6.500.—; Muebles y útiles: 1 sillón giratorio tapizado: $ 1.000.—; 2 butacas tapizadas pesos 1.200.—; 1 escritorio metálico, 6 cajones, $ 1.300.—. Total activo: $ 10.000.—. Pasivo: Capital Social: $ 10.000.—. Total pasivo: $ 10.000.—. Nota: Los bienes que integran el presente balance fueron valuados al precio de costo, según factura que se encuentra en poder de la empresa. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e. 5|3 Nº 6.881 v. 5|3|75

Noi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Alvite, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos diez, casado con María Ferradas Lago, español, comerciante, domiciliado en Pasaje Maldonado cinco mil cuatrocientos ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta mil cuatrocientos setenta; Manuel Iglesias, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veintiuno casado con Carmen Riveiro Lois, español, comerciante, domiciliado en Almirante Seguí mil trescientos ochenta y ocho, Capital Federal Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y seis; Manuel Lago, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado con Sofía Otilia Bermúdez Alvite, español, comerciante, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre trescientos veintisiete, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco; Carlos Muzzanti, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete, casado con María Susana Alvite, argentino, comerciante, domiciliado en Larraya tres mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos siete, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "NOI, SOC. DE RESP. LTDA.". — Segunda: Su término de duración queda fijado en treinta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Veinticuatro de Noviembre trescientos veintisiete, sin perjuicio de poder trasladar o establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, la explotación de negocios de Hotel Alojamiento por hora y garajes. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos (pesos ochenta mil), dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en este acto en la siguiente proporción: José Alvite, doscientas cuarenta cuotas, o sea, veinticuatro mil pesos (pesos veinticuatro mil); Manuel Iglesias, doscientas cuarenta cuotas, o sea, veinticuatro mil pesos (pesos veinticuatro mil); Manuel Lago, doscientas cuarenta cuotas o sea, veinticuatro mil pesos (pesos veinticuatro mil); y Carlos Muzzanti, ochenta cuotas, o sea, ocho mil pesos (pesos ocho mil), integradas totalmente en bienes mediante los aportes efectivizados y valor asignados conforme a balance practicado y garantizado por los otorgantes en los términos del artículo ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Manuel Iglesias en calidad de gerente, quien para obligar a la sociedad deberá firmar debajo del sello de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Le queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. — Podrá conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales especiales. — La sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto, y setecientos ochenta y dos del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. Séptima: Se llevará un libro de actas de reunión de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los mismos consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince (15) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. El socio Manuel Lago está liberado de aportar trabajo personal, pudiendo hacerlo cuando lo crea conveniente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta (treinta) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude, u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según balance que al efecto se practciará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Manuel Iglesias. — Manuel Lago. — Carlos Muzzanti. — José Alvite. — Inventario General constitutivo de "Noi, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio legal en 24 de Noviembre 327, Capital Federal, practicado al 25 de abril de 1974. — Activo: 19 almohadas de poliester, $ 20 c|u., $ 380.—; 1 amplificador Audinne, pesos 1.600.—; 20 aparatos telefónicos, a pesos 100.— c|u., $ 2.000.—; 20 acondicionadores de aire marca Entrepy 1 HP. números 178.323 al 178.342. $ 26.000.—; 1 acondicionador de aire marca Surrey 1 HP., número 0.008.731, $ 1.500.—; 1 aspiradora Electrolux, $ 300.—; 1 cama redonda giratoria, $ 500.—; 19 camas de 2 plazas c|2 mesitas de luz adosadas, enchapadas en fórmica, $ 700.— c|u., $ 13.300.—; 19 colchones p|2 plazas de poliester, $ 200.— c|u., $ 3.800.—; 1 colchón redondo de poliester, $ 500.—; 19 cubrecamas p|2 plazas, usados, $ 30.— c|u., $ 570.—; 1 conmutador telefónico p|20 internos, $ 600.—; 22 espejos de pared c|marco de madera 1,50 x 1 m., $ 150. —c|u., $ 3.300.—; 19 frazadas de lana p|2 plazas, $ 80.— c|u., pesos 15.20.—; 250 fundas p|2plazas usadas, pesos 3.— c|u., $ 750.—; 40 fundas p|2 plazas sin uso, $ 15.— c|u., $ 600.—; 1 heladera eléctrica familiar BGH, $ 1.200.—; 1 macetero de cerámica, $ 80.—; 20 mesitas ratonas de madera, $ 80.— c|u., pesos 1.600.—; 1 lámpara de pie de cerámica, $ 250.—; 20 parlantes $ 15.— c|u., pesos 300.—; 30 puf de madera tapizados en cuerina, $ 100.— c|u., $ 3.000.—; 19 percheros tapizados $ 30. c|u., $ 570.—; 72 sábanas sin uso, $ 45.— c|u., $ 3.240.—; 510 sábanas usadas, $ 15.— c|u., pesos 7.650.—; 74 toallas chicas sin uso, $ 10.— c|u., $ 740.—; 492 toallas chicas usadas, $ 5.— c|u., $ 2.460.—; 2 sillones tapizados en cuerina, $ 600.— c|u., $ 1.200.—; 2 si-

llones de mimbre, $ 70.— c|u., $ 140.—; 1 tocadiscos Winco, $ 350.—. Total del Activo, $ 80.000.—. Pasivo: José Alvite, su aporte, $ 24.000.—; Manuel Iglesias, su aporte $ 24.000.—; Manuel Lago, su aporte, $ 24.000.—; Carlos Muzzanti, su aporte, $ 8.000.—. Total del Pasivo, pesos 80.000.—. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e. 5|3 Nº 6.867 v. 5|3|75

Relaciones Laborales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Alberto Antonio Gendrot, de 54 años de edad, argentino naturalizado, casado con Alba Flora D'Amico, comerciante, domiciliado en Añasco 1135, 4º B, Cédula de Identidad 3.847.965, don José Ernesto Olivera, de 44 años de edad, argentino, comerciante, casado con Angela María D'Uva, domiciliado en Río de Janeiro 40, 4º B, Libreta de Enrolamiento 4.792.388; Alba Flora D'Amico de Gendrot, de 53 años de edad, tejedora, argentina, casada con Alberto J. A. Gendrot, domiciliada en Añasco 1135, 4º B, Libreta Cívica 3.380.799, y Angela María D'Uva de Olivera, casada con José Ernesto Olivera, comerciante, de 39 años de edad, Céd. de Ident. número 7.100.176, argentina, domiciliada en Río de Janeiro 40, 4º B, y manifiestan que han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RELACIONES LABORALES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle República de Indonesia 90, el que podrá ser cambiado, así como también podrá establecer sucursales en el país y en el exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de julio de 1973. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Brindar toda clase de servicios a personas o empresas y/o contratar todo tipo de personal obrero, de maestranza, vigilancia, administrativo, secretaría, degustadores, técnicos, encuestadores, cadetes, vendedores, y cualquier otro tipo de personal, temporario y|o permanente, para realizar el servicio o contratar su ejecución. b) Realizar por cuenta de terceros, todo tipo de gestiones administrativas, inscripciones ante reparticiones públicas, nacionales o municipales, sindicales o privadas, instituciones bancarias, crediticias, aduaneras, incluso cobranzas y pagos. c) Liquidar para terceros, sueldos y jornales, y las obligaciones impuestas por leyes sociales: realizar tareas contables, impositivas, liquidar impuestos y contratar y liquidar seguros. — Cuarta: El capital social es de pesos 20.000 (veinte mil pesos), dividido en dos mil cuotas de $ 20 cada una, integradas por los socios de la siguiente manera: don Alberto J. A. Gendrot y doña Alba F. D'Amico de Gendrot, quinientas cuotas cada uno; don José E. Olivera, trescientas cuotas y doña Angela M. D'Uva de Olivera, setecientas cuotas. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que suscriben los socios y se consideran parte integrante de este contrato y conforme a los precios de plaza, según recibo y facturas que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento escrito de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, cualquiera de los socios sobrevivientes tendrá opción para adquirir las cuotas, pero si más de uno ejerciera esta opción, tendrá preferencia el cónyuge sobreviviente del fallecido. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad. Los señores Alberto J. A. Gendrot y José E. Olivera tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, en tanto que las señoras Angela M. D'Uva de Olivera y Alba D'Amico de Gendrot, tendrán que firmar en forma conjunta. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y|o generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar los negocios de la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo y cualquier otro banco. Podrán asimismo constituir hipotecas, dejándose además expresa constancia de que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias logradas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Los balances anuales se considerarán aprobados si no son objetados en forma fehaciente dentro de los treinta días de presentados para su consideración. Además se llevará un libro de actas donde se anotarán las decisiones que resuelvan tomar los socios sobre la marcha de la sociedad. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y por el Código Civil y Comercial en lo que fuere de aplicación. Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o por motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo las cuestiones en que la ley exija la instancia judicial, renunciando desde ya las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. Angela María D'Uva de Olivera, Alba Flora D'Amico de Gendrot, Alberto Juan Antonio Gendrot, José Ernesto Olivera. — Balance inventario: — Activo: Disponibilidades: no hay. — Créditos: Depósito en garantía entregados al señor Néstor Palazuelos en garantía del alquiler de oficinas, que vence el 15 de abril de 1974: $ 1.600. — Bienes de cambio: no hay. — Bienes de uso: Muebles y útiles: 1 perchero metálico de pie: $ 150; 2 ceniceros metálicos de pie: $ 180; 1 escritorio metálico con tapa de fórmica de 0,75 cm por 1,20 m de tres cajones: $ 1.170; 3 sillas metálicas con asiento y respaldo de símil cuero: $ 720; 1 biblioteca de madera forrada en fórmica de 0,40 cm por 1,10 cm por 1,90 cm: $ 1.900; 1 guardarropa metálico de seis cuerpos de 0,50 cm por 0,80 cm por 1,95 m: $ 580; 1 biblioteca de madera lustrada de 0,45 cm por 1,30 m por 1,20 m: $ 1.350; 1 biblioteca metálica de 0,45 cm por 0,80 cm por 1,00 m: $ 580; 1 juego de sillones de madera tapizada en hule símil cuero: $ 1.000; 1 alfombra de 2,90 m por 4,00 m: $ 840; 1 alfombra carpeta de 2,00 m por 3,00 m: $ 400; 1 enceradora marca Carmea Nº 50.016: $ 300; 1 aspiradora marca Mansfield Nº 5.601: $ 400; artefactos eléctricos: 6 equipos de iluminación fluorescente; 1 portero eléctrico con tres teléfonos, cables y accesorios, marca "El Porterito" s|n: $ 1.695; 1 biblioteca metálica de 0,45 cm por 1,90 m por 1,15 m: $ 1.540; 1 heladera eléctrica marca Villben número 1.236: $ 1.195; 1 máquina de calcular Divisuma 24, Olivetti, Nº 802.357: $ 2.500; 1 escritorio de madera de 0,70 cm por 1,20 m de 2 cajones: $ 1.000; 1 mesa ratona de madera de 0,40 cm por 0,90 cm: $ 200; 1 fichero para carpetas colgantes metálico de 4 cajones con 50 carpetas, de 0,45 cm por 0,60 cm por 1,25 m: $ 400; 3 sillas de madera con asiento de hule de símil cuero: $ 300. — Inversiones: no hay. — Cargos diferidos: no hay. — Total: $ 20.000. — Pasivo: deudas: no hay. — Provisiones: no hay. — Previsiones: no hay. — Capital, reservas y resultados: Capital social: Aportes de los socios: Alberto Juan Antonio Gendrot: $ 5.000; José Ernesto Olivera: $ 3.000; Alba F. D'Amico de Gendrot: $ 5.000; Angela M. D'Uva de Olivera: $ 7.000. — Total: $ 20.000. — Alberto J. A. Gendrot, José E. Olivera, Alba Flora D'Amico de Gendrot, Angela María D'Uva de Olivera. — Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e. 5|3 Nº 6.874 v. 5|3|75

Karen's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Iglesias, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veintiuno, casado con Carmen Riveiro Lois, español, comerciante, domiciliado en Almirante Seguí mil trescientos ochenta y ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y seis; José Vázquez, nacido el tres de setiembre de mil novecientos diecinueve, casado con Socorro Edreira, español, comerciante, domiciliado en Balcarce ochocientos sesenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro; Jesús García, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veintisiete, casado con Dolores Emma Montes, español, comerciante, domiciliado en Independencia mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos; José Oroña García, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, español, comerciante, domiciliado en Independencia mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete; Manuel Blanco Silva, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete, soltero, español, comerciante, domiciliado en Rioja trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad número siete millones setecientos veinte mil ciento dieciséis, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "KAREN'S SOC. DE RESP. LTDA.". — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años. Este término se deberá contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil ochocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, la explotación de negocios de Hotel Alojamiento, por hora y garajes. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos (pesos ochenta mil), dividido en ochocientas cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, suscriptas íntegramente por los socio en este acto en la siguiente proporción: Manuel Iglesias: doscientas veinte cuotas o sea veintidós mil pesos (pesos veintidós mil); José Vázquez: ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos (pesos doce mil); Jesús García: doscientas veinte cuotas o sea veintidós mil pesos (pesos veintidós mil); José Oroña García, ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos (pesos doce mil); Manuel Blanco Silva, ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos (pesos doce mil), integradas totalmente en bienes mediante las aportes efectivizados y valores asignados conforme facturas de compra al balance practicado y garantizado por los otorgantes en los términos del artículo ciento cincuenta del Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Manuel Iglesias, José Vázquez, Jesús García, José Oroña García y Manuel Blanco Silva en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad en forma indistinta deberán firmar debajo del sello de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales especiales. — La sociedad queda facultada a través de sus representates legales para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los mismos consideren dejar expresados de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince (quince) dias siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Los socios Manuel Iglesias y Jesús García, están liberados de aportar trabajo personal, pudiendo hacerlo cuando lo crean conveniente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del Capital Social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con antelación no menor a treinta (treinta) dias. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude, u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiera acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Entrelíneas: Facturas de compra". Vale. — Manuel Blanco Silva. — José Oroña García. — Manuel Iglesias. — José Vázquez. — Jesús García Vilas. — Inventario General. Constitutivo de "Karen's. Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio legal en Juan Bautista Alberdi 2851, Capital Federal, practicado al 10 de mayo de 1974. — Activo. — 21 Almohadas de poliester, a $ 20 c|u., $ 420. — 1 Amplificador sin

marca, $ 800. — 21 aparatos telefónicos, $ 100 c|u., $ 2.100. — 22 Acondicionadores de aire, marca Surrey, de 1 H.P., a pesos 1.400 c|u., Nros. 0009322 al 0009343, $ 30.800. — 1 Aspiradora marca Electrolux, $ 300. — 21 Camas de 2 plazas c|2 mesitas de luz adosadas, da madera enchapada, $ 600 c|u., $ 12.600. — 21 Colchones gomapluma p|2 plazas, $ 150 c|u., $ 3.150. — 1 Conmutador p|24 aparatos internos, $ 750. — 21 Cubrecamas usados, $ 30 c|u., $ 630. — 12 Espejos c|marco p|techo, 1,50 x 0,80, $ 150 c|u., pesos 1.800. — 21 espejos de pared, de 1,60 x 1,80, $ 200 c|u., $ 4.200. — 1 Espejo para living, de pared, 2 x 1,10, $ 300. — 21 frazadas de 2 plazas, usadas, $ 30 c|u., $ 630. — 1 Espejo de pared, 1 x 0,40, pesos 80. — 48 Fundas p|2 plazas, sin uso, $ 15 c|u., $ 720. — 240 Fundas p|2 plazas, usadas, $ 3 c|u., $ 720. — 1 Heladera familiar Siam, 9 pies, $ 1.000. — 1 Lámpara de pie de cerámica, $ 200. — 1 Mesita ratona, 6,50 x 0,50, $ 100. — 42 Plafones de 1 lámpara, $ 5 c|u., $ 210. — 22 Parlantes chicos, $ 15 c|u., $ 330. — 42 Puf de madera, tapizados en merino, pesos 70 c|u., $ 2.940. — 491 Sábanas de 2 plazas, usadas, $ 15 c|u., $ 7.365. — 96 Sábanas de 2 plazas, sin uso, $ 45 c|u., $ 4.320. — 83 Toallas chicas, sin uso, $ 10 c|u., $ 830. — 481 toallas usadas $ 5 c|u., $ 2.405. — 1 Tocadiscos Winco, $ 300. — Total del Activo: $ 80.000,00. — Pasivo. — Manuel Iglesias, su aporte: $ 22.000. — José Vázquez, su aporte: pesos 12.000. — Jesús García, su aporte: $ 22.000. — José Oreña García, su aporte, $ 12.000. — Manuel Blanco Silva, su aporte: $ 12.000. — Total del Pasivo: $ 80.000,00. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Siguen firmas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 370.— e.5|3 Nº 6.364 v.5|3|75

Establecimientos Avícolas Don Javier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR DOCUMENTO de fecha 29 de abril de 1974, los señores Javier Reymundo, Julio César González y Renzo Vignali, ceden y transfieren a favor de: Nilda Estela Puccini de Alvarez y al Sr. Luis Alberto Alvarez, la totalidad de las cuotas sociales que poseen en la sociedad ESTABLECIMIENTOS AVICOLAS DON JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiéndoles 310 cuotas sociales a cada uno, y la Sra. Marta Beatriz Reimundo de Yaggi, vende y transfiere a Nilda Estela Puccini de Alvarez y a Luis Alberto Alvarez 60 cuotas a cada uno que posee en dicha sociedad. — Se modifica el contrato social de la siguiente manera: Sexto: El capital social se fija en la suma de $ 10.200, dividido en mil veinte cuotas de diez pesos cada una totalmente integrada, correspondiendo 370 cuotas sociales al señor Luis Alberto Alvarez, 370 cuotas a la señora Nilda Estela Puccini de Alvarez, 130 cuotas sociales Enrique Daniel Reimundo, 130 cuotas sociales a la señora Marta Beatriz Reimundo de Yaggi y 20 cuotas sociales al señor Antonio Bosco Orozco. — Séptimo: Se modifica el artículo sexto del contrato social el que tendrá la siguiente forma: Artículo sexto: Administración y uso de la firma social: Los socios Sr. Luis Alberto Alvarez y Sra. Nilda Estela Puccini de Alvarez ejercerán la dirección y administración de los negocios y tendrán el uso en forma indistinta de la firma social. — Datos personales: Nilda Estela Puccini de Alvarez, de 34 años, casada, argentina, ama de casa, domicilio en Francisco Beiró 3039, Capital Federal, C. I. Nº 4.569.692. — Luis Alberto Alvarez, de 33 años, casado, argentino, industrial, domicilio: Francisco Beiró 3039, Capital Federal, L. E. 4.362.440. — Entrelineas: Marta. — Vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.5|3 N: 6.387 v.5|3|75

Del Sol Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Francisco Bernaschina, de treinta y un años de edad, estado civil casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bonorino Nº 501, 3º piso, Dpto. A, de la Capital Federal, cédula de identidad número 5.015.804 de la Policía Federal; Nélida Haydée Pena, de treinta y cinco años de edad, estado civil soltera, argentina, abogada, domiciliada en la calle Martín García Nº 584, 1º piso, de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.604.250 de la Policía Federal y Enrique Luis Suárez, de cuarenta y nueve años de edad, estado civil casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar número 2663, 4º piso, Dpto. 8 de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.318.316 de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DEL SOL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Caracas Nº 91 de la Capital Federal, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, o trasladar su sede si lo considerare conveniente. — Segunda: Será objeto de la sociedad la promoción, construcción y venta de viviendas de todo tipo; la administración de propiedades, la compra y venta de pisos, departamentos, locales y terrenos, ya sea por el régimen de Propiedad Horizontal o sin sujeción a este y la financiación de obras y edificios. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos argentinos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos argentinos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Héctor Francisco Bernaschina, mil ochocientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una; la señorita Nélida Haydée Pena, mil ochocientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una y el señor Enrique Luis Suárez, mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — La integración del capital se realiza con los bienes y valores que constan en el inventario adjunto, que firman los socios en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — La valuación de dicho inventario ha sido realizada al costo de adquisición o valor de plaza, el menor; obrando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos correspondientes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día de la fecha. — Quinta: Para cumplir con su objetó podrá la sociedad realizar cualquier clase de actividades directamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones industriales, comerciales y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo, ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. — Efectuar operaciones de toda clase con los bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones creadas o a crearse; ya sean oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — Efectuar en ellos toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie: títulos o acciones en garantía de deudas y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas abiertas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes de créditos, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos o con cualquier persona o entidad, toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: La dirección, gerencia y administración, estará a cargo del señor Héctor Francisco Bernaschina y la señorita Nélida Haydée Pena, quienes actuarán con el cargo de Gerentes, requiriéndose la firma de cualquiera de ellos en forma indistinta, para las actividades sociales; excepto para compra y venta de inmuebles; en cuyo caso se requerirá la firma de ambos en forma conjunta. — Asimismo se los faculta a realizar en nombre de la sociedad, signando en la forma indicada, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social; estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. — Séptima: Los socios se obligan expresamente a prestar su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales, con la asignación de tareas que se fije en su momento. Dichas asignaciones podrán ser remuneradas, si los socios así lo resolvieran. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Novena: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En ambos casos, los administradores quedan desde ya designados sus liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda y quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitro o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y del Código de Comercio. — Decimoprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de 1974. — Sobrerraspado, veintiséis, vale. — Inventario correspondiente a integración de cuotas de capital de "Del Sol Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" - Caracas Nº 91 - Capital Federal. — 600 mts. cuadrados azulejos "San Lorenzo", de 15 x 15 cm color turquesa a pesos 48.— el mt2., $ 28.800.—; 2136 kgs. de hierro de varias medidas a $ 6.90 el kg., pesos 14.738,40; 100 mts. cuadrados de cerámica "Alberdi", color marrón, a $ 60 el mt2., $ 6.000.—; 3 sillas marca "Proinco" de plástico, color naranja, al precio total de $ 461.50; total: $ 50.000.—. Son cincuenta mil pesos argentinos. — Héctor F. Bernaschina. Nélida H. Pena. Enrique L. Suárez. — El precedente inventario ha sido valuado según costo de adquisición o valor de plaza, el que resultare menor: según consta en documentación en poder de la empresa. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Siguen firmas. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607.50 e.5|3 Nº 6.862 v.5|3|75

Sanitec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Héctor Francisco Bernaschina, de treinta y un años de edad, estado civil casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bonorino 501, tercer piso, departamento A de la Capital Federal, cédula de identidad número 5.915.804 de la Policía Federal; Mario Elio Hernández Iturzaeta, de treinta y cinco años de edad, estado civil casado, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Acassuso 6141, planta baja, departamento F de la Capital Federal, cédula de identidad número 7.441.952 de la Policía Federal; Osvaldo Raúl Marcon, de treinta y cuatro años de edad, estado civil casado, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en Manuel Artigas 5833, departamento 2 de la Capital Federal, cédula de identidad número 4.739.847 de la Policía Federal; Pedro Juan Marcon, de cincuenta y seis años de edad, estado civil casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 1434 de la Capital Federal, cédula de identidad número 2.567.043 de la Policía Federal, y Gerardo Potel, de treinta y cuatro años de edad, estado civil casado, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Pola 768 de la Capital Federal, cedula de identidad número 4.437.729 de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes clásulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANITEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Caracas Nº 91 de la Capital Federal, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República o trasladar su sede si lo considerase conveniente. — Segunda: Será objeto de la sociedad la construcción de obras civiles y sanitarios, sean éstas públicas o privadas. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos argentinos, divididos en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Héctor Francisco Bernaschina, novecientas cuotas de diez pesos cada una, o sea nueve mil pesos argentinos; el Sr. Mario Elio Hernández Iturzaeta, 1.200 cuotas de diez pesos cada una, o sea 12.000 pesos argentinos; el señor Osvaldo Raúl Marcon, mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea doce mil pesos argentinos: el señor Pedro Juan Marcon, quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea cinco mil pesos argentinos y el señor Gerardo Potel, mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea doce mil pesos argentinos. — La integración del capital se realiza con los bienes y valores que constan en el inventario adjunto, que firman los socios en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — La valuación de dicho inventario ha sido realizada al costo de adquisición o valor de plaza, el menor; obrando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos correspondientes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el día de la fecha. — Quinta: Para cumplir con su objeto podrá la sociedad realizar cualquier clase de actividades directamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones industriales, comerciales y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo, ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por

ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar operaciones de toda clase con los bancos: Central de la Republica Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones creadas o a crearse, ya sean oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — Efectuar en ellos toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie; títulos o acciones en garantía de deudas y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas abiertas en esos establecimiento dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes de créditos, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos o con cualquier persona o entidad, toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de los señores Héctor Francisco Bernaschina, Mario Elio Hernández Iturzaeta, Osvaldo Raúl Marcon y Gerardo Potel; los que actuarán con el cargo de gerentes, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para las actividades sociales.— Asimismo se los faculta a realizar en nombre de la sociedad, signando en la forma indicada, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, estándoseles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. — Séptima: Los socios se obligan expresamente a prestar su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales, con la asignación de tareas que se fije en su momento. — Dichas asignaciones podrán ser remuneradas, si los socios así lo resolvieran. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiera. — Novena: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En ambos casos, los administradores quedan dede ya designados sus liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda y quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y del Código de Comercio. — Decimaprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituda la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de 1974. — Inventario correpondiente a integración cuotas de capital de "Sanitec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Caracas 91, Capital Federal. — 500 metros caño hidrobronce, de 0613, a $ 19,50 el metro: $ 9.750.—; 700 metros caño hidrobronce de 0009, a $ 16,50 el metro: $ 11.550.—. 1.445 kilogramos de plomo de medidas varias, a razón de $ 18.- el kg.: $ 26.010.—; 2 escritorios de metal, de 6 cajones, con tapa de fórmica, medidas 1,40 x 0,70 metros, a $ 1.345.— cada uno: $ 2.690.—; Total: $ 50.000.—. Son cincuenta mil pesos argentinos. — Héctor F. Bernaschina. — Mario E. Hernández Iturzaeta. — Osvaldo R. Marcon. — Pedro J. Marcon. — Gerardo Potel. — El precedente inventario ha sido valuado según costo de adquisición o valor de plaza, el que resultare menor, según consta en documentación en poder de la empresa. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.- e.5|3 Nº 6.863 v.5|3|75

Acinval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores don Víctor Bonatti, argentino, comerciante, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veintiséis, casado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos treinta, extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Darwin número mil noventa y seis de la Capital Federal; don Nicolás Carabetta, argentino, comerciante, nacido el doce de julio de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad número dos millones doscientos diez y seis mil seiscientos setenta y nueve extendida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pergamino número dos mil ciento setenta y dos de Lanús Este, provincia de Buenos Aires y don Ricardo Rubén Manzini, argentino, comerciante, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y dos mil cuarenta y tres, extendida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Roma número dos mil novecientos treinta y tres, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en constituir desde la fecha del primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio de la Sociedad. Se denominará "ACINVAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Chacabuco número setenta y ocho, piso tercero, oficina veintinueve de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, la fabricación, compra, venta, importación y exportación de válvulas, caños y accesorios usados en la industria para contener, transportar y utilizar líquidos y gases y elementos de medición de presión y temperatura de los mismos. — Tercera: Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de setenta y cinco mil pesos (pesos setenta y cinco mil) dividido en siete mil quinientas (siete mil quinientas) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una que dan derecho a un voto por cada cuota las que los socios suscriben por partes iguales o sea veinticinco mil pesos (pesos veinticinco mil) cada uno y que aportan en su totalidad en Mercaderías, muebles y útiles e instalaciones según Balance de iniciación que, certificado por el Contador Público Nacional don Alberto Berkleid, forma parte integrante del presente contrato social valuándose los bienes de acuerdo a facturas de compra y demás comprobantes archivados. — Cuarta: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez (diez) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser renovado por períodos iguales con aprobación de los socios en forma unánime. — Quinta: Dirección y administración: la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios los que revestirán el carácter de gerente. — Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de votos y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexta: Reuniones y resoluciones de los socios. Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — En todos los casos no previstos en este contrato las resoluciones respecto a la marcha de la Sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. — Séptima: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designarán los socios por mayoría de votos, juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determinen los socios, ya sea con imputación a Gastos Generales o Utilidades Liquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen. — Octava: Capacidad jurídica: esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desempeño de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitaciones de tiempo ni de cantidad con bancos oficiales o privados nacionales o extranjeros, comerciales de promoción o desarrollo, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y recaudos que fueren menester; adquirir, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles o inmuebles, obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o especies, otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse a toda clase de gestiones administrativas y a las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — Novena: Ejercicios, utilidades y balances: Los ejercicios cerrarán el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas que los socios resuelvan y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportando las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Disolución y cesión de cuotas: En caso de que al vencimiento de la duración de la sociedad no se decidiera prorrogarla, según lo establecido en la cláusula Cuarta, serán de aplicación las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, referentes a la liquidación (Artículo ciento uno al ciento doce). — Ningún socio podrá vender sus cuotas a terceros sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero podrá retirarse de la sociedad dando preaviso a los restantes socios, con noventa (noventa) días de anticipación. — Para los casos de disolución o retiro de un socio se practicará un Balance General e Inventario y la Sociedad entrará en liquidación en el primer supuesto y en el segundo se determinará el haber del socio saliente, que le será reintegrado en seis (seis) cuotas trimestrales, con más el interés normal de los descuentos bancarios con vencimiento la primera de ellas a los noventa (noventa) días de practicarse el balance referido. — Décimo primera: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad seguirá funcionando efectuándose la liquidación del haber al causante o a sus herederos según el caso, en las mismas condiciones prescriptas en el artículo anterior para el socio saliente. — Décimo segunda: Transformación jurídica: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta por voluntad unánime de todos los socios. — Décimo tercera: Arbitraje: Tribunales cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación será dirimad por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia; el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio para todos los socios. — Todas las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a los cuales se someten. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: valuándose los bienes de acuerdo a facturas de compra y demás comprobantes archivados, vale. — Sobre raspado: julio, vale. — Firmado: V. Bonatti. — N. Carabetta. — Rubén Manzini. — Balance de iniciación. — Acinval, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Chacabuco Nº 78, piso 3º, oficina 29, Capital Federal — Objeto: Venta de válvulas, caños y accesorios para la industria. — Activo: Caja Efectivo, $ 348,32, Mercaderías de Reventa, $ 66.907,68; instalaciones, $ 1.100.—; muebles y útiles, $ 6.644.—. Total del Activo, $ 75.000.—. Pasivo, no existe. — Capital Social: Víctor Bonatti, cuenta capital, $ 25.000.—. Ricardo Rubén Manzini, cuenta capital, $ 25.000.—. Nicolás Carabetta, cuenta capital, $ 25.000.—. Total Pasivo y capital, $ 75.000.—. Firmado: N. Carabetta. — Rubén R. Manzini. — V. Bonatti. — Entre líneas: casado, vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.5|3 Nº 6.429 v.5|3|75

Conmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.651. — Constitución de Sociedad. — Conmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número mil trescientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante, comparecen los conyuges don Italo Humberto Gasparetti, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.074.494, argentino, nacido el 17 de agosto de 1931, ingeniero civil y doña Carmen Elida Beceyro de Gasparetti, titular de la Libreta Cívica número 0.473.082, argentina, nacida el 11 de enero de 1927, profesora de filosofía y letras, domiciliados en la calle Juan B. Alberdi 3261 de Olivos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad "Conmet" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que así resulta de la siguiente documentación: a) Su constitución otorgada por documento privado de fecha 22 de setiembre de 1962, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 14 de noviembre del mismo año bajo el número 2908, al folio 371 del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Las posteriores cesiones de cuotas, de la que resulta que los comparecientes son únicos componentes de la referida sociedad, la primera otorgada por documento privado de fecha 30 de agosto de 1963, que fue inscripta en el mismo Registro de actos comerciales el 6 de diciembre del mismo año, bajo el número 3193, al folio 107 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la segunda otorgada también por documento privado de fecha 24 de julio de 1964, que fue inscripta en el referido Registro de actos comerciales el 30 de noviembre del mismo año bajo el número 3329, al folio 209 del libro 50, también de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la tercera otorgada también por documento privado de fecha 29 de octubre de 1965, que fue inscripta en el referido Registro de actos comerciales el 23 de diciembre del mismo año bajo el número 3716, al folio 35 del libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la cuarta y última otorgada también por documento privado de fecha 9 de agosto de 1966, que fue inscripta el 16 de setiembre del mismo año bajo el número 2304 al folio 229 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y c) Por último, teniendo en cuenta que el plazo de duración establecido en el contrato de su constitución anteriormente individualizado, había sido fijado por el término de diez años a partir del día primero de mayo de 1962 el mismo fue prorrogado por un año más a partir del día primero de mayo de 1972 por la escritura otorgada ante mí el autorizante, el día 24 de abril de ese mismo año, al folio 1387 de este mismo Registro a mi cargo, la que en su testimonio que también tengo a la vista, fue inscripta en el mencionado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 29 de mayo del mismo año, bajo el número 980, al folio 212 del libro 66 de Sociedades

de Responsabilidad Limitada. — Que en consecuencia de ello y habiendo sido la intención de los comparecientes continuar con el giro social de la sociedad de referencia, cuyo plazo conforme a la documentación precedentemente indicada había vencido el día 30 de abril del corriente año, procedieron a prorrogar el plazo de duración de la misma hasta el día 30 de abril de 1983 y a adecuar las bases de su contrato bajo las disposiciones de la Ley 19.550 sobre Sociedades Comerciales; lo que se hizo por escritura otorgada el día 2 de agosto del corriente año ante mí el autorizante, al folio 2635 de este mismo Registro, la que en su testimonio fue presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para su inscripción, en cuyas actuaciones promovidas para ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 de la referida ley se denegó a lo solicitado. — Por ello y a fin de dar cumplimiento con la disposición legal comentada, vienen por la presente escritura a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de mayo del corriente año y que será continuadora de los negocios sociales de la sociedad de referencia, en base al balance general de la misma, que en su ejemplar firmado por los comparecientes y debidamente certificado por el Contador Público don Isidro Chulak, se encuentra glosado al folio 2.635 del presente Registro, protocolo corriente y copiado integramente dice así: Balance General al 30 de abril de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja 7.946,36. — Fondo Fijo 120 — 8.066,36. — Créditos: Por ventas: Cuentas a cobrar — 111.099. — Otros créditos: Retención en Garantía — 17.597,57 — 128.696,57 — Bienes de Cambio: Materiales 2.531,90. — Obras en — 17.597,57 — '28.696,57 — Bienes de Uso: Maquinarias 9.991,52 — Automotores — 73.600. — Utiles y herramientas — 8.501,98. — Muebles y útiles: 3.610,68. — Instalaciones: 961,60. — Inmuebles: 5.800,55 — 102.066,33. — Menos: amort. acum. ant.: 49.898,41. — Amort. acum. ejerc.: 16.486,61 — 66.385,02 — 35.681,31. — Total: 181.681,65. — Hay un sello que dice: Conmet S. R. L. (Firmado): I. H. Gasparetti. — Carmen B. de Gasparetti. — Hay otro sello que dice: Certificado por documento aparte (Firmado): I. Chulak y su sello. — Balance general al 30 de abril de 1973. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Cuentas a pagar: 5.699,79. — Obligaciones a pagar: 2.337,15. — Financieras: Acreedores varios: 30.000,00. — Otras deudas: C. N. P. Social: 33.496,89. — Italo H. Gasparetti. — Cta. P. 34.180,97. — Carmen E. B. de G.: Cta. part. 22.382,93 — 128.097,73. — Previsiones: Previsión Ley 11.729: 782,96 — 782,96. — Capital, reservas y resultados: capital social: 10.000. — Reserva legal: 883,89. — Utilidad del ejercicio: 41.917,07 — 52.800,96. — Total: 181.681,65. — Hay un sello que dice: Conmet S. R. L. (Firmado): I. H. Gasparetti. — Carmen B. de Gasparetti. — Hay otro sello que dice: Certificado por documento aparte (Firmado): I. Chulak y su sello. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1973. — Ventas: 443.050,50. — Menos: gastos de explotación: 351.695,59. — Gastos de administración: 31.536,16. — Impuestos: 1.415,07. — Amortizaciones: 16.486,61 — 401.133,43. — Utilidad neta: 41.917,07. — Certifico: que las cifras del balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas de Conmet S. R. Limitada, correspondientes al ejercicio Nº 11, cerrado el 30 de abril de 1973, reflejan fielmente el estado del activo y pasivo de la empresa, que es copia fiel del libro de inventarios rubricado que he tenido a la vista. — La contabilidad de la empresa, llevada de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la determinación de los valores se han adoptado criterios técnicamente correctos. — Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Hay un sello que dice: Conmet S. R. L. (Firmado): I. H. Gasparetti. — Carmen B. de Gasparetti. — Hay otro sello que dice: Certificado por documento aparte (Firmado): I. Chulak y su sello. — Certificación de contador público nacional. — Certifico: Que he examinado los libros de contabilidad y documentación original de Conmet S. R. L., con domicilio en la calle Suipacha 921, 1º piso, Capital Federal, correspondientes al ejercicio cerrado con fecha 30 de abril de 1973, verificando que los asientos en los libros de contabilidad rubricados, se encuentran respaldados por la documentación original correspondiente y que las registraciones contables se llevan de acuerdo con las disposiciones en vigor, determinándose en la valuación de los bienes, los precios de costo; tales estados correspondientes al balance que se acompaña por separado, reflejan la situación económica-financiera-patrimonial de la empresa a la fecha considerada. — No se han practicado revalúos de ninguna especie. — Certifico también las notas insertas al pie del balance. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 17.250, dejo constancia que la sociedad se encuentra inscripta en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio, bajo el Nº 258437, no registrando deuda alguna con dicha caja a la fecha; y en la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria, bajo el Nº 194908, manteniendo con la misma una deuda de $ 33.496,89 a la fecha del presente balance. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — (Firmado: I. Chulak y su sello. — Sigue la legalización de la firma del señor Isidro Chulak efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Es conforme con su original, doy fe, como de que los comparecientes en consecuencia de lo expresado precedentemente y teniendo en cuenta los importes existentes en las cuentas particulares de cada uno de ellos, resuelven capitalizar parte de los mismos en la proporción de treinta y cuatro mil pesos para el señor Italo Humberto Gasparetti y de veinte y dos mil pesos por la señora Carmen Elida Beceyro de Gasparetti, quedando por lo tanto establecido el capital social a la suma de sesenta y seis mil pesos, en la proporción de cuarenta y tres mil pesos para el primero y veinte y tres mil pesos para la segunda, vienen por este acto a someter la sociedad que por este acto se formaliza, en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por la ley de la materia número 19.550, a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CONMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 921, piso primero, oficina tres de la Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año 1973, venciendo en consecuencia el día 30 de abril de 1983. — Tercero: La sociedad tiene por objeto y se dedicará a Construcciones Civiles y Obras Públicas, montajes de estructuras metálicas y electromecánica. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles. constituir y aceptar cualquier clase de derechos reales y celebrar operaciones comerciales de toda índole, cuando los socios lo estimen conveniente para el giro social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta y seis mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una de ellas. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios conforme al balance referido y que ha sido transcripto en esta escritura, con más la capitalización que los mismos han resuelto efectuar de sus cuentas particulares como se ha consignado precedentemente, en la proporción de cuarenta y tres mil pesos o sean cuatro mil trescientas cuotas por el socio señor Italo Humberto Gasparetti y de veintitrés mil pesos o sean dos mil trescientas cuotas por la socia señora Carmen Elida Beceyro de Gasparetti. — Quinto: Se designan gerentes a los dos nombrados socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Los socios gerentes, en la forma dicha, quedan especialmente facultados, además de las atribuciones más amplias que prevé la ley de la materia, a representar a la sociedad en juicios, iniciar demandas, contestarlas, absolver posiciones, consentir o apelar sentencia y cualquier otra resolución judicial, transar, desistir, promover de jurisdicción, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos los actos previstos en los artículos 1.861 del Código Civil y noveno del Decreto Ley número 5.965|1963 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y asimismo, aceptar letras y créditos documentarios del exterior. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: La asamblea de socios se reunirá en la sede social o en cualquier lugar dentro de la Capital Federal. — Será convocada por uno cualquiera de los socios gerentes. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo 240 de la Ley 19.550. Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán dentro de los cuatro meses de la fecha del ejercicio anual y en ellas se considerarán el balance general, estado de resultados y distribución de ganancias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo siguiente de este contrato, inventario y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad, que le competa resolver, conforme a la ley o a este contrato. Corresponde a las asambleas extraordinarias todos los asuntos que no sean competencia de las ordinarias. Las Asambleas se convocarán por citación, dirigida al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad. Las decisiones en las asambleas se adoptarán por las mayorías establecidas en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Séptimo: El ejercicio social termina el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y estado de resultados. Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales; esto sin perjuicio de la resolución por voluntad de los socios de constituir otras reservas. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en igual proporción que las ganancias. — Octavo: La disolución de la sociedad se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y en el caso de producirse una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta. — Noveno: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá hacerlo saber al otro socio, o socios en su caso, con una anticipación de seis meses a la fecha en que se producirá el retiro. La cuota de capital y utilidades que correspondieren a la fecha del retiro, si en ese lapso no se resolviere la disolución y liquidación de la sociedad, serán abonadas en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés, a contar de la fecha que se produzca el retiro. En este supuesto no se estimará valor llave alguno. — Décimo: Cualquier divergencia suscitada entre los socios, durante la vigencia de este contrato o su disolución o en liquidación, serán sometidos al fallo de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso la de árbitros, arbitradores o amigables componedores. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de "Conmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma y bajo las condiciones precedentemente establecidas. Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente fue satisfecho al otorgarse la recordada escritura de fecha 2 de agosto del corriente año, al folio 2.635 del presente Registro. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: "1318 — y ocho — 17 — y habiendo — continuar — créditos — Pasivo — examinado — en — proporción — disposiciones — establecidas — especialmente — resolución — pérdidas": Valen. — I. H. Gasparetti. — Carmen B. de Gasparetti. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 3.651 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 391 a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Folio 2.006. — Nº 796: Aclaratoria de constitución de Sociedad: "Conmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número setecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Italo Humberto Gasparetti, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.074.494, argentino, nacido el 17 de agosto de 1931, ingeniero civil y doña Carmen Elida Beceyro de Gasparetti, titular de la Libreta Cívica número 0.473.082, argentina, nacida el 11 de enero de 1927, profesora de filosofía y letras, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi 3261 de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el día 29 de octubre de 1973 ante mí el escribano autorizante, al folio 3.651 de este mismo Registro a mi cargo, declararon constituida en base a las disposiciones de la Ley 19.550 sobre Sociedades Comerciales, la sociedad "Conmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Suipacha 921, piso primero, oficina tres, de la Capital Federal, con la finalidad, plazo y demás condiciones que de dicha escritura resultan la que en su testimonio fue presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, en el Expediente ya iniciado bajo el número 1.631, del año 1973, en cuyas actuaciones se dictó el auto de fojas 19, disponiendo que previamente a la inscripción solicitada se ajustase el mencionado Contrato y el Balance que el mismo contiene, a lo dispuesto por el artículo 51, segundo apartado y 39 de la Ley 19.550, como así también acreditarse el cumplimiento del artículo 38 in fine, del ordenamiento legal citado, respecto de los inmuebles y rodados. — En consecuencia de ello, los comparecientes, vienen por este acto a cumplimentar lo solicitado; escritura ésta, que hará parte de la constitución social anteriormente referida, declarando: a) Que los bienes de uso, indicados en el balance practicado por el contador público nacional don Isidro Chulak, transcripto íntegramente en la mencionada escritura de constitución y que a la vez, en su original debidamente certificado, obra glosado de fojas 7 a 10 de las actuaciones judiciales indicadas, en su detalle y con los valores unitarios calculados a su costo, son: Maquinarias: Una soldadora eléctrica marca "Aguila"-300 amp. número 4979, $ 300,00; Dos soldadoras eléctricas marca "Vanguer" números 2351 y 2352, $ 400; Un compresor marca "Catita" número 22330 con motor marca "Siam" 20 H.P. número 932745, $ 800; Dos gasómetros marca Oxhídrica Argentina con manguera y sopletes, sin número, $ 200; Una soldadora eléctrica rotativa marca "Elin" número L-3244, pesos 800; Un compresor portátil marca "Ema-Catita" número 15144, $ 1.000; Una soldadora eléctrica marca "Electovelox" número 1455-6, $ 700; Una máquina de agujerear con morsa Imexport número A-514, $ 169,30; Un taladro monofásico, marca "3.000", número 1324, $ 10,00; Once aparejos a cadena, sin marca ni número, $ 330,00; Dos aparejos marca "Ansaldi" con postecas, sin número, $ 207,00; Una soldadora rotativa marca "Elin" número L-2120, $ 330,00; Una hormigonera marca "CMG" número 24253, con motor marca "Lister", número AZ 673 de 7,5 H.P. $ 1.672,42; Un convertidor de corriente continua a alternada, con tablero de control de convertidor marca Siemens Schukert número 4547769, $ 1.200,00; Un chasis para acoplado completo con 4 ruedas marca El Indio sin número, $ 520,00; Una hormigonera marca "Massa" número M-274-S, $ 1.352,80. — Total de maquinarias, $ 9.991,52. — Automotores: Un automóvil coupe Chevy SS, marca Chevrolet, modelo 11569|244, año 1970, motor número A259|21268, chasis Nº L905811, inscripto su dominio a nombre de Conmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor, bajo el Nº C317384, Capital Federal, $ 73.600. La constancia de lo indicado sobre este automotor, yo el escribano autorizante, lo certifico con la documentación pertinente que he tenido a la vista. Utiles y herramientas: Dos terrajas hasta 4", $ 400,00; Una terraja hasta 2" Cardiff Nº 1, $ 50,00; Una terraja hasta 2" Alfanje Nº 2, 50,00; Una esmeriladora con tripa, $ 40,00; Dos martillos neumáticos de 45 Kg., $ 16,50; Una agujereadora de banco, $ 25,00; Un gato "Santos y Buorio", $ 85,00; Una bomba de presión a mano, $ 42,00; Un taladro eléctrico Nº 1, $ 23,00; Una morsa p|mecánico Nº 1, $ 20,00; Cinco tubos de oxígeno, $ 320,00; Un esmerilador a mano, $ 70,00; Dos morsas para caños hasta 2" con sus respectivos bancos, $ 20,00; Una cinta métrica "Diamante", de 30 mts., $ 13,00; Dos llaves cadena para caños hasta 6", $ 95,00. Un juego de llaves "Ezeiza", a tubos, $ 10,00; Una morsa mecánica Nº 2, pesos 14,00; Dos llaves "Stilson" de 14" y dos de 24", $ 27,00; Una piedra esmeril de banco, $ 40,00; Una bomba hidráulica de prueba Nº 2, $ 25,00; Un aparejo a cadena "Mendoza", $ 25,00; Un crique Hidráulico, $ 95,00; Un nivel cuadrado de 0,35 x 1000, $ 81,20; Un nivel de línea de 0,35 x 1000, $ 46,50; Una zonda, $ 3,36; Un taladro eléctrico de mano "Donen", $ 78,00; Una escuadra "Trofeo", $ 15,30; Una regla "Trofeo" de un metro, $ 25,00; Una regla "Trofeo" de dos metros, $ 34,40. Una bigornia de acero, $ 51,50; Una fragua, con ventilación, $ 41,00; Una terraja "Retusin" 2|4 a 2", Nº 3, $ 84,00; Una lámpara para soldar, $ 7,95; Una terraja para electricista, $ 79,00; Seis gatos hidráulicos, $ 88,00; Un reductor de oxígeno, $ 5,00; Una regla "Trofeo", $ 20,00; Una morsa para herrero, $ 10,00; Un extractor, $ 7,00; Un crique para cinco toneladas, $ 10,00; Una morsa para cables, $ 7,20; Un yunque de 100 Kg., $ 46,00; Dos tubos para acetileno, $ 108,70. Dos motores simples y dos cables, $ 20,00; Quinientos metros de cable trifásico bajo goma, $ 500,00; Una morsa bisagra, para cañista, $ 5,00; Tres llaves "Stilson" de 36", $ 30,00; Una pistola para pintar, $ 15,00; Cuatro bobinas "Pirelli", $ 15,00; Un juego de ocho llaves, $ 20,00; Cuatro cajas de herramientas, conteniendo cada una juegos completos de herramientas; Una llave francesa, $ 417,72; Una terraja de metal de 1|4 a 3|4 p. W., $ 38,60; Una terraja de metal p|SAE, $ 34,95; Un surtido de líneas, $ 9,92. Un juego de mechas, $ 9,00; Un juego de llaves "Inafor", con 19 piezas, $ 29,20; Un juego de tres compases, $ 7,89; Dos niveles y una escuadra, $ 5,80; Un calibre y dos barretas, $ 17,11; Doce cascos de aluminio, $ 50,40; Cinco carteles "Conmet S.R.L.", $ 30,76; Dos llaves francesas de 8" y 12", $ 31,35; Dos reductores para soldar, con picos, $ 28,10; Treinta y tres cajones para mecánicos, con herramientas, $ 174,00; Doce cascos de aluminio, $ 57,00; Diez válvula reductoras con rep. vs., $ 19,80; Una cadena cable con aparejo, $ 30,80; Una cadena con aparejo, $ 39,00. Un lote de herramientas "Caraturi", $ 25,00; Dos llaves, $ 7,12; Dos llaves, $ 5,68; Una estructura de galpón obrador de 8 mts. por 3,50 metros, $ 350,00; Una cinta métrica marca "Enil", $ 11,80; Una casilla prefabricada, $ 70,00; Un armario y cajón metálico, $ 10,00; Treinta y seis caballetes "Klockner", $ 25,41; Trece armarios de madera, $ 55,00; Cinco carritos para transportar, $ 46,20; Una regla vibradora portátil, $ 200,00; Ochenta moldes metá-

licos de base, $ 1.120,00; Treinta moldes metálicos de cordón, $ 420,00; Una regla vibradora de 7 mts., $ 148,00. Dieciocho moldes curvos R6, $ 585,00; Ocho moldes rectos de base, 3 mts., $ 112,00; Quince moldes rectos de cordón, $ 105,00; Diez moldes rectos de base, $ 25,00; Un crique a botella, $ 97,00; Un aparato de alarma, $ 261,50; y Herramientas menores, $ 649,52. Total de útiles y herramientas, $ 8.501,98. — Muebles y Utiles: Un escritorio metálico, $ 70,00; Un sillón giratorio, $ 30,00; Una percha metálica, $ 10,00; Un armario metálico, $ 150,00; Un escritorio y silla metálica, $ 97,50; Una estufa eléctrica marca Atma, modelo 1200, $ 4,18; Una máquina de escribir portátil marca Remintgon, número 00832, $ 150; Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, número 8-102421, $ 150,00. Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, número 8-102422, $ 150,00; Un escritorio de roble y pino, $ 11,00; Un armario metálico, con 2 cajones, $ 55,00; Una estufa a gas, sin marca, $ 60,00; Una máquina de sumar, eléctrica, marca Olivetti número 9-92-64201, $ 530,00; Una máquina de escribir marca Olivetti Tekne 4, número 6563898, $ 1.203,00: Total de muebles y útiles, $ 3.610,68. Instalaciones: Un tabique de oficina, $ 165,60: Una reja de oficina, $ 46,00; Y un tabique divisorio para oficina, $ 350,00. — Total de instalaciones, $ 561,60. — Inmuebles: Finca sita en la calle Australia hoy número 454, entre las de Necochea y Pringles, del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno designado con el número 25 de la manzana 469 fue adquirido por la sociedad "Conmet" Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura otorgada el 10 de enero de 1964 ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Capital de la mencionada Provincia, don Horacio Gowland Acosta, por $ 2.700 ley 18.188, la que fue inscripta a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente, con fecha 17 de marzo del mismo año, bajo el número 887 del Registro del Partido de Matanza; en cuyo terreno fue construída la finca actualmente existente, conforme al plano aprobado por el Expediente Letra C. Nº 22729 del año 1971 por la Municipalidad del Partido de Matanza, invirtiéndose en ello la suma de $ 3.100,55, lo que hace en total un valor de $ 5.800,55. — El testimonio de la mencionada escritura pública, debidamente inscripta en el mencionado Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, yo, el escribano autorizante, lo he tenido a la vista, lo que certifico. — De lo consignado, que resultan los valores unitarios del rubro "Bienes de uso", que figura en el balance transcripto en la escritura de constitución social al comienzo individualizada, en cuya certificación del balance el contador público don Isidro Chulak dejó constancia que la valuación de los bienes, fueron determinados por los precios de costo; y con las demás constancias que surgen del mencionado balance, los comparecientes, con la responsabilidad personal que asumen en su carácter de socios gerentes, que fueron investidos dan por cumplido lo requerido en las actuaciones judiciales al comienzo de esta escritura. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: "mismo — redados — convertidor — respectivos — bisagra — moldes — sin marca — ha — $ 5.800,55 - 10". Valen. I. H. Gasparetti. — Carmen B. de Gasparetti. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al Folio 2006, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 391, a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.717,50 e.5|3 Nº 6.853 e.5|3|75

Story

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RECTIFICACION y Ratificación. "Story Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura número ciento noventa y cuatro. — En Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Ricardo Alberto Tomaszewsky, argentino, soltero, industrial, de 37 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.601.119, domiciliado en Florida número 716, segundo piso "C"; don Guillermo Wofchuk, argentino, casado, locutor, de 39 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.050.951, domiciliado en Florida 716, segundo piso "C"; don Carlos Alberto Belozercovsky, argentino nativo, soltero, comerciante, de 21 años, con Documento Nacional de Identidad 10.137.472, domiciliado en Juramento número 2153; don Héctor Enrique Cavallero, argentino, soltero, de 30 años, con libreta de enrolamiento número 4.436.354, comerciante, domiciliado en Arenales 2836, séptimo piso "F"; y don Mauricio Grimberg, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento número 129.841, de 59 años, domiciliado en Tucumán número 1621, segundo piso "C"; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 2 de abril de 1974, por escritura número 22, pasada al folio 60 de este Registro, constituyeron una sociedad con el nombre de "Story Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que dicho contrato fue presentado para su inscripción, al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que ha formulado algunas observaciones relacionadas con el objeto social y otra pidendo aclaración de los términos del artículo tercero del referido contrato. Que a fin de cumplimentar con lo expuesto, manifiestan los comparecientes que se ratifican la constitución de Story Sociedad de Responsabilidad Limitada" y vienen a dejar redactado el contrato en los siguientes términos. — Primera: Desde la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "STORY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Florida número 716, segundo piso "C", de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, filiales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: importación, exportación, explotación, administración, elaboración, confección y comercialización de materias primas y|o elaboradas relacionadas especificamente con la actividad fotográfica y cinematográfica. Comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, edificios y realizar con los Bancos y Bolsas de la República Argentina o con cualquier persona o entidad, operaciones con toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, marcas comerciales. Aceptar o conferir poderes especiales o generales, poderes irrevocables, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos y documentos públicos y|o privados que correspondan. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de sesenta años contados desde el primero de enero de 1974. Dicho plazo podrá ser prorrogado en los términos del artículo 160 de la Ley 19.550. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, representado por doscientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Alberto Tomaszewski, seiscientas cuotas; don Guillermo Wofchuk, seiscientas cuotas; don Carlos Alberto Belozercovsky, cuatrocientas cuotas; don Héctor Enrique Cavallero, cuatrocientas cuotas; y don Mauricio Grimberg, cuatrocientas cuotas; integrado totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta de la siguiente manera: Ricardo Alberto Tomaszewski o Guillermo Wofchuk, como primer término, juntamente con el señor Héctor Enrique Cavallero o Mauricio Grimberg o Carlos Alberto Belozercovsky, como segundo término, es decir, cualesquiera de los dos nombrados como primer término, juntamente con cualesquiera de los tres nombrados como segundo término, y viceversa. La firma social deberá emplearse únicamente a los fines de la sociedad. Para la remoción de los gerentes, regirán las disposiciones del artículo 129, segunda parte, de la Ley 19.550. — Sexta: Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptima: Las cuotas sociales son cedibles en los términos del artículo 152 y concordantes de la Ley 19.550. — Octava: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios, conforme al artículo séptimo del presente contrato, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción. En caso de no ser absorbidas las cuotas por los socios restantes, los sucesores o representantes pasarán a formar parte de la sociedad. — Novena: En cualquier caso de cesión de cuotas el valor de las mismas será determinado de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en dos cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más un interés del veinticuatro por ciento anual, sobre saldos, pagadero por trimestres vencidos. — Décima: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales y las normas vigentes. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se pudieran instituir. El saldo se distribuirá de la siguiente manera: a) El porcentaje que fijen por unanimidad los socios, el que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias líquidas y realizadas, para aplicar al pago de remuneraciones de los gerentes. b) La ganancia líquida y realizada restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia para cada socio, las que se les entregarán personalmente o por carta certificada con aviso de retorno, asentándose dicha circunstancia en el libro de actas. Si los socios no observaran los balances e inventarios dentro de los quince días corridos de su recepción, se considerarán aprobados. — Decimoprimera: Si por determinación del balance resultara una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. Si los demás socios desean continuar deberán adquirir las cuotas al contado. — Decimosegunda: En caso de pérdida del capital social la disolución de la sociedad no se producirá si los socios acuerdan su reintegro total o parcial del mismo o su aumento. — Decimotercera: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los señores gerentes. — Decimocuarta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas aquellas resoluciones que se refieran a actos de disposición. — Decimoquinta: La sociedad podrá transformarse adoptando otro de los tipos previstos, por la ley. — Decimosexta: En todas las cuestiones que no se hubieran previsto, regirán las normas del Código de Comercio y de la Ley 19.550. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad "Story Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Yo el escribano autorizante hago constar: Que el señor Mauricio Grimberg exhibe cédula fiscal correspondiente al ejercicio 1972 número de inscripción 112 010|8 con validez hasta el 20 de mayo de 1974; el señor Ricardo Alberto Tomaszewski exhibe talón del impuesto especial a la regularización impositiva con número de inscripción 25.983|010|9 con un sello que dice: Cédula Fiscal en trámite con validez hasta el 20 de mayo de 1974; el señor Guillermo Wofchuk exhibe talón del impuesto especial a la regularización impositiva con número de inscripción 799.032.004|1 con un sello que dice: Cédula Fiscal en trámite talón válido hasta el 20 de mayo de 1974; el señor Héctor Enrique Cavallero exhibe talón del impuesto especial a la regularización impositiva sin número de inscripción con un sello que dice: Cédula Fiscal en trámite válido hasta el 20 de 5|74 y el señor Carlos Alberto Belozercovsky exhibe Cédula Fiscal correspondiente al ejercicio 1972 número de inscripción 32.632.001|3, con válidez hasta el 20 de mayo de 1974, que en fotocopia certificadas corren agregados al folio 60 de este Registro, protocolo 1974. Leo la presente a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido, firmando de conformidad ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. Luis I. Kleinman.

Buenos Aires 24 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.03,75 e.5|3 Nº 6.850 v.5|3|75

Clasic Films

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los 18 días del mes de julio de 1974, se reúnen los señores Gabriel René Dominianni, argentino, nacido el día 6 de enero de 1947, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Cuomo, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.593.898, domiciliado en esta ciudad, calle Azcuénaga número 739, y don Hugo Alberto Vainikoff, argentino, nacido el día 24 de noviembre de 1939, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Justa Medina, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.306.938, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes número 2052, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina y gira bajo la denominación de "CLASIC FILMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Neuquén número 2655. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, tiene por objeto dedicarse a la distribución, exhibición, producción, representación, fomento y publicidad de películas cinematográficas, programas de televisión y espectáculos teatrales, en todas sus formas de manifestación. — Podrá importar y exportar películas, máquinas, muebles, útiles y materias primas que se requieran para la ejecución de sus fines y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento, es decir cinco mil pesos, obligándose a completar el saldo de su aporte también en dinero efectivo a los ciento veinte días de la fecha del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. — El uso de la firma social la tendrán ambos socios en forma conjunta, separada e indistintamente. — La sociedad, por intermedio de sus gerentes o sus representantes legales, podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, enajenen o graven bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas, dar o tomar dinero en préstamo, registrar marcas y patentes, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, estar en juicio, transigir, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y además documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — El primer ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de 1975. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán en forma conjunta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en

proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas preinsertas las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar que quedará archivado en le Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Raspado: "Clasic Films". — Vale. — G. Dominianni. — H. Vainikoff. —Las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial Nº A 015648172. — Conste. — Ernesto M. Demarco. — Hay un sello. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 425, certifico: I) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Gabriel René Dominianni y Hugo Alberto Vainikoff, personas de mi conocimiento, doy fe. — II) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros. 400 y 401 del libro número uno. Expido la presente en Buenos Aires, a 18 días de Julio de 1974. — Hay un sello, Ernesto M. Demarco.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e. 5|3 Nº 6.445 v. 5|3|75

Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Buenos Aires, setiembre 10 de mil novecientos setenta y cuatro. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, S|D. — Me dirijo a V. S. desde los autos caratulados: "Osella, Sara Teresa s|sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº veinticinco, a mi cargo, Secretaría número cincuenta del doctor Antonio R. M. Coghlan, a efectos de que conforme lo ordenado desde estos actuados se procede a inscribir la declaratoria de herederos oportunamente dictada desde los mismos, con referencia a las noventa y cinco (noventa y cinco) cuotas de capital de m$n. 100 (pesos moneda nacional cien) cada una correspondientes a la Sociedad "INMOBILIARIA S.R.L.", inscripta a favor de la causante con fecha diez — doce — sesenta y cinco, bajo el Nº tres mil seiscientos diecinueve, al Fº trescientos cincuenta y tres, Lº cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — A continuación se transcribe la declaratoria de herederos: "nos Aires, mayo nueve de mil novecientos setenta y cuatro. — Autos y Vistos: para dictar declaratoria de herederos y considerando: Por auto de fojas veinticuatro se declaró abierto el juicio sucesorio de la causante de autos, ordenándose la publicación de edictos de ley, diligencia que quedó acreditada con el recibo y diario de fs. veinocho|veintinueve y sobre cuyo resultado certificó el Actuario a fs. treinta vta. — El deceso de Sara Teresa Osella de Ghigliazza quedó acreditado con la partida de defunción obrante a fs. uno y el vínculo hereditario de las presentantes de fs. veintidós con las partidas de matrimonio de la causante con don Francisco Ghigliazza (fs. dos|cinco), de defunción de este último (fs. seis|siete) y de nacimiento de Elva Susana y Lilia Zulema Ghigliazza y Osella obrantes a fs. ocho|nueve y diez|once respectivamente. — Por ello, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y setecientos veintiséis, setecientos veintiocho del Código Procesal y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Agente Fiscal a fojas cuarenta vta. declaro, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Sara Teresa Osella de Ghigliazza, le heredan sus hijas Elva Susana y Lilia Zuloma Ghigliazza y Osella. — Cése la intervención del Ministerio Fiscal. — Oportunamente archívese. — Jorge Horacio Alterini. Juez Nacional en lo Civil". — Los datos personales de las herederas son los siguientes: Elva Susana Ghigliazza y Osella, nacida el dos — once — mil novecientos veinticinco, argentina, casada en primeras nupcias con Enzo Estanislao Caldarelli, L. C. número dos millones quinientos noventa y nueve mil quinientos setenta y siete, con domicilio en Estomba cuatro mil cuarenta y seis, Capital Federal y Lilia Zulema Ghigliazza y Osella, nacida el catorce — diez — mil novecientos treinta y dos, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Guillermo Caldarelli, L. C. número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil sesenta y tres, con domicilio en Estomba cuatro mil cuarenta y seis, Capital Federal. — Ambas hijas de Francisco Ghigliazza y Sara Teresa Osella. — Con respecto al pago del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes a fs. cuarenta y dos vuelta existe un dictamen del señor Apoderado Fiscal, Sacco, que expresa "Mi representada no es parte en este sucesorio". — Se deja constancia que el doctor Jorge Horacio Harispe se encuentra autorizado para correr co nel diligenciamiento de esta inscripción. — Saludo a V. S. con mi consideración más distinguida. — Jorge Horacio Alterini, Juez Nac. en lo Civil.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e. 5|3 Nº 6.446 v. 5|3|75

Artrafil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 2 de septiembre de 1974, se reúnen en la sede social de "Artrafil, S.R.L.", sus únicos actuales integrantes, señores Abel Emilio Etcheverry, de 68 años de edad, con domicilio en calle Otamendi 481, L. E. 174.591; Julián Acuña, de 46 años de edad, con domicilio en calle Pergamino 1285, L.E. Nº 4.476.528, éstos de Capital Federal; Juan Angel Fassi, de 55 años de edad, con domicilio en calle Alvarez 737, L. E. Nº 1.916.600, y Andrés Miguel Paladino, de 59 años de edad, con domicilio en calle Gral. Pinto 297, L. Enrolamiento Nº 556.389, ambas de Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires; todos argentinos, casados, industriales, de común acuerdo resuelven ampliar el objeto social, adecuar el contrato que los rige a las disposiciones de la ley 19.550, y reestructurar el mismo en una sola pieza debiendo considerarse todos los instrumentos anteriores de los que el Registro Público de Comercio inscribió legalmente el originario bajo el Nº 2252, al Fº 73 del Lº 35, con fecha 8 de agosto de 1958, y la última reforma por aumento del capital social a $ 400.000, el 15 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2504, al Fº 171, del Lº 61 de sociedades de responsabilidad limitada, que se conservarán como nexos ilustrativos de la constitución de la sociedad que se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad sigue girando bajo el rubro de "ARTRAFIL, S.R.L." con sede administrativa y asiento de sus negocios en esta ciudad, calle Otamendi 483, y talleres establecidos en calle General Pinto 255|57 de Villa Madero, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires; pudiendo establecer otros en cualquier parte del mundo y mudar todos. — Segunda: Su objeto es el trefilado, estañado y galvanizado de alambre de cobre, hierro, acero y otros metales, cables desnudos y forrados de cobre y aluminio; la importación y exportación de los mismos y su materia prima en cualquier estado de elaboración. — Tercera: El plazo de su duración es de 20 años desde su creación, con vencimiento al 11 de junio de 1978. — Cuarta: El capital actual asciende a la suma de $ 400.000, dividido en 40.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente invertido en el giro comercial, y pertenece a los socios en partes iguales de 10.000 cuotas, representativas de $ 100.000, para cada uno de los socios señores Etcheverry, Acuña, Fassi y Paladino. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social está a cargo de todos los socios en sus caracteres de gerentes, firmando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para obligar válidamente a la sociedad, con sus firmas personales y el aditamento adoptado, con la prohibición de darlas en garantías, fianzas, negocios ajenos a la sociedad y|o provecho propio; así sus facultades son de amplia disposición de los bienes sociales, para operar con todos los bancos de plaza, en especial Central de la Rep. Argentina, Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Pcia. de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todo otro oficial o privado del país y del extranjero, sea a crédito, descuentos, descubiertos, cuenta corriente, firmar vales, avales, letras, pagarés, cheques, endosar, avalar, y cuanta operación sea accesible a la sociedad y reglamentaciones de las instituciones; firmar escrituras y documentos; formar parte de otras sociedades permitidas por la ley con o sin aportes de capital, y transformar la presente en otra de cualquier tipo jurídico; presentarse en licitaciones públicas y privadas, y ante toda autoridad nacional, de provincia y municipios, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en peticiones, protestos, protestas y hacer valer sus derechos por sí o apoderados dando y revocando los poderes para esos y otros fines. — Sexta: Cada 31 de marzo se realizarán los balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales a pedido de cualquiera de los socios; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se separará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta el 20 o|o del capital, otras facultativas con fines a determinar y el neto resultante a las pérdidas distribuidas entre los socios en partes iguales — Séptima: Las cuotas son cedibles únicamente entre los socios, salvo conformidad expresa de todos. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea las veces que decidan, pero obligatoriamente una vez al año, para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, reglar las relaciones entre sí, y|o terceros y todo cuanto se trate y apruebe con las mayorías que en cada caso exige la ley, se asentará en un Libro de Actas con las firmas de los asambleístas. — Novena: La disolución y|o liquidación de la sociedad en la época y la causa que la determine, la realizarán los socios en conjunto. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de un socio, no apareja la disolución social, podrán ingresar a la firma sus curadores o herederos con personería unificada con sus mismos derechos, obligaciones y prohibiciones a la modificación del contrato, y si este temperamento no fuera aceptado, se practicará un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, reservas, utilidades y otros conceptos corresponda al causante se le restituirá a su representante o derecho habientes en cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés sobre saldos que pacten de común, siendo la primera a la aprobación del referido balance. — Décimoprimera. Las divergencias entre los socios, al tiempo de retiro anticipado de cualesquiera de ellos y acondicionando el mismo en cuanto al pago de parte societaria a lo pactado precedentemente a forma y plazo y con aviso fehaciente con 90 días de anticipación; con sus curadores y|o herederos, por la interpretación de las cláusulas del contrato; en su disolución y liquidación, será sometida a árbitros designado por cada parte en litigio con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y el Fallo de cualesquiera de ellos obligatorio dentro de los 30 días de aceptar los cargos, será inapelable y con la fuerza de cosa juzgada, y el que se alzare contra el veredicto soportará de su peculio las costas y costos del arbitraje. — Conformes así lo ratifican y firman en fe de expresa voluntad. — Abel Emilio Etcheverry. — Julián Acuña. — Juan Angel Fassi. — Andrés Miguel Paladino.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez.

$ 442,50 e. 5|3 Nº 6.346 v. 5|3|75

Inter Ho Art Gallery

SOCIEDAD
DE RESPONSABIIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro comparecen los señores Francisco José Capelli, de 58 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión abogado, domiciliado en Monasterio 1354, Vicente López, provincia de Buenos Aires, C. I. 2.499.333; Norma Beatriz Quarrato, de 28 años de edad, estado civil soltera nacionalidad argentina, de profesión contadora, domiciliada en la Avda. Santa Fe 1341, piso 8º, C. I. 5.467.763 y Ricardo Rafael María Coppa Oliver o Ricardo Coppa Oliver de 39 años de edad, estado civil, separado, nacionalidad argentino, profesión abogado, domiciliado en la Avda. Santa Fe 1341, piso 8º, C. I. 2.500.084 y dicen que vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará INTER HO ART GALLERY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la Avenida Santa Fe 1341, piso 8º, Capital Federal, sin perjuicio de establecer filiales o sucursales en el país o en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización dentro o fuera del país, de todo tipo de objetos de arte, como ser pinturas, esculturas, grabados, litografías, muebles, porcelanas, cerámicas, teniendo el detalle precedente carácter meramente enunciativo, pudiendo a tal fin comprar, vender, tomar objetos en consignación o representación de terceros. — Tercero: El capital social es de pesos diez mil (10.000) importe éste que se halla dividido en mil cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, integrado por los socios en su totalidad y en las siguientes proporciones: Francisco J. Capelli, tres por ciento (3 %); Norma B. Quarrato, cuarenta y nueve por ciento (49 %); Ricardo Coppa Oliver, cuarenta y ocho por ciento (48 %). En este acto se integra el cincuenta por ciento (50 %) del mismo de acuerdo con las proporciones aludidas comprometiéndose a integrar el remanente a los treinta (30) días de inscripta la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece en cincuenta (50) años de vigencia a partir de la fecha de inscripción. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Norma B. Quarrato y|o Ricardo Coppa Oliver, quienes actuando en forma indistinta y precedidos por la denominación social tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, pudiendo actuar por ante cualquier organismo estatal, municipal o de cualquier otra índole, estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción u operar ante cualquier Banco o institución de crédito, abriendo cuentas corrientes, girando cheques, solicitar préstamos, descuentos, firmar todo tipo de papeles de comercio, exportar e importar, recurrir a cualquier tipo de financiación (excepto las prohibidas por el artículo 1º de la Ley 18.061) e incluso los actos establecidos por el artículo 1.881 del Código Civil. — Sexto: La sociedad cerrará el ejercicio comercial el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas que de él resulten; previa deducción de la reserva que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Francisco J. Capelli, el cuarenta por ciento (40 %); Norma B. Quarrato, el treinta por ciento (30 %) y Ricardo Coppa Oliver, el treinta por ciento (30 %). Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. Se conviene expresamente que el porcentaje aludido tiene por fundamento que el doctor Francisco José Capelli se ocupará de la parte técnico pericial y artística de la sociedad. — Séptimo: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y se dejará constancia de las mismas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales a favor de terceros, sin la conformidad de todos los socios restantes, quienes tendrán derecho preferencial de compra. — En caso de discrepancia sobre el valor se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 153 de la Ley 19.550. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios en cuyo caso sus derecho habientes unificando personería podrán continuar con el giro de la sociedad. — Décimo: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento sometiéndose por cualquier divergencia que pudiere surgir a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318,75 e.5|3 Nº 9.985 v.5|3|75

Cidefa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ramón Farelo, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Cattaneo, de cincuenta años de edad, argentino, nacido en Capital Federal el primero de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro, constructor, domiciliado en la calle Luis María Campos número setecientos sesenta y uno de esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil doscientos dieciséis y don Ramón Zachera, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Esther Cattaneo, de cincuenta y dos años de edad, argentino, nacido en la Provincia de San Luis el veintinueve de enero de mil novecientos veintidós, comerciante, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos treinta y siete de esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y seis. — Ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento doy fe y manifiestan: Que son únicos integrantes de la entidad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "CIDEFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a mérito de lo que resulta del respectivo contrato social formalizado por instrumento privado de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el treinta de diciembre de ese mismo año, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y siete, al folio ciento veinte y uno del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabi-

lidad Limitada, y de la cesión de cuotas instrumentada por escritura número cuatrocientos setenta y uno de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil nueve de este mismo Registro, inscripta a su vez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número doscientos uno, al folio ciento treinta y dos del Libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, escritura que se inscribió juntamente con la de adecuación del contrato social, formalizada con fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada también ante mí al folio mil trescientos sesenta y cinco de este mismo Registro. — Como Escribano autorizante hago constar que incorporo a la presente fotocopia autenticada del contrato social a que se ha hecho referencia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que encontrándose próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad y teniendo en cuenta la cesión de cuota a que se ha hecho mérito, vienen por la presente a prorrogar su vigencia y modificar la forma de distribución de las utilidades y pérdidas, quedando los artículos alcanzados por la reforma redactados de la siguiente manera: Segundo: Duración: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Séptimo: Forma de distribución de las utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir por escrito, la constitución de un fondo de reserva de capital. — La utilidad líquida así como las pérdidas, se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Y agregan los comparecientes: Que a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, solicitan de mí, el autorizante, la expedición del respectivo testimonio de esta escritura. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola por ante mí; de todo lo cual doy fe. — Ramón Farelo. —Ramón Zachera. — Está mi sello. — Ante mí: J. Berro García. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treintisiete del Registro cuatrocientos sesentiséis de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número quince millones novecientos cuarentiséis mil trescientos setentisiete y presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos setenticuatro. — Fdo.: Jorge Berro García.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e. 5|3 Nº 6.845 v. 5|3|75

Deximport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de abril del año 1974, entre Carlos Fernando Durán, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 9100, Edificio 15, dpto. 104, Capital, con C. I. Nº 4.400.876, Policía Federal; Miguel Angel Padilla, argentino, casado, despachante de aduana, de 33 años de edad, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 9100, Edificio 11, dpto. 308, Capital, con C. I. Nº 4.832.306 Policía Federal y Carlos José D'Alessandro, argentino, casado, despachante de aduana, de 33 años de edad, domiciliado en Avda. Los Incas 3154, Capital, con C. I. Nº 4.721.620, Policía Federal, se conviene y hace constar lo siguiente: Que son únicos integrantes de la sociedad DEXIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve por documento privado inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 785 al folio 80, del libro 57 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Que dicha sociedad se constituyó con un capital de m$n. 300.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 100 valor nominal cada una, suscribiendo e integrando cada uno de los tres socios la cantidad de 1.000 cuotas. — Que por la reforma del signo monetario dispuesta por el decreto ley 18.188|69 (registrado como Ley 18.188), el capital actual es de $ 3.000, dividido en trescientas cuotas de $ 10 de valor nominal cada una. — Que la cláusula quinta del contrato social establece que cualquiera de los socios puede retirarse luego de transcurrido un año desde la constitución de la sociedad, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — Que la cláusula décima establece en ese caso que los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio en la forma determinada en el referido contrato social. — Que por tal motivo el señor Carlos José D'Alessandro haciendo uso de las disposiciones contractuales referidas, el 29 de enero ppdo. comunicó por telegrama colacionado Nº 1408, dirigido a la sociedad su renuncia al cargo de socio gerente notificando además verbalmente a sus consocios de tal decisión de vender sus cuotas sociales. — Que si bien no ha vencido el plazo mínimo establecido en el contrato social para el preaviso, los suscriptos de común acuerdo convienen: Primero: Aceptar la renuncia del señor Carlos José D'Alessandro al cargo de socio gerente a partir del 29 de enero de 1974, fecha en que fuera presentada. — Segundo: Adquirirle las 1.000 cuotas sociales de $ 1 valor nominal que el mismo posee en la sociedad por partes iguales, es decir, 500 cuotas al señor Miguel Angel Padilla y las 500 restantes al señor Carlos Fernando Durán. — Tercero: Que el precio de la cesión de las referidas cuotas sociales se conviene en la suma de $ veinticinco mil ($ 25.000), suma que será abonada de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo del contrato de sociedad de fecha 11 de febrero de 1969. — Cuarto: El señor Carlos José D'Alessandro se hace exclusivo responsable por cualquier instrumento u obligación que hubiere suscripto a nombre de la sociedad o que pudiere llegar a serle exigido a la sociedad a partir del 29 de enero de 1974. — Sobre el particular el cedente declara bajo juramento que se ha abstenido a partir de la fecha citada de efectuar todo acto o gestión que pudiera comprometer a la sociedad. — Por consiguiente, en atención a la cesión de cuotas sociales instrumentada precedentemente y a la reforma establecida por el dec. ley 18.188|69 (registrado como Ley 18.188 y dec. ley 19.550|71 (registrado como Ley 19.550), los señores Miguel Angel Padilla y Carlos Fernando Durán, convienen modificar las cláusulas del contrato social que se anuncian a continuación, los que en adelante quedarán redactados así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000, dividido en trescientas cuotas de valor nominal $ 10 cada una, que los socios tienen integradas en la siguiente forma: a) El señor Miguel Angel Padilla la cantidad de 150 cuotas, o sea, $ 1.500 de valor nominal total y; b) El señor Carlos Fernando Durán la cantidad de 150 cuotas, o sea, $ 1.500 de valor nominal total. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo indistinto de los dos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas o derechos reales como también la venta del fondo de comercio constituido por la soicedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se procederá en la forma prevista en la cláusula sexta, es decir, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios bajo un sello con el rubro social. — Decimocuarta: Toda cuestión que se suscite entre los socios, sus herederos o sucesores sobre la interpretación del presente contrato se someterá a la Justicia Nacional Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — Decimoquinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550|71 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil de la materia. — Presente en este acto la señora Ana Ester Bernal de D'Alessandro presta conformidad con lo aquí convenido por su cónyuge a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1277 del Código Civil. — En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Carlos José D'Alessandro. — Carlos Fernando Durán. — Miguel Angel Padilla. — Ana Ester Bernal de D'Alessandro. — Adecuación del artículo 2º del contrato social a la Ley 19.550. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de maquinarias, productos alimenticios, materias primas, despachos de aduana.

Buenos Aires, octubre 8 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e. 5|3 Nº 6.821 v. 5|3|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, hácese saber por un día: Que por asamblea y reunión de Directorio de 3|11|71 y escritura de 21|11|74, escribano Guillermo A. Méndez, "DEXAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" designa presidente a Rodolfo Argentino Castro y vicepresidente a Carlos Fel Rolero.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e. 5|3 Nº 23.287 v. 5|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace hacer por 1 día: Que CARLOS PAZZAGLIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, por Acta de samblea del 30 de setiembre de 1974, se fijó en uno el número de miembros del Directorio y se designó al Ing. Carlos Alberto Pazzaglia, y se reeligió síndico titular al Dr. Horacio Antonio Mórtola y suplente al Dr. Horacio Emilio Solari.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 5|3 Nº 22.238 v. 5|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2|75.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura número 552 otorgada ante el escribano de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Guillermo J. Vailati el Dr. Raúl Floreal Matera comparece en carácter de Presidente de la sociedad "CLINICA PRIVADA DE CIRUGIA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANONIMA" a efectos de protocolizar el acta número 12 de fecha 16 de noviembre de 1974 y el acta de Directorio 51 de igual fecha, por el cual se distribuyen los cargos de los Directores elegidos en la primera, quedando el Directorio por el término de dos años constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Raúl F. Matera; Vicepresidente: Elsa C. Vucinovich de Matera; Directores Titulares: Abel Matera, Raúl Vicente Matera, Flavio Serino; Directores Suplentes: Manuel Castro, Jorge Cohen.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 5|3 Nº 23.276 v. 5|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea Ordinaria número 15 de fecha 30 de abril de 1974 y acta de Directorio número 80 de fecha 2 de mayo de 1974 el Directorio de "FRANCISCO VILLAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, MANDATARIA E INMOBILIARIA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Guillermo Lladó; Vicepresidente: Asunción Villar; Director: David Miro.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 5|3 Nº 23.277 v. 5|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 25|11|74, en la sociedad "DEVENTER, SOCIEDAD ANONIMA", fueron designados Directores las siguientes personas: Presidente: José Gueikian; Vicepresidente: Jorge Eduardo Gueikian; Vocal: Selvi Ekshian de Gueikian, con mandato hasta el 31|7|75, fecha de fin del ejercicio.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 5|3 Nº 23.248 v. 5|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que BULLRICH SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, COMPAÑIA FINANCIERA, fijó en 9 el número de directores titulares, en reemplazo de Carlos M. Canal, se designa a Loren D. Keys, y se reelige a Horacio J. M. Bullrich, Jorge E. D. Bullrich, Horacio J. Bullrich y Vicente C. Gallo, como directores titulares y suplentes Ignacio Sáenz Valiente, Luis E. Bullrich, Pedro de Elizalde, Peter Grossman, Alfredo de Urquiza; Síndicos titulares Alberto T. López, Francisco Guillermo González y Aurelio Cir; suplentes Carlos A. Raimondi, Héctor C. Mac Ewan y Raúl Jorge Otero; todo por Acta Nº 7 de Asamblea del 29 de agosto de 1974, y por Acta Nº 133 de Directorio del 25 de setiembre de 1974, se distribuyeon los cargos, se reelige Presidente: Horacio José María Bullrich; Vicepresiente: 1º: Jorge Eduardo Diego Bullrich; Vicepresidente 2º: Luis Alistair Sym Smith.

Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.5|3 Nº 23.137 v.5|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General de "INGENIO RIO GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA ARGENTINA AGRICOLA E INDUSTRIAL" celebrada el 24 de setiembre de 1974, eligió directores y la sesión del directorio de la misma fecha, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sra. Rosario Schiffner de Zouboff; Vicepresidente: Sra. Emilia Schiffner de Arrivabene; Directores titulares: Sr. Dr. Enrique Pinedo; Sr. Dr. Carlos Saavedra Méndez; Sr. Jaime Keay; Sr. Norberto G. Meyer; Sr. Dr. Marcelo Vicente Fagalde. Director suplente: Sr. Eduardo Lucio Vicente López.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.5|3 Nº 23.160 v.5|3|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 19 de agosto y 2 de setiembre de 1974, PADOVANI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE TURISMO, MANDATOS Y REPRESENTACIONES, distribuyó los cargos en su directorio de la siguiente forma: Presidente: Sixto Manuel Morán; Vicepresidente: Patricia Liliana Morán; Directores: Amelia P. de Morán y Delia M. de Vázquez; Síndicos Titular y Suplente; Dr. Roberto Oscar Defelippis y Elías Grasman, respectivamente.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.5|3 Nº 23.139 v.5|3|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día que DOMINGO PAZZAGLIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, por Acta de Asamblea Nº 41 y Acta 562 de Directorio del 31|3|74, designó directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente y distribuyendo así los cargos, presidente: Antonio Pazzaglia; Vicepresiente: Aquiles Pazzaglia; Tesorero. Petrona Justina Pazzaglia de Ageitos; Secretario: José Luis Ageitos Pazzaglia; Directores suplentes: Adela Esther Pazzaglia; Angela Justina Pazzaglia de Salvarredi; Síndico titular: Cont. Osvaldo Apolo Chudoba: suplente Adolfo Guillermo Arbetman, todos con mandato por 1 año.

Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.5|3 Nº 23.136 v.5|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día: que por actas de asamblea general ordinaria y de directorio de fecha 30 de abril de 1974, el directorio de la sociedad SUDAMLUZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: José Dámaso Manau; vicepresidente: José Vaselli; secretaria: tesorera: Ana María Paci de Pinilla.

Buenos Aires febrero 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e. 5|3 Nº 23.201 v. 5|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 21 de setiembre de 1974, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de la sociedad CADOVIGE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA de la siguiente forma: Presidente: Saúl Diómedes Gentile; vicepresidente: Francisco Angel Horacio Gentile; vicepresidente 2º: Aurelio Matías Gentile; directores: Nicolás José Carmelo Purificato Gentile, Eduardo Antonio Marques Gentile, Roberto Antonio Purificato Gentile.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 84 e. 5|3 Nº 23.197 v. 5|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria anual de accionistas de fecha 28 de octubre de 1974 y de directorio de la misma fecha, de la sociedad "TRANSRADIO INTERNACIONAL, COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S.A.", se procedió a la elección de autoridades del directorio y a la designación de presidente y vicepresidente y síndicos titulares y suplentes, y que por renuncia del director suplente Julio Gottheil y del director titular, ingeniero Luis Roberto Laur, ha quedado de la siguiente forma: directores titulares: escribano Eduardo Mario Rueda; ingeniero Luis Roberto Laur, doctor Horacio Beccar Varela (h), doctor Alberto Zavalía Lagos y doctor Ernesto O'Farrell; directores suplentes: doctor Alejandro Francisco Rueda, doctor Marcelo A. Aranda, ingeniero Rubén Banfi, ingeniero Roberto Laur y señor Gerardo Starkl, todos por dos años, salvo el señor Gerardo Starkl, que lo será por un año; síndicos titulares: doctor Jorge A. Malenoski Benezet, señor Carlos Prada, señor Eliseo C. Nápoli y como síndicos suplentes: 1er. suplente: señor Eduardo A. Martello, 2do. suplente: señor Alberto A. Loo y 3er suplente: señor Alberto S. Bavastro. Y por acta de fecha 4 de noviembre de 1974 en que se acepta la renuncia del ingeniero Luis Roberto Laur, se designa al director suplente, ingeniero Roberto Laur. Quedaron designados presidente y vicepresidente respectivamente, el escribano Eduardo Mario Rueda y doctor Carlos Alberto Chevallier Boutell.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e. 5|3 Nº 23.183 v. 5|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La asamblea general ordinaria de "LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", celebrada el 31 de octubre de 1974, eligió directores y la sesión del directorio del mismo día, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Enrique Lalor; vicepresidente: señor Marcelino Iglesias; director titular: Amelia Zuberbüler de Leloir; directores suplentes: señoras Marta Leloir de Udaondo y Amelia Leloir de Lanpus.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e. 5|3 Nº 23.164 v. 5|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La asamblea general ordinaria de accionistas y la reunión del directorio de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA", celebradas el 29 de octubre de 1974, eligió su directorio, el que quedó integrado así: Presidente: doctor Carlos María de Alvear; vicepresidente: doctor Guillermo Almanza; director secretario: doctor Emilio F. de Alzaga; directores: doctor Félix E. Ambrosetti, señor Carlos María de Alvear (h), señor Arturo C. de Marzi, señor José M. Iglesias, ingeniero Carlos Moreno Vivot, doctor Juan Antonio Nicholson, señor Carlos Eduardo Pemberton, señor Hermenegildo Pini señor Carlos R. Puncel, ingeniero Carlos M. Videla (h).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e. 5|3 Nº 23.162 v. 5|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad DADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea Nº 7, de fecha 31 de octubre de 1974 y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de fecha 4 de noviembre del mismo año, según acta Nº 21, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Sr. Heriberto Ulises Seigneur. — Vicepresidente, Sr. Daniel Santiago Musante. — Director, Sr. Vicente Alfredo Palermo. — Director, Sr. Valentín Vicente Debiaggi. — Síndico Titular, Dr. José Eduardo Alfredo Machicote y Síndico Suplente, Dr. Ernesto Roberto.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 5|3 Nº 23.224 v. 5|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad SAFAST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea Nº 10, de fecha 30 de octubre de 1974, y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de fecha 31 de octubre del mismo año, según acta Nº 74, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Dr. Paride Crevacuore. — Vicepresidente, C. P. N. Manfredo Forbicini. — Director, Dra. Lía D. de Arufe. — Síndico Titular, C. P. N. Santiago Cleto Musante y Síndico Suplente, Dr. Ernesto Roberto.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 5|3 Nº 23.223 v. 5|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: De acuerdo a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de setiembre de 1974, en la cual se eligió el actual Directorio y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 30 de setiembre de 1974, el Directorio de "ACOMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente, Francisco Delucia. — Vicepresidente, Eduardo Delucia. — Directores titulares: Héctor Eduardo Delucia, Jorge Luis Cabrera y Emilia Sanmartín de Delucia. — Síndico titular, Edmundo Roberto Arditi.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 5|3 Nº 23.214 v. 5|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LA MERIDIONAL, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A., celebrada el 30 de octubre de 1974, eligió Directores a los señores Raymond A. Rey, Guillermo G. Lascano, Ricardo J. Castells, Manuel B. J. Campos Carlés, Guillermo V. Lascano Quintana e Irving A. E. Tow por el plazo de dos años; y que el Directorio en reunión de la misma fecha designó Presidente al Sr. Raymond A. Rey. — Vicepresidente al Sr. Guillermo G. Lascano y Vocales a los Sres. Ricardo J. Castells, Manuel B. J. Campos Carlés, Guillermo V. Lascano Quintana e Irving A. E. Tow.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 5|3 Nº 23.213 v. 5|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO SONCIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.226 v. 7|3|75

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO WOLF o PINKAS WOLF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Omar J. Cancel, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.149 v. 7|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO LATORRE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires febrero 26, de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.193 v. 7|3|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SIMONA MUÑIZ DE VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.278 v. 7|3|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ DE SCRENCI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.221 v. 7|3|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE FERRUCCIO JOSE ANGEL DIONISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 21 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.154 v. 7|3|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a estar a derecho a FILOMENA CUÑARRO conforme lo dispuesto en autos: "Cuñarro, Filomena s| ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese un día durante seis meses.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 18,75 e. 5|12 Nº 18.462 v. 5|12|74
$ 35 e. 3|1 Nº 17.943 v. 3|1|75
$ 35 e. 5|2 Nº 20.099 v. 5|2|75
$ 35 e. 5|3 Nº 21.859 v. 5|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARTOLOME TANCREDI PEIRANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.132 v. 7|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MATIAS CAPELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.169 v. 7|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días el concurso civil de MARIA CRISTINA PAZ. — Síndico designado doctor Ricardo Hansen Molina, Corrientes 1447, piso 3º, "F", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de abril de 1975. — En caso de presentarse acuerdo resolutorio la junta de acreedores se celebrará con los que concurran a la audiencia designada para el día 23 de junio de 1975, a las 10 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a la concursada para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos. — Intímase a terceros que tengan bienes de la concursada en su poder para que los entreguen al Síndico. — Intímase a la concursada para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros y demás documentación referida a su situación económica. — Se prohibe hacer pagos a la concursada, los que de hacerse, serán ineficaces. — Intímase a la concursada para que dentro en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Publíquese por cinco días. — Conforme con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551 esta publicación será realizada sin pago previo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

e.5|3 Nº 114 v.11|3|75

Nº 11

El doctor Gerónimo Sanso, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Capital Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARCOS COHENDOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.247 v. 7|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA ISABEL MOYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.145 v. 7|3|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA BORGIALE DE OLIVETI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.213 v. 7|3|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA o ANGELICA BERNARDA GENTILE DE CARBALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.208 v. 7|3|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO CUITIÑO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90 e. 5|3 Nº 23.155 v. 7|3|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMANUEL ENRIQUE MARIA TAILHANDIER DU PLAIX. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria

$ 90. e.5|3 Nº 23.282 v.7|3|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA ANTONIA FLORINDA FRANCISCA ARENA Vda. de TRIMARCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 90. e.5|3 Nº 23.171 v.7|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINDURRA de DINDURRA, ALEJANDRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 90. e.5|3 Nº 23.153 v.7|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NARETTO ANGELINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 90. e.5|3 Nº 22.279 v.7|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|2|75.

Cítase por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: AUGUSTO FORTUNATO BELLO. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 90. e.5|3 Nº 23.157 v.7|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TANCREDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 90. e.5|3 Nº 23.156 v.7|3|75

— Nº 17 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO u HORTENCIO ALBO o ALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90. e.5|3 Nº 23.130 v.7|3|75

— Nº 18 —

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el Art. 725, inciso 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: CONCEPCION ALVAREZ de GIL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Iris A. P. de Fusoni, secretaria.
$ 90. e.5|3 Nº 23.134 v.7|3|75

— Nº 19 —

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RALLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.5|3 Nº 23.251 v.7|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LAUREANO DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.5|3 Nº 23.150 v.7|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA VIGO OCAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.5|3 Nº 23.161 v.7|3|75

— Nº 20 —

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 375, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre de la causante: CONSUELO RODRIGUEZ de BARBABIETTI. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90. e.5|3 Nº 23.222 v.7|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — GOMEZ, CELSO. — Juzgado 20, Secretaría 39.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90. e.5|3 Nº 23.245 v.7|3|75

— Nº 21 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOBOSZ DE SOLEWICZ y de CHAIM o JAIME SOLEWICZ, bajo apercibimiento de reputarse vacante la sucesión de los causantes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.179 v. 7|3|75

— Nº 22 —

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.141 v. 7|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO LUIS FADER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.186 v. 7|3|75

— Nº 23 —

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARADEI, fallecido el 11|7|74 y doña MARIA TERESA SIMONELLI DE MARADEI, fallecida el 6|1|1974. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.217 v. 7|3|75

El Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIDA MONTILJO DE PESAH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.168 v. 7|3|75

— Nº 24 —

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MYNDLA FLEISZER DE GULMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.252 v. 7|3|75

— Nº 25 —

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICENTE RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Pedro Leandro Gujda, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.152 v. 7|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FELIX FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.148 v. 7|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL POGRE o POGREBISKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.190 v. 7|3|75

— Nº 26 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO AUGUSTO ERRECONDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.240 v. 7|3|75

— Nº 28 —

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: SALOMON OKONOWSKI. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.246 v. 7|3|75

— Nº 29 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA ESTER STOK DE MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.219 v. 7|3|75

— Nº 30 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90 e. 5|3 Nº 23.199 v. 7|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GRANDE BARTOLOME. Síndico: Juan Carlos Cumar, con domicilio en Lavalle 1773, piso 10, Of. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 23 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de junio de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.5|3 Nº 115 v.11|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GROSSER WOLF PINKWAS y FAIGA FRAIBERG de GROSSER. Síndico: Ricardo J. De César, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de abril de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de junio de 1975, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.5|3 Nº 116 v.11|3|75

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS DEL HOGAR, s|Quiebra", que la liquidadora presentó proyecto de distribución de fondos.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 105. e.5|3 Nº 23.186 v. 7|3|75

— Nº 12 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos Stranges y Cía S. R. L. s|quiebra - Incidente de Calificación de Conducta, que se calificó la conducta de la fallida STRANGES Y CIA S. R. L. y de su socio gerente JOSE STRANGES, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.5|3 Nº 117 v.5|3|75

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a los señores LUIS E. AJMECHET y SAUL AJMECHET, para que dentro del plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Filander S. A., s|Quiebra. - Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de tenérselos por representados por el Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.5|3 Nº 118 v.5|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, en autos caratulados "Mercería Universal, su Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta" - Expediente número 46.813, cita por diez días a los señores VARTAN BAIRGIAN y DICRAN DIYARIAN, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contesten el traslado conferido en estas actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.5|3 Nº 119 v.11|3|75

— Nº 15 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por un día, que en los autos "ZAPPETTI Y CIA. S.A.C.F. e I., s|Convocatoria", se ha resuelto levantar todas las interdicciones que pesan sobre la firma Zappetti y Cía. S. A. C. F. e I., de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 49. e.5|3 Nº 22.284 v.5|3|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2|75.

— Nº 17 —

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a COOPERATIVA DE CABALLITO, SOCIEDAD DE CREDITO LTDA., para que en cinco días se presente a estar a juicio que le sigue Héctor Nain y otras, s|ordinario; bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 84. e.5|3 Nº 23.177 v.6|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 17 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETERIO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.
$ 90. e.5|3 Nº 23.243 v.7|3|75

— Nº 44 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA NASCA Vda. de GULINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Enrique César Vitró, secretario.
$ 90. e.5|3 Nº 23.256 v.7|3|75

— Nº 48 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ANGELA HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 90. e.5|3 Nº 23.279 v.7|3|75

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 20 —

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos: "VACCARO de IGLESIAS MAGDALENA s|sucesión expte 21.640", que el martillero Juan Bellini, rematará el 10 de marzo de 1975, hora 11, en la calle Venezuela 1318|20, Cap.: dos (2) lotes de terreno —desocupados— uno ubicado en el Barrio Grand Bourg, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. As., medidas 12 m. frente p|45m., fondo, sup. total 540 m2, parcela 25, manzana 91, Pda. 35.874; el frente calle América (ex Margarita y Soledad) (e) calles Soldado Balgorria; Yatasto (ex Amapola) y E. Gómez en su fondo; s|calle tierra, a 150 mts. de pav., 1 cdra. col. 741 de Polvorines a Martínez, a 8 cdras. Est. Grand Bourg, FCG. Belgrano. — Base $ 1.063,33 (2|3 ptes. tasación). — El otro lote c|todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, el sup. total 292 m2, parcela 9, manzana 9—B, Pda. 46.575; ubicado en el Barrio Paso del Rey, Partido Moreno, Provincia Bs. As., a 15 cuadras. Estación Paso del Rey, FCG. Sarmiento, a 3 cdras. calle pavimentada c|colectivo, a una cdra. Río Reconquista; c|frente calle Paganelli (ex

El Carpintero) (e) calles Graham Bell (ex V. Alsina); Virgilio (ex La Espuela) y fondo calle El Jilquero s|pavimentar, en este lote hay edificado, en muy mal estado, 1 hab. y 1 coc. tod. mat. — Base $ 2.563,33 (2|3 ptes. tasación). — Ambas ventas son al contado, seña 8 o|o, com. 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal. — Inf. Venezuela 1318|25, (T. E. 38-1875).

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 525.- e.5|3 Nº 23.209 v.7|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por un día en autos "RUBIN MIGUEL c|HEIWEL ENRIQUE s| ejec'.' que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 11 de marzo a las 17 hs., en Humberto Iº 2042, un mimeógrafo marca Gestetner, manual, sin Nº visible. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, Com. 10 o|o, efectivo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 42.- e.5|3 Nº 23.284 v.5|3|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en los autos "KOT. MOTEL c|TELECHEA. RAUL FELIX y otro s| ejecutivo" (Expediente Nº 123.864), que el martillero Carlos Barlett rematará el día 7 de marzo de 1975, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 2259, piso 1º "A", donde se exhibe: un combinado de pie marca Heli-Matic, combinado Winco automático sin número a la vista funcionando. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 63.- e.5|3 Nº 23.158 v.5|3|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en autos "FELDMAN I. c|CAMMARATTA HNOS. y CAMMARATTA HNOS SRL. s|ejec.". que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 11 de marzo a las 17 hs., en Humberto Iº 2042, una conservadora de helados, marca Roma, modelo BCD, para 10 lts. con motor acoplado eléctrico, sin Nº visible, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 49.- e.5|3 Nº 23.286 v.5|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en autos "DROGUERIA INDUSTRIAL CABILDO c| SIERRA WILFREDO N. s|ejec.". que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el pxmo. 11 de marzo a las 17 hs., en Humberto Iº 2042: Un lavarropas sin marca ni Nº visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 42.- e.5|3 Nº 23.285 v.5|3|75

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Especial Civil y Comercial, Nº 32, comunica por dos días, en autos: "FANDIÑO GUILLERMO J. c|LIMA OSCAR R., Prendario, Expediente Nº 165.836". que el Martillero José Antonio Díaz, rematará el día 15 de marzo, a las 11 horas, en Boyacá Nº 2047, lugar donde se exhibe de 12 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, año 1940, con motor a nafta Nº 5573045, chasis marca Ford Nº 18 F. 5573045, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B.901624, falta rueda de auxilio, sin herramientas, se entrega en el estado que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 140 e.5|3 Nº 23.181 v.6|3|75

Nº 33

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por un día, en autos: "ROMAR RUFINO c|CALVO ROSENDO s|Ejecutivo", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 11 de marzo, a las 17 horas, en Humberto I 2042: Una máquina para cortar fiambre, eléctrica, con motor adosado marca San Salvador, funcionando y Una Balanza para 12 kg.. marca Berkel, a platillo, enlozado. — Sin Base, al Contado y al mejor Postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 56 e.5|3 Nº 23.283 v.5|3|75

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en el Juicio CONWAY S. A. c|CERDA SILVESTRE AGUSTIN y otro s|cobro Alq., Expediente Nº 27654", que el martillero Juan José Werner, rematará el 7 de marzo de 1975, a las 18 horas, en Belgrano 1234, puesto 35 "Mercado Monserrat": Una heladera mostrador cuatro puertas color blanco, con equipo externo cerrado; Una balanza para 25 kg. marca Tinker Nº 4163; una heladera exhibidora con equipo externo, tres puertas, marca Antomac Nº 629-9246. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 25 de febrero de '975. — Ricardo A. Sangiorgio, secretario.

$ 154 e.5|3 Nº 23.167 v.6|3 75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29 a cargo del Dr. Rodolfo R. Abad, comunica por un día en autos "BLANCO NORMA BEATRIZ y otra c|STELLA MARIS LORENZO de PAGGI s|despido, Expediente Nº 20.122". que el Martillero Manuel E. García Herrera, rematará el día 7|3|75, a las 14 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4225, Cap., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una máquina de coser marca Madex Nº 71864 a pedal. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del C.P.C.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Luis Alberto Catardo, secretario.

$ 77 e.5|3 Nº 23.266 v.5|3|75

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, a cargo del Dr. Rodolfo R. Abad, comunica por un día en autos "MANCUSO RAFAEL c|MONTEVERDE LUSARDI VICTORIO y otros s|salarios, Expediente Nº 19.448" que el Martillero Manuel E. García Herrera, rematará el día 7|3|75, a las 14,30 horas, sin base al contado y al mejor postor en el local de la calle Rocamora 4235 Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 1 escritorio metálico tapa de fórmica y 3 cajones; 2 ficheros metálicos de 4 cajones cada uno; otro fichero metálico de 2 cajones; 1 armario metálico de aproximadamente 1.85 por 0.80 mts. y 2 puertas; 1 silla cuerpo metálico y madera tapizada en cuerina color verde. Comisión 10 o|o. Entrega Conf. Art. 565 del C.P.C.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Luis Alberto Catardo, secretario.

$ 98 e.5|3 Nº 23.269 v.5|3|75

Nº 35

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 35, a cargo del Dr. Eduardo Ruperto Perugini, comunica por un día en autos "ALVAREZ GUILLERMO CESAR c|EDISAL S. C. A. y otros s|despido, Expediente Nº 2094", que la martillera Graciela Susana Ocampo, rematará el día 7|3|75, a las 15 horas, sin base al contado y al mejor postor en el local de la calle Rocamora 4235, Cap., donde se exhiben los bienes todos los días y en horario comercial y en el estado en que se encuentran: 9 tambores de cera al agua marca Koltex de 18 litros cada uno; 4 tambores de cera marca Jonson de 20 litros cada uno; 30 tambores vacíos de cera marca Jonson de 20 litros cada uno; 2 tambores de aproximadamente 200 litros cada uno; 1 aspiradora cilíndrica, marca Dixter Nº 400533 desarmada; 2 escaleras de madera de aproximadamente 16 piez cada una. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del C.P.C.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — María Inés Azaro, secretaria.

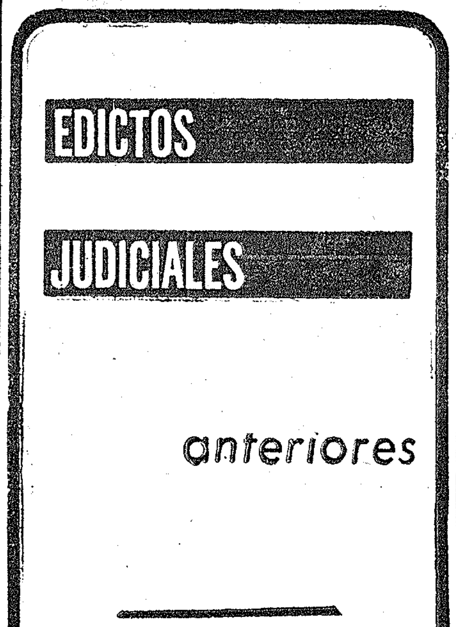
$ 126 e.5|3 Nº 23.267 v.5|3|75

Nº 37

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 37, a cargo del Dr. Bernardo Joaquín Lasarte, comunica por un día en autos "RIBEIRO RICARDO c|LOPERENA LIBIA MABEL s|despido, Expediente Nº 1725". que la martillera Graciela Susana Ocampo, rematará el 7|3|75, a las 14,30 horas, sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Rocamora 4235 Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un tocadiscos de mesa marca Winco sin visible con 1 bafle con 4 parlantes y 1 micrófono con su pie aparte con su mesa giratoria. — Un aparador de madera estilo moderno c|4 puertas. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Manuel Sánchez, secretario.

$ 70 e.5|3 Nº 23.263 v.5|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA ZULEMA CUELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 22.975 v.6|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 22.992 v.6|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN AMIGO de CORIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.803 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROBERTO LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Delfina María Forda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.780 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA KRASOWSKY de EPSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.849 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CAVERSAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.778 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ROMAGNESSI o ROMAGNESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 23.003 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUISA PARRA de SPINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 23.005 v.6|3|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE CONSTANTINO CALCAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.109 v.6|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA ARANJUELO de CORDOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.801 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ALVAREZ y de RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.806 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.862 v.5|3|75

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CONIVERTTI o MARIA MERCEDES CONIVERTI o MARIA MERCEDES CONIBERTI GOMEZ o MARIA MERCEDES CONIBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.836 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ISMAEL ABAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.850 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCHAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.033 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría actuaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCINDA PEREZ Viuda de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 22.990 v.6|3|75

Nº 4

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de JOSEF SCHENKER para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 22.872 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90. e.4|3 Nº 23.110 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARULLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90. e.4|3 Nº 23.039 v.6|3|75

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita por diez días a doña AMALIA JOSEFA CANTAFIO de GRI, para comparecer en juicio "Gri Primo Expedito c|Cantafio de Gri Amalia Josefa, s|Divorcio y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 98. e.4|3 Nº 22.962 v.5|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MATIAS SANCHEZ. — Publíquese edictos por 3 días

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.931 v.5|3|75

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Eduardo A. Coghlan, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL TERRADES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Eduardo Mario Martínez, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 22.954 v.6|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIA RUIZ DIAZ de MAIDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.908 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ISRAEL BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.909 v.5|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 22.970 v.6|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TCHELEBI CHAIN SINTOFF y/o TE-HELEBI SINTOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.914 v. 5|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BEINISCH LUBLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.950 v. 5|3|75

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BOSSIO de GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 23.120 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILMA PEREZ de MAGARIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 22.973 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA COSENTINO de SAPIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.842 v. 5|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS GAMBETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. —e. 3|3 Nº 22.874 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VARGAS ORELLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Rolando H. Falke, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.810 v. 5|3|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HASSAN o JACINTO KANOORE EDUL y de EMME o EMNE KANOORE de KANCORE EDUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 23.071 v.6|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO ANTONIO MILONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90. —e. 3|3 Nº 22.907 v. 5|3|75

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FREDDY LUIS CORNU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 23.064 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO EMILIANO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 23.012 v.6|3|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90 e.4|3 Nº 22.965 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARCACHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.771 v. 5|3|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.782 v. 5|3|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOAQUINA AMPARO GINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 23.053 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GARCIA o GARCIA VALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 23.085 v.6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ADOLFO LUIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e.4|3 Nº 23.087 v.6|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAJARAVILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.935 v. 5|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPALLETTA, ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.776 v. 5|3|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.927 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELLY ROSSI DE DEL MEDICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.791 v. 5|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN MEO DE RICCIARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.788 v. 5|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO NATALIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.4|3-Nº 23.122 v.6|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.4|3 Nº 22.977 v.6|3|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e.4|3-Nº 22.960 v.6|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BASILE, VDA. DE ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.873 v. 5|3|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCOVECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.882 v. 5|3|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARANGOZIAN HRASTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.4|3-Nº 23.127 v.6|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MENTASTI de MAI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.4|3 Nº 23.108 v.6|3|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELA ALTERMAN de LION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.4|3-Nº 23.006 v.6|3|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUFEMIO MARCELINO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.779 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALVAREZ DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.785 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.805 e. 5|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ENRIQUE CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.902 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES ALONSO DE SCLARI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.887 v. 5|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMIRO TURIENZO o TURIENZO ALVAREZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90 e. 3|3 Nº 22.906 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE CUNTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e.4|3-Nº 22.972 v.6|3|75

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GREGO de LUCHETTA, por treinta días. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e.4|3-Nº 23.092 v.6|3|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.4|3-Nº 23.072 v.6|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza a EULACIA de JESUS CARDOZO para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos Benítez Muñoz Olga s|Adopción bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 84.— e.4|3-Nº 22.994 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TATSUNOBU ARAKAKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.839 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial. — Causante: MATILDE LIFSCHITZ o LIPCHITZ de KATZ. — Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.797 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EMILIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.784 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: EDITH MARJORIE WARR ADAMS de HOOD. — Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.796 v. 5|3|75

Nº 18

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causantes: MARIA LOPEZ de SILVAR y FRANCISCO SILVAR. — Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.794 v. 5|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO YAHNIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.774 v. 5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.813 v. 5|3|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.4|3 Nº 22.986 v.6|3|75

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLETO COBOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.790 v. 5|3|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 765, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre y apellido del causante: SANTIAGO GARAY. — Juzgado en lo Civil Nº 20 a cargo del Dr. Diego E. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 del Dr. Francisco C. Terrones.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 23.004 v.6|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación. — SERAFINA FALZONE Vda. de PIGNATO. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 23.035 v.6|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725 del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARI MANUELA CARDAMA Viuda de DELFINO. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 23.023 v.6|3|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: PERFECTO FOLGOSO. — Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.828 v. 5|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARIA GIOCONDA de GIORGIO. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.858 v. 5|3|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON JUAN ANOMITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 23.037 v.6|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA PARDO de LARY STORCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.870 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a estar a derecho a don JORGE JOSE ESCALONI, en los autos caratulados "Ballester de Escaloni, Margarita Antonia c|Escaloni, Jorge José s|divorcio", por 15 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 105.— e. 3|3 Nº 22.917 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RODRIGUES de CAIRES de MARQUES y|o MARIA JARDIN CAIRES y|o MARIA RODRIGUEZ de CAIRES y|o MARIA JARDIN de CAIRES de MARQUES y|o MARIA RODRIGUEZ de CAIRES de MARQUES y|o MARIA JOSE de CAIRES y|o MARIA JOSE CAIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.829 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO COBOS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 3|3 Nº 22.781 v. 5|3|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO DEL SEL y ANA ARRITEGUI de DEL SEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 23.065 v.6|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a RAMON LUJAN PRADO, para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Pintos de Prado, Marta Inda c|Prado Ramón Luján, s|Divorcio", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 112. e.4|3 Nº 23.066 v.5|3|75

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELIX TESTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.894 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FEDERICO FRANKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.807 v.5|3|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO JUAN PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 23.114 v.6|3|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VERDURA de CREVANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 22.961 v.6|3|75

Nº 24

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de CECILIA ULMAN de BEREMBUEN, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.871 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA TEODOLINDA MARINATI de TRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.783 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría actuaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANCHEZ o SANCHEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90. e.4|3 Nº 22.991 v.6|3|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a LEANDRO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Organización Comercial Patrono c|González, Leandro, s|Resolución de Compraventa", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Antonio R M. Coghlan, secretario.
$ 126. e.3|3 Nº 22.857 v.5|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MALAVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.865 v.5|3|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PORTELA de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 22.958 v.6|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN MAGGIOROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 22.987 v.6|3|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 23.000 v.6|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DALMASSO NEDA EDITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90. e.4|3 Nº 23.123 v.6|3|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA AMANDA SCHIPANI de ESEN y doña BEATRIZ DOMINGA SCHIPANI de MUTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e. 4|3 Nº 22.959 v. 6|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL FRAIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e. 4|3 Nº 23.107 v. 6|3|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inc. 2º del Cód. Proc. Civil y Comercial. — Causante: MARIA ROZOVSKY de RENDO. — Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e. 4|3 Nº 23.097 v. 6|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUDOVICO SOLLENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 22.999 v. 6|3|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM RAFAEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 23.084 v. 6|3|75

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO DOCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 22.980 v. 6|3|75

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CELANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 23.002 v. 6|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.942 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA BARRAL de NIEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.864 v.5|3|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 23.011 v. 6|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 22.966 v. 6|3|75

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERNANDO EMILIO FAVRE o FERNANDO E. FAVRE y doña LUCIA TELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 23.044 v. 6|3|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROTHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.879 v.5|3|75

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.900 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR MANUEL LAUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.793 v.5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.792 v.5|3|75

Nº 30

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: ADELINA BAHLER de LARCHER. Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90. —e. 4|3 Nº 23.104 v. 6|3|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, **Tribunales, piso 6º**, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA SANCHEZ de MOLINA y ELIAS MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — José M. Scorta, secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 22.989 v. 6|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.3|3 Nº 22.802 v.5|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de "MENON CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. I.", síndico Juan Carlos Iacarino, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º of. 61 de Capital Federal, a quien los acreedores posteriores del concurso, deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de abril del año 1975.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.4|3 Nº 101 v.10|3|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 5, cita por un día en los autos Terza Negocios Inmobiliarios C. I. F. S. A. s|Incidente de Calificación de Conducta, expte. Nº 52.726, a: RAIMUNDO J. A. MOURRUT DE BEAUVERGER, NELIDA MARGARITA FERNANDEZ Vda. de TERZA, MARGARITA TERZA DE DIGHERO, NELIDA AIDA PINI DE VAZQUEZ, JULIO A. FERNANDEZ, EDUARDO ALBERTO NAVARRO REYES y JUAN CESAREO LEONI para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo epercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 25, de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.4|3 Nº 103 v.10|3|75

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber proyecto de distribución de fondos efectuado por el síndico en autos "CORPORACION RIOPLATENSE S.R.L. s|QUIEBRA". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 70 e. 4|3 Nº 22.996 v. 5|3|75

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de S. A. P. Y. A., S.R.L. — Síndico: Mario Melij Schnir, con domicilio en Paraguay 877, 4º, "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 25 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1975, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsela por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Ricardo M. Richards, secretario.
e. 28|2 Nº 91 v. 6|3|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos "OCCHI REMIGIO ANTONIO s|QUIEBRA", hace saber que han solicitado la rehabilitación del fallido. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 70 e. 4|3 Nº 23.094 v. 5|3|75

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de: "CATTANEO EIRAS Y CIA. AUTOMOTORES, S. A. s|quiebra". — Síndico: Tomás Basile, domicilio: Tucumán 766, 1er. piso, Of. 184, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 18 de abril de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que oncurran, el día 7 de octubre de 1975, a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 28|2 Nº 95 v. 6|3|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a TASAT, CARACCIOLO Y CIA. SRL, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Tasat, Caracciolo y Cía. SRL s|ejec.", bajo apercibimiento de designársele al defensor oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 93 e. 4|3 Nº 22.997 v. 5|3|75

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 15 días que en los autos: "SAFITEX S. R. L. s|CANCELACION DE PAGARES", el Juzgado ha ordenado la cancelación de tres pagarés librados por Talia S. R. L., domiciliada en Rivadavia 220 Este, San Juan, Pcia. de San Juan, con vencimientos 31|1|75, 28|2|75 y 31|3|75 por $ 3.000, $ 3.000 y pesos 3.546 respectivamente y que fueran librados a la orden de Safitex S. R. L. — Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 735 e.26|2 Nº 22.317 v.18|3|75

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, cita a los acreedores con crédito verificado en autos: "JOFRE Y ROSSINI SOC. DE HECHO s|quiebra", para la audiencia del día primero de abril de 1975, a las 8,30 horas que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a fin de autorizar al síndico para iniciar las acciones de nulidad de venta sobre los inmuebles sitos en Serrano 2187, Joaquín V. González 1027, Thames 1733|71, Avda. Cobo 1079|81 y Charcas 4244. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.4|3 Nº 107 v.10|3|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA, DE MICHELI, IGLESIAS, LOFRANO y CIA., S. R. L. s|quiebra. — Síndico José Alfredo Pierre, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1355, piso 8º "B", a quienes los acreedores deberán presentar dentro del término de 30 días al síndico, los títulos justificativos de sus créditos, en caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 3 de julio de 1975, a las 8.30 horas, para que se realice la Junta de Verificación y graduación de créditos. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado, intímese a la fallida para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
e. 4|3 Nº 108 v. 10|3|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Multimer, S. R. L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.587, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la fallida MULTIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la de HECTOR NARCISO SPINELLI y MARIO ARROYO (artículo 169, incs. 3º y 4º y 170, inc. 8º de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 28|2 Nº 99 v. 6|3|75

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que con fecha 23 de agosto de 1974, se ha decretado la quiebra de "CONSTRUGAL S. A.". Síndico Andrés Blas Pich. Domicilio, Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo hasta el día 14 de febrero de 1975. Intímese a la fallida y a los terceros que tengan bienes de ésta en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. — Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 4|3 Nº 109 v. 10|3|75

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial número 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "LIVERTI ARSENIO y otro, s|Cancelación de Documentos", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 1 (un) documento Nº 11.026; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300. Plazo: 180 días; fecha de inversión: 28|8|73· vencimiento 24|2|1974. Titulares: Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 11.027; librador Cimet S. A.; importe $ 11.300; plazo 180 días; fecha de inversión 28|3|1973; vencimiento 24|2|1974; titulares Félix Luis Liverti y|o Arsenio Liverti. — Ambos documentos actúa como endosante y principal avalista Roberts S. A. de Finanzas, Cía. Financiera. — 1 (un) documento número 12; interés, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento capital Nº 13, operación 73.922; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000, titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.923 vencimiento 3|3|74; titular Arsenio Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.923; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Arsenio Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento de capital Nº 13, operación 73.920; vencimiento 3|3|1974; importe $ 10.000; librador Finanfor S. A.; titular Félix Luis Liverti. — 1 (un) documento Nº 12, interés, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — 1 (un) documento Nº 13, capital, operación 73.921; vencimiento 3|3|1974; importe pesos 10.000; titular Félix Luis Liverti; librador Finanfor S. A. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 2.625. e.25|2 Nº 22.141 v.17|3|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "BENITEZ, CAROLINA EMMA s|cancelación de letra de cambio", hace saber que se ha dispuesto la cancelación de la Letra de Cambio por valor de $ 10.000, suscripta por Rhodia Argentina Química y Textil S. A. y aceptada por el Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale S. A. con fecha 28 de agosto de 1972 y con vencimiento el día 24 de febrero de 1973, Letra de Cambio Nº 8980, autorizándose su pago transcurridos 60 días contados desde el vencimiento o la última publicación si ésta fuera posterior de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.050 e.20|2 Nº 21.648 v.12|3|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de CUNEO, MARIO JORGE. Síndico Norberto E. González Martos, con domicilio en Cangallo 1973, 7º piso "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de junio de 1975, a las 8.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 4|3 Nº 111 v. 10|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de REICH y PRILOUKER, S. A. I. C. Síndico Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Reconquista 533, 4º piso "P", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de abril de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de junio de 1975, a las 8.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e. 4|3 Nº 112 v. 10|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita al codemandado don JOSE MIGUEL PETULLA en autos Núñez Chanader Lindor c|Schang Norberto Adolfo y Petulla José Miguel s|cobro de pesos" para que en el término de diez días se presente a los autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — María I. Millán, secretaria.
e. 4|3 Nº 113 v. 5|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos "Fernández Estrella c|Muñoz Salvador y otros s|desalojo" a SALVADOR MUÑOZ el siguiente auto: Buenos Aires, octubre 22 de 1974. Previamente intímase a los codemandados retirar los efectos que se enuncian en la diligencia de fs. 46 vta. dentro del quinto día, bajo apercibimiento de nombrarse al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, depositario de los mismos. Atilio J. Dóssola.
Buenos Aires, febrero 24 de 1975. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.
$ 189 e. 4|3 Nº 22.976 v. 6|3|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GAGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 90 e. 4|3 Nº 22.155 v. 6|3|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|2|75.

Nº 5

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO NICOLAS ANTONIO ASCANIO SANTA LUCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 90. —e.3|3 Nº 22.855 v.5|3|75

Nº 10

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JACOBO BROITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Lilia Germano, secretaria.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.832 v.5|3|75

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CORONATA DI ROSA y de doña ANTONIA ESTHER MAFFEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de diciembre de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 90 e. 4|3 Nº 22.964 v. 6|3|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 30, de la Capital, cita y emplaza por 5 días a sucesores de MARIA DE LOS DOLORES BENAVENTE y MASSIAS DE GIMENEZ MARIÑO, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio iniciado por Alberto Valentín Fernández sobre cancelación de hipoteca bajo apercibimiento de designar al defensor de incapaces y ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 168 e. 4|3 Nº 22.974 v. 6|3|75

Nº 41

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 41, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — León Auliel, Juez. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.800 v.5|3|75

Nº 50

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MANUEL RAMON FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Oscar Barattini, secretario.
$ 90.— e.3|3 Nº 22.946 v.5|3|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN ISIDRO

Nº 1

El doctor Fernando J. Aren, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de San Isidro, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO SILVA. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
San Isidro, 27 de febrero de 1975. — Carlos Salvador Stratico, secretario.
$ 90 e. 4|3 Nº 23.063 v. 6|3|75

MERCEDES

Por 5 días. — Dr. Juan José Galíndez, Juez Federal de Mercedes, notifica por el presente a BLANCA MARIA SOSA en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Sosa Blanca María s|Expropiación" que ha sido declarada rebelde y la intima constituya domicilio legal plazo 5 días bajo apercibimiento tenerlo como tal en los Estrados del Juzgado. Igualmente notifica la apertura a prueba de dichos autos por el término de 30 días y la intima a designar representante ante el Tribunal de Tasaciones dentro plazo 10 días, bajo apercibimiento de prescindirse de su intervención.
Mercedes, setiembre 2 de 1974. — José María Palmieri, secretario.
$ 420 e.27|2 Nº 22.467 v.5|3|75

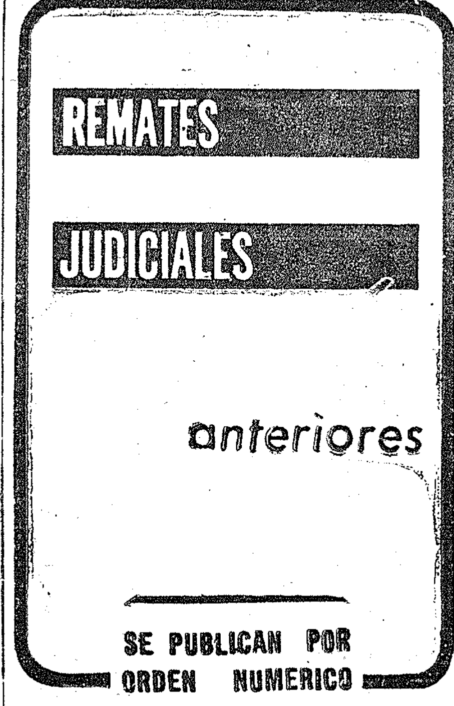
BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal Subrogante Dr. Carlos J. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don JAIME OLIVES, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. Ignacio Larraza, secretario.
Bahía Blanca, 22 de noviembre de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 245 e.27|2 Nº 22.469 v.5|3|75

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, cita en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y un diario local, por el término de cinco días a los propietarios del inmueble ubicado en calle Aberastain s|nº, Depto. Jáchal, para que comparezca a estar a derecho en este juicio número 10.441|74 "Dirección Nacional de Vialidad c|Propietarios Desconocidos - Expropiación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que los represente.
San Juan, 13 de agosto de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.
$ 315 e.27|2 Nº 22.468 v.5|3|75

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica en el Boletín Oficial de la Nación, de la Provincia y un diario local, en los autos Nº 8390|72 caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|Propietarios Desconocidos, Expropiación", cita por el término de cinco días a quien o quienes resulten ser propietarios del inmueble que se expropia ubicado en el Departamento de Caucete, Distrito Marayes; tramo Mascasin - Marayes; y para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.
San Juan, 2 de setiembre de 1974. — Raúl R. Plana, secretario.
$ 385 e.27|2 Nº 22.466 v.5|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "INMOBILIARIA Y FINANCIERA RIOPLATENSE S.A. c|LEGUIZAMON ALBERTO RUDICINDO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 40.863), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 6 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, con frente a la calle Orán esquina Mallorca, en la manzana que completan las calles J. María Paz y Nahuel Huapi. Mide: 21m41 de frente al S.O. sobre calle Orán, 4m20 en la ochava, 8m21 en su otro frente al N.O. sobre Mallorca, teniendo en sus respectivos contrafrentes 23m57 al N. O. y 6m46 al S.E. Superficie de 222,44 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral Circ. V, Secc. 2, Manz. 14, Parcela 32. Base: $ 4.574,55, al contado y al mejor postor. El lote se encuentra desocupado. Se visita todos los días de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 20 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 336.— e.3|3 Nº 22.736 v.5|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, en autos "CARBONELLI, ANGEL y otros c|DON, NORMA PRIMITIVA s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.322|71, comunica por tres días, que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 10 de marzo de 1975, a las 15,30 horas, una casa-quinta, ubicada en la calle Gamarra Nº 188 entre Av. San Martín e Independencia, próxima a la estación Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno de 20 x 40 y se compone de: Jardín, living-comedor, 3 dormitorios, 2 baños, cocina, lavadero cubierto habitación y baño de servicio. Un galpón para industria de mampostería. Un molino con motor para extraer agua. Superficie cubierta aproximada total 250 metros. Tres lotes linderos, que miden 10 x 25 cada uno, designados con los Nros. 29, 30 y 31 de la Manzana 19 C, con frente a la Av. San Martín entre Gamarra y Ferrer. Se entrega todo totalmente desocupado de acuerdo a lo pactado en la cláusula 16 del contrato de mutuo y lo ordenado en autos a fs. 189 vta. Pueden visitarse todos los días de 11 a 15 horas. Base $ 122.371.—. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 357.— e. 3|3 Nº 22.897 v. 5|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE LIBERTAD Nº 832|848 c|TOUMA JIRYESS S. Ejecutivo" (Expediente Nº 16.375), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-9218|4503), rematará el próximo 12 de marzo de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, las unidades del inmueble sito en la calle Libertad 844|48, que se detallan a continuación: Unidad Nº 13: Planta baja, destinada a oficina, que consta de hall de entrada, toilette y gran ambiente. Superficie: 53,33 m2. Porcentual: 0,55 o|o. Base: $ 26.853.—. Deuda por expensas comunes al 31|8|74: $ 13.570,98; gastos agosto de 1974: $ 330.—. Unidad Nº 52 y complementaria XXIV, cuarto piso "D" y 2º sótano. Superficie cubierta: 69,30 m2. Descubierta: 188,23 m2. Complementaria (baulera) 3,79 m2. Total: 261 32 m2. Porcentual: 0,71 o|o. Base: $ 33.699.—. Deuda por expensas comunes al 31|8|1974: $ 17.467,92; gastos agosto de 1974: $ 426.—. Unidad Nº 53 y complementaria XX, cuarto piso "C" y 2º sótano. Superficie cubierta: 69,23 m2. Descubierta: 180,48 m2. Complementaria (baulera): 3,79 m2. Descubierta: 180,48 m2. Complementaria (baulera): 3,79 m2. Total: 253,50 m2. Porcentual: 0,72 o|o. Base: $ 33.699.—. Deuda por expensas comunes al 31|8|1974: $ 17.772,09; gastos agosto de 1974: $ 432.—. Las unidades 52 y 53 se encuentran sin terminar careciendo de paredes divisorias, pisos, artefactos y terminación. Constan según planos de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio con entrada de servicio independiente. Las tres unidades se venden desocupadas, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o; ambas en efectivo. Visitar: Lunes y jueves de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 588.— e. 3|3 Nº 22.866 v. 5|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en los autos "GROSSO GERONIMO y otros c|CILURZO MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 17.604), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle Nº 1537), 8º, H, 40-4503|9218), rematará el próximo 12 de marzo de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble sito en la calle Spilimbergo 2551 de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Consta de: Comedor, dos habitaciones, baño y cocina. Superficie del terreno: 504,68 m2. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 9.375.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Visitar de lunes a viernes de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 25 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 273. —e. 3|3 Nº 22.868 v. 5|3|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "MONTARAZ INMOB. COM. S.A. c| RODRIGUEZ ROBERTO C. s|Ordinario, Exped. Nº 536|66", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 17 de marzo, a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Lote Nº 4; manzana Nº 18; inscripta folio 2.227; legajo Nº 3.197, Barrio La Carolina, Localidad de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As., terreno mide 10 m. de frente por 27,50 m. de fondo o sea 275 m2. Cta. Cte. número 42.354. Linda al frente con la Avenida La Carolina; al S.E. lote Nº 5; al S.O. parte del lote Nº 7; y al N.E. con el lote Nº 3. Existe en el lugar una edificación de mampostería y techo de chapas zinc, destinada a la venta de comestibles, actualmente ocupada por el señor Oscar Rubén Cabot, quien manifiesta ser inquilino, no poseer contrato y que abona un alquiler mensual de $ 200.—, según informes de los martilleros actuantes de fs. 104 y 130. Debe impuesto inmobiliario $ 100.— Ley 18.188, ver fs. 62. Venta al contado y en estado de ocupación en que se encuentra. Base: pesos 1.133 32, ver fs. 67. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Visítese de 10 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 483.— e. 4|3 Nº 23.096 v. 6|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "ACON FELICITO, EL PALACIO DEL SUEÑO s|Quiebra", Expediente Nº 31255, que la martillera Ramona B. J. de Millán, rematará el día 7 de marzo de 1975, a las 16,30 horas, en el local: Humberto I 2046, Cap., el siguiente automotor: Camión M|"Dodge", M|1968, chasis comercial, c|cabina pick-up, furgón chapa C-167.516, motor número 8120167, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Venezuela Nº 3155, Cap., los días 4, 5 y 6 de 8,30 a 17,30 horas. Sin base, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.
$ 273.— e. 3|3 Nº 22.898 v. 5|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco (5) días, en los autos "CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. s|Quiebra" (Expediente Nº 33.502), que el martillero Armando Guillermo Godard, rematará, el día viernes 14 de marzo de 1975, a las 17 hs., en el salón de la calle Perú 27, Capital Federal, dos oficinas, sitas en la calle Carlos Pellegrini 767, Capital Federal entre la avenida Córdoba y la calle Viamonte, Circunscripción 14, Sección 5, manzana 74, parcela 16. Una denominada como unidad funcional Nº 8, ubicada en el 7º piso al frente con una superficie de 58,61 m2, 6,91 o|o de porcentual y 5 dm2 de superficie complementaria (vitrina planta baja). Impuestos adeudados: Municipales $ 1.281,20; O.S.N. $ 1.251,75 y gastos de expensas comunes $ 2.219.—. Y la otra denominada como unidad funcional Nº 9, ubicada en el 8º piso al frente, con una superficie de 59,4 m2 6,91 o|o de porcentual y 5 dm2 de superficie complementaria (vitrina planta baja). Impuestos adeudados: Municipales $ 908,60, O.S.N. $ 1.251,75 y gastos por expensas comunes $ 1.546.—. Títulos de dominio depositados en autos bajo sobre Nº 33.502. la unidad Nº 9 del 8º piso, saldrá a la venta con una base de $ 110.000.—, al contado, siendo este importe las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos, y la unidad Nº 9 del 8º piso, saldrá a la venta con una base de $ 113.333,33, al contado, siendo este importe las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos. Las oficinas se entregarán totalmente desocupadas. Días de exposición: 11, 12 y 13 de marzo de 1975 de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Seña 8 o|o, sellados 5 o|oo, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, los que resulten compradores constituirán domicilio en la Capital Federal.
Febrero 19 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 1.085.— e. 3|3 Nº 22.884 v. 7|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial 11, hace saber por tres días, en autos "UNION ARGENTINA COOP. DE CREDITO LTDA. c|TISSI, RICARDO FELIX. s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 140.520, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de marzo, a las 17 hs., en Rivadavia 3551, donde se exhibe, un automóvil Peugeot, tipo sedán, 4 puertas, modelo 504, serie 1972, año 1972, motor Nº 150763, chasis Nº 5035817, Dominio C-448205. En el estado que se encuentra. Base: $ 58.334.—, al contado. Seña: 10 o|o, comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 210.— e. 4|3 Nº 23.100 v. 6|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, de la Capital, comunica por dos días, en autos "VILAS Y COMPAÑIA S.A. FLUVIAL Y COMERCIAL S. Reconocimiento Pericial Barcaza "906", que el martillero Formento y Cía., rematará en Sarmiento Nº 4271, Capital, el día 10 de marzo de 1975, a las 15 horas, una partida de semillas de tártago con avería, en el estado en que se encuentra, con una cantidad aproximada de 200 toneladas, la que se establecerá en forma definitiva al momento del retiro de la mercadería, ajustándose a ella el precio correspondiente. Se trata de mercadería en tránsito, sin nacionalizar y se vende sin base, al mejor postor y sujeto a aprobación judicial. Todo gasto, derecho, impuesto, almacenaje, etc., corre por cuenta del comprador desde el momento de la aprobación. La venta se realiza sobre lancha. La mercadería puede visitarse sobre la lancha "Rocca Nº 1", atracada en el Dique I, Sección 3ª del Puerto de Buenos Aires, de 9 a 17 horas. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o. Sellados de ley. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Abel Pedro García, secretario.
$ 252.— e. 4|3 Nº 23.074 v. 5|3|75

FRANQUEO A PAGAR